# DIARIO OFICIAL
DE LA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Sábado 8 de Junio de 1907 — TOMO VII - Núm. 505


# PODER LEGISLATIVO

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### 29.ª SESIÓN ORDINARIA

6 DE JUNIO DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON AURELIANO RODRÍGUEZ LARRETA

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes: Muró, Lezama, Olivera (don Lauro A.), Stirling, Freire (don Tulio), Oneto y Viana, Samacoits, Pereda, Icasuriaga, Olivera (don Félix A.), Ferrando y Olaondo, Cortinas, Paullier, Travieso, Sosa, Berro, Quintana (don Alberto S.), Roosen, Accinelli, Freire (don Román), Borrás, Enciso, Ramón Guerra, Quintana (don Julián), Saldaña, García (don Luis I.), Castro, Semblat, Devincenzi, Herrera, Leal, Ponce de León (don Vicente), Roxlo, Rücker, Lussich, Cabral, Sudriers, Vidal, Casaravilla Vidal, Canessa, Pérez Olave, Pittaluga, García (don Bernardo), Mora Magariños, Rodríguez (don Antonio M.), Otero, Martínez y Ponce de León (don Luis).

Faltan:

CON AVISO, los señores: Miranda, Buenafama, Canfield, Arena, Barbaroux, Brito, Vásquez Acevedo, Zorrilla, Rivas y Massera.

CON LICENCIA, los señores: Manini Ríos, Fernández, Suárez, Albín y Rodríguez (don Gregorio L.).

SIN AVISO, los señores: Fleurquin, Espalter, Caetano, Iglesias Canstatt, Navarrete y Borro.

*Señor Presidente.*— Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee:)

—Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

«La Comisión de Peticiones informa la petición de doña Aurelia Echeandía.»—(Repártase).

—«La misma, aconseja á Vuestra Honorabilidad una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo solicitando la remisión de un expediente que es necesario á dicha Comisión para informar la solicitud de las señoritas María Luisa, Delfina, Dolores y Norberta Josefa Castro.»—(Repártase).

—«Doña Elisa Irisarri de Paiva, reitera su pedido de aumento de pensión.»—(A sus antecedentes).

—«Doña María Busconi de Cebey, solicita gracia de dos años que le faltaban á su esposo para completar treinta años de servicios.»—(A la Comisión de Peticiones).

—«Doña Emilia Bondanza de Píriz, solicita pensión.»—(A la Comisión de Peticiones).

—«La Comisión de Peticiones se expide en la renuncia presentada por el señor Eduardo Lenzi del cargo de representante por el Departamento de Tacuarembó.»—(Repártase).

---

*Señor Quintana*—La Mesa ha dado trámite al informe de la Comisión de Peticiones relativo á la convocatoria del suplente del representante por el Departamento de Tacuarembó.

Dada la calidad de este asunto, considero que debe ser tratado sobre tablas en la presente sesión y en ese sentido hago moción.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Está á la consideración de la Cámara la moción del señor diputado Quintana (don Alberto), para que se trate sobre tablas el dictamen de la Comisión de Peticiones recaído sobre la renuncia del señor diputado Lenzi.

Si no hay observación, se votará.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el informe de la referencia.

(Se lee):

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión considera que atenta la causal invocada por el señor don Eduardo Lenzi, para presentar renuncia de su cargo de representante por el Departamento de Tacuarembó, corresponde que ella sea aceptada.

En mérito á que debe llenarse la vacante en la representación de dicho Departamento por haber pasado el titular señor Eduardo Lenzi á ocupar una banca en el Senado, esta Comisión ha estudiado los antecedentes que existen en la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes, relativos á la elección de titulares y suplentes por el Departamento de Tacuarembó, resultando de dicho estudio que debe ser convocado el primer suplente señor Francisco Fariña.

En su consecuencia os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acéptase la renuncia presentada por el señor Eduardo Lenzi del cargo de Representante por el Departamento de Tacuarembó

Art. 2.° Convóquese por Secretaría al primer suplente de representante por Tacuarembó, don Francisco Fariña.

Sala de la Comisión. Montevideo, 5 de Junio de 1907.

*Alberto S. Quintana.*
*Lauro Olivera.*
*A. Carvalho Lerena.*
*Aníbal Semblat.*
*Luis I. García* (hijo).

—Está en discusión.

Prevengo á la Cámara que este asunto tiene una sola discusión.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee):

—En discusión.

Si no hay observación que hacer, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se observa, se votará. Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se convocará al suplente respectivo.

(Entra á sala el señor Presidente de la Cámara, doctor Antonio María Rodríguez).

—Estando en el recinto el señor presidente, lo invito á ocupar su asiento.

(Así lo efectúa dicho señor).

---

*Señor Rücker*—La Comisión de Hacienda ha producido informe respecto de los Balances de Caja y Secretaría, por el período comprendido entre Julio y Diciembre de 1906 y Enero y Abril de 1907.

Debiendo procederse en la sesión de hoy á la aceptación de la renuncia del señor Secretario Redactor y á nombrársele reemplazante, creo que convendría tratar este asunto con prelación á la orden del día, de modo que el Secretario, doctor García y Santos, estuviera en actitud de entregar la Secretaría en debida forma á su sucesor.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Rücker, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

*Señor Quintana* (don Alberto S.)—La Comisión de Peticiones ha producido informe en la solicitud de los menores Castro, nietos del guerrero de la Independencia coronel Sanz.

Como el trámite que solicita la Comisión de Peticiones es de orden, puesto que se limita á pedir al Poder Ejecutivo antecedentes para informar mejor este asunto, considero que dada su índole no debe repartirse, como se ha dispuesto por la Mesa.

En consecuencia, hago moción para que se trate sobre tablas en la presente sesión.

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Quintana, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

*Señor Soudriers*—El proyecto de adoquinado de Canelones, que sancionó la Honorable Cámara, viene ahora modificado por el Honorable Senado con muy pequeñas modificaciones, en dos palabras solamente.

Haría, pues, moción para que se trate en primer término hoy, para dejar definitivamente aprobado este proyecto.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Sudriers, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

Hay un proyecto de que va á darse lectura.

(Se lee lo siguiente:)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase día feriado el 4 de Julio del corriente año, centenario del nacimiento del general Garibaldi.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 6 de Junio de 1907.

*Julio M.ª Sosa*,
Diputado por Maldonado.
*Ubaldo Ramón Guerra.*
*Juan Paullier.*
*Ventura Enciso.*
*Agustín Ferrando y Olaondo.*

(Apoyados).

Exposición de motivos

Los pueblos deben á sus grandes hombres el homenaje de su gratitud y de su recuerdo, á través de los tiempos.

El general José Garibaldi, que consagró su vida con ejemplar perseverancia á la defensa de los más nobles ideales y que fué dentro y fuera de su patria un glorioso soldado del derecho y de la justicia, merece, á no dudarlo, la veneración de la humanidad entera. Garibaldi es la personificación de los más abnegados sentimientos democráticos. Es, sin los perfiles de un estadista genial, la figura más simpática que surge de las muchedumbres lidiadoras del siglo XIX, en América y en Europa, con la típica caracterización de un verdadero caudillo de los pueblos capaces de ser libres por el esfuerzo propio. El héroe de San Antonio y de Marsala, no admite la localización de su gloria en la tierra en que abriera sus ojos á la luz del sol. La memoria pertenece á todos los hombres de todas las patrias que saben sentir el amor á la libertad y el amor á la justicia. Ninguno más abnegado, más intrépido y más generoso en el servicio de las grandes causas, que Garibaldi. Doquiera los pueblos armaran su brazo ejemplarizado contra la tiranía, Garibaldi solicitaba un puesto de combate con la decisión de un héroe, sin pretender honores, pues si era de los primeros el día de la victoria en campo abierto, era el último el día de las recompensas.—Era, en una palabra, un abnegado profesional que sentía el culto de la humanidad libre, que se consideraba obligado, por exigencias de un noble espíritu, á prestar el concurso de sus energías y de su sangre á todos los hombres, hablasen ó no hablasen su idioma, fuesen ó no fuesen hijos de sus propios lares, porque él entendía, con supremo altruismo, que las líneas convencionales de las fronteras se esfuman y desaparecen ante la humana obligación de solidaridad que los grandes ideales, comunes á todos los pueblos, inspira á los que practican la religión sin ídolos de la libertad.

Y si Garibaldi es grande en todo el mundo por la acción libertadora de caudillo popular por excelencia ¿cómo no ha de ser grande para nosotros, los orientales, sin distinción de partidos, cuando entre nosotros, dentro de los muros de nuestras ciudades y en las orientes lomas de nuestro terruño, empezó á destacarse con contornos inmortales la silueta sugestiva de su afamada camiseta roja, símbolo de una poderosa energía colectiva y de un alto ideal de redención?

Los diputados que suscriben, entienden que el nombre de Garibaldi pertenece á la veneración de todos los hombres libres, sin distinción de nacionalidades; que su personalidad es una personalidad mundial.

—Pero no deben olvidar que, particularmente, por su actuación inicial en nuestro país, un gran lote de su gloria está vinculado á la propia gloria de la República. Si acá, en este pedazo de tierra americana, constituyó su hogar, derramó su sangre y peleó como un héroe, á la sombra de nuestra propia bandera, que sonreía á sus ojos con despliegues triunfales, ¿podremos acaso, en el momento en que el mundo entero se prepara para tributar una verdadera apoteosis á Garibaldi, sustraernos á ese simpático movimiento, dejando pasar la fecha del centenario sin que los Poderes Públicos se asocien, en alguna forma, al homenaje que merece uno de los primeros y más famosos jefes del Ejército Nacional?

Ya se han constituido Comisiones populares, de que forman parte miembros de las colonias extranjeras y distinguidos compatriotas de todos los matices políticos, para solemnizar, de una manera digna, el centenario del héroe. Ya, también, uno de nuestros más prestigiosos centros de propaganda—el Club «Rivera»—ha tomado la iniciativa de un gran mitin popular, que debe realizarse ese día.—Es necesario, ahora, que el Cuerpo Legislativo, adhiriéndose á esos actos de verdadero carácter nacional, declare día feriado el día del centenario, para que nuestro pueblo pueda, en masa, concurrir á la apoteosis del esclarecido caudillo de la libertad.

Y es á ese efecto que los que suscriben el proyecto adjunto, lo presentan á la consideración de sus colegas, convencidos de que ni una sola voz podrá levantarse en el Parlamento de la República para negar su homenaje al más insigne de los próceres populares del último siglo.

Montevideo, 6 de Junio de 1907.

*Julio M.ª Sosa.*
*Ubaldo Ramón Guerra.*
*Juan Paullier.*
*Ventura Enciso.*
*Agustín Ferrando y Olaondo.*

—Pasa á estudio de la Comisión de Legislación.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

---

Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda, en el Balance de Secretaría, correspondiente á los meses de Julio á Diciembre de 1906.

Se lee (1).

—En discusión particular.

Si no se observa se va á votar.

Si se aprueba el proyecto de decreto aconsejado por la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el otro dictamen de la misma Comisión sobre el balance correspondiente á los meses de Enero, Marzo y Abril de 1907 (2).

(Se lee):

—En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el proyecto de decreto aconsejado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

Como la carpeta del asunto á que se ha referido el señor diputado Quintana (don Alberto), no está en la mesa en este momento, á fin de ganar tiempo se tratará

---

(1) Véase DIARIO OFICIAL, tomo VII, página 135.

(2) Ve DIARIO OFICIAL, Tomo VII, páginas 161 y 163.

el otro asunto relativo al adoquinado de Canelones.

Van á leerse las modificaciones introducidas por el Senado en los artículos 10 y 12.

Léase primeramente el artículo 10 del proyecto de la Cámara de Diputados (1).

(Se lee:)

«Artículo 10. El importe que corresponda abonar á la Junta Económico-Administrativa según lo dispuesto por el artículo 6.°, será costeado con el producto del porcentaje que el artículo 25 de la ley de impuesto inmobiliario vigente destina á obras de vialidad en cada Departamento.»

—Léase ahora el del Honorable Senado.

(Se lee:)

«Artículo 10. El importe que corresponda abonar á la Junta Económico-Administrativa según lo dispuesto por el artículo 6.°, será costeado con la parte de las rentas que las leyes de Contribución Inmobiliaria y de Rodados destinan á mejoras en las ciudades, villas y pueblos de la República y que corresponda á Guadalupe.»

*Señor Soudriers*—La diferencia esencial de este artículo, es aclarar cuál es la renta destinada á esta obra.

En la ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados, se sobreentendía que no iba á ser destinada á la construcción del pavimento de Guadalupe, la parte de renta correspondiente á las demás villas; distribución establecida en las leyes de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Rodados y que invierten las Comisiones Auxiliares de acuerdo con las mismas leyes.

Se entendía, al no hacer otra indicación, que las rentas de que disponía Guadalupe no serían otras sino las que establecen las leyes de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Rodados en vigencia.

La modificación del Honorable Senado no es sino una llamada á dichas leyes.

De manera que esta aclaración puede muy bien aceptarse, puesto que hace más explícito el sentido del artículo y define bien la renta afectada.

*Señor Presidente*—Léase el artículo 12 del proyecto de la Cámara de Representantes.

(Se lee):

«Art. 12. El contratista presentará una garantía á satisfacción de la Junta y garantirá las obras, siendo de su cuenta la conservación de las mismas, durante el término de tres años, á contar desde el día en que se verifique la recepción provisional del último trozo de calle adoquinado».

Léase ahora el artículo 12 del Senado:

(Se lee):

«El contratista presentará una garantía á satisfacción de la Junta y garantirá las obras, siendo de su cuenta la conservación de las mismas, durante el término de tres años, á contar desde el día en que se verifique la recepción del último trozo de calle adoquinado».

*Señor Sudriers*—La diferencia en este artículo 12, consiste en una palabra solamente; en la palabra: *provisional*.

Se explica que no haya necesidad de poner: *provisional*, como lo indica el Honorable Senado, puesto que mediando un plazo de conservación, como garantía, de tres años de duración, la recepción de la obra tiene que ser única y definitiva.

Así que el termino *provisional*, puede muy bien considerarse superfluo, y suprimirse.

*Señor Presidente*—Están en discusión particular las modificaciones del Honorable Senado, que se han leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban estas modificaciones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

*Señor Pérez Olave*—Quiero hacer una manifestación en nombre de la Comisión de Legislación, y es que ha estudiado nuevamente el proyecto de inembargabilidad de sueldos y está pronta para informar á la Cámara.

Por manera que, en la próxima sesión del sábado, puede incluirse en la orden del día ese asunto.

*Señor Presidente*—Téngase presente la manifestación del señor diputado.

---

Léase el dictamen de la Comisión de Peticiones en el asunto de las menores Castro.

(Se lee):

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones, para mejor informar la solicitud de las señoritas María Luisa, Delfina, Dolores y Norberta Josefa Castro, considera necesario tener á la vista el expediente indicado por las interesadas en su escrito y en tal virtud os aconseja la sanción de la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Diríjase Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo para que se sirva remitir á esta Honorable Cámara, con carácter devolutivo, el expediente iniciado por doña Faustina Castro, viuda del guerrero de la Independencia coronel don José Sanz, sobre pensión, que existe archivado en el Estado Mayor del Ejército.

Sala de la Comisión. Montevideo, 5 de Junio de 1907.

*Alberto S. Quintana.*
*Lauro A. Olivera.*
*Antonio Carvalho Lerena.*
*Aníbal Semblat.*
*Luis I. García* (hijo).

—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba esta Minuta de Comunicación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

Continúa la orden del día con la elección de Secretario Relator de la Honorable Cámara.

Va á tomarse la votación nominal.

*Señor Sosa*—Me parece que la elección á efectuarse no es la de Secretario Relator.

*Señor Presidente*—La elección es de Secretario Relator, porque, por una disposición del Reglamento, el Secretario más antiguo pasa á ejercer las funciones de Redactor.

*Señor Sosa*—Por eso no hay más que votar un Secretario.

*Señor Presidente*—No, señor: tiene que ser un Secretario Relator porque el Reglamento distingue.

*Señor García* (don Luis Ignacio)—Primero hay que aceptar la renuncia del doctor García y Santos.

*Señor Presidente*—Tiene razón el señor diputado García.

*Señor García* (don Luis Ignacio)—Yo creo que lo que corresponde es poner á votación la moción del señor diputado Tulio Freire, que en la sesión anterior fué aplazada para hoy.

Por esa moción el señor Freire proponía que la Cámara dirigiera al señor Secretario García y Santos una nota agradeciéndole sus importantes servicios, y se procediera en el día de hoy á nombrar su reemplazante.

Así es que creo que antes de procederse en el día de hoy al nombramiento de nuevo Secretario, conviene ocuparse de esa moción.

*Señor Presidente*—Hay una moción del señor diputado Freire, que fué ampliada por los doctores Gregorio Rodríguez y Rodríguez Larreta. Quedó pendiente esa moción.

Está á la consideración de la Cámara, conjuntamente con la renuncia presentada.

*Señor Pérez Olave*—Que se lea, señor presidente.

*Señor Presidente*—Léase la moción del señor Freire, ampliada por el doctor Gregorio L. Rodríguez.

(Se lee).

«Que la Cámara faculte á la Mesa para agradecer, en su nombre, al señor García y Santos los servicios prestados».

—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se acepta la renuncia del señor García y Santos en los términos propuestos por el señor diputado Freire en su moción, ampliada por los señores diputados Gregorio Rodríguez y Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—La Mesa entiende que la aceptación de esta renuncia no importa la separación inmediata del señor Secretario García y Santos, sino que puede seguir actuando en esta sesión.

*Señor Pérez Olave*—Apoyado; en tanto no se le comunique la aceptación, tiene que seguir desempeñando el cargo.

---

*Señor Presidente*—Va á tomarse la votación para la elección de Secretario.

Votan por el señor *Domingo Veracierto* los señores: Samacoitz, Paullier, Pérez Olave, Roosen, Carvalho Lerena, Olivera (don Félix A.), García (don Bernardo), Cortinas, Casaravilla Vidal, Accinelli, Ramón Guerra, García (don Luis Ignacio), Berro, Mora Magariños, Rücker, Semblat, Pelayo, Pittaluga, Olivera (don Lauro A.), Ferrando y Olaondo, Freire (don Tulio), Enciso, Stirling, Muró, Freire (don Román), Vidal, Leal, Oneto y Viana, Cabral, Devincenzi, Saldaña, Rodríguez Larreta, Icasuriaga, Canessa, Travieso, Sosa, Ponce de León (don Luis), Lussich, Herrera, Martínez, Castro, Pereda, Lezama, Quintana (don A. S.) y el señor Presidente; por el señor *Julio M. Clavelli*, los señores: Roxlo, Ponce de León (don Vicente), y Quintana (don Julián); y por el señor *Alberto Nin Frías*, el señor Borrás.

Va á darse cuenta del resultado de la votación.

(Hecho el escrutinio resulta: 46 votos por el señor Domingo Veracierto, 3 por el señor Julio M. Clavelli y 1 por el señor Alberto Nin Frías).

—Queda electo el señor Domingo Veracierto, Secretario Relator de la Honorable Cámara.

---

Continúa la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Fomento en el proyecto que crea en el Departamento de San José una colonia agropecuaria. (1).

(Se empieza á leer).

*Señor Rodríguez Larreta*—Haría moción para que se suprimiera la lectura del informe, que toda la Cámara conoce.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el proyecto aconsejado.

(Se lee):

—En discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

Continúa la orden del día con la discusión del artículo 33, que ha pasado á ser 36, del Proyecto de Alta Corte de Justicia.

Tiene la palabra el señor diputado Pérez Olave.

*Señor Pérez Olave*—La Comisión de Legislación, señor presidente, mantiene en todas sus partes el artículo 36 tal como ella lo ha formulado.

En todos los argumentos que han sido expuestos por algunos señores diputados, contrarios á este artículo, no ha encontrado fundamento suficiente como para variar su criterio.

Como lo dice en su informe, el precepto contenido en el artículo 36 del proyecto en discusión, responde á una exigencia de buena y correcta administración de Estado.

El retiro forzoso, llegado á cierta edad, se impone como lógica consecuencia de los principios que rigen los servicios públicos, los cuales reclaman para su perfecta ejecución, la mayor suma de actividades y de energías; y es indiscutible, señor presidente, que á los 70 años, por regla general, no se está en aptitud de ofrecer todo el esfuerzo necesario para llenar cumplidamente las funciones públicas;—y es de desear que el principio que se concreta hoy, relativo al Poder Judicial, sea en lo futuro un principio dominante en toda la Administración Pública.

Dos clases de argumentos se han hecho contra este artículo. Unos de carácter fisiológico ó biológico, más bien dicho, formulados por el doctor Berro y otros de orden constitucional expresados por el señor Tulio Freire y el doctor Massera.

Respecto á lo primero, el propio doctor Berro, en su disertación, viene á dar hasta cierto punto fundamento á la disposición sustentada por la Comisión de Legislación.

Ha dicho él que la conservación de la intelectualidad en el ser humano, es cierto que reconoce estrecha relación con la edad. Por manera que la Comisión es muy lógica cuando fija un límite máximo para que puedan ser ocupadas las energías de ciertos miembros de la Administración Pública.

La divergencia toda está en fijar cuál es ese límite.—¿Son setenta, setenta y cinco, ú ochenta años? La Comisión ha entendido que ese límite máximo debe ser setenta años. El doctor Berro ha entendido que ese límite debe ser de setenta y cinco años.

Por manera que no es mucha la diferencia que separa al señor diputado preopinante de la Comisión de Legislación,—apenas cinco años.

Continúa el señor diputado Berro diciendo que si preguntara en qué fundamentos se apoya la Comisión de Legislación para establecer ese límite de edad, la pondría en dificultades con toda seguridad, y agrega: «yo podría preguntar, ¿por qué se fija ese límite á los setenta años y por qué no á los setenta y dos, á los setenta y cinco y por qué no á los sesenta y cinco? Por qué ha de ser á los setenta?...

La Comisión ha fijado el límite de setenta años, porque ha estimado que á esa edad se llena ó se cumple una serie de condiciones, debido á las cuales el organismo humano ya carece del caudal necesario de fuerzas y de energías como para dar á la Administración del Estado todo lo que ella reclama y necesita para llenar cumplidamente sus fines.

En un aparte que le hice al doctor Berro, dije que todo plazo tiene un fondo de arbitrariedad y tan es así que en nuestra legislación,—en todas las legislaciones—encontramos una serie de plazos á los cuales podrían hacerse los mismos argumentos y formularse las mismas preguntas.

¿Por qué la ley fija en doce años para la mujer y en catorce para el hombre, la edad para poder contraer matrimonio? ¿Por qué fija los dieciocho como habilitación de edad y por qué determina veintiún años como límite de la capacidad para adquirir la mayoría de edad? ¿Por qué no veinte? ¿Por qué no veintidós? ¿Por qué la mujer puede casarse á los doce años y no puede hacerlo á los once ó los trece?...

*Señor Berro*—Hay razones fisiológicas para ello, doctor, que no voy á expresar aquí.

*Señor Pérez Olave*—Razones fisiológicas en el concepto del señor diputado, pero hay excepciones...

*Señor Berro*—No; en el concepto del señor diputado, no: en el concepto fisiológico, en el concepto científico. Es la edad en que se desarrolla en estos países la mujer.

*Señor Rodríguez Larreta*—Pero no todas las mujeres,—las menos.

*Señor Pérez Olave*—En cambio no establecen lo mismo otras legislaciones.

*Señor Berro*—La generalidad, señor diputado, porque la regla es la que hace ley.—(Hilaridad).

—No es la excepción la que debe hacer ley.

*Señor Presidente*—Se ruega á los señores diputados que eviten el debate dialogado.

*Señor Pérez Olave*—Continúo, señor presidente.

Y la prueba, señor diputado, de que á este respecto no hay norma jurídica fija, y no la puede haber, es que no en todas las legislaciones se establece una misma edad.

En unas se establecen los doce ó los catorce años, según se trate de mujer ó varón; en otros los quince y dieciocho, por ejemplo en Francia é Italia, como edad legal para contraer matrimonio. En ciertos países no se fija la edad de veintiún años como límite para adquirir la capacidad jurídica, sino que se fija en veinticinco años ó un término menor.

De ahí, pues, que en este orden de cuestiones hay que tomar un término medio que armonice todas las exigencias que se quieren contemplar.

Por manera que los argumentos hechos por el señor diputado Berro, respecto á la fijación de un límite en la edad, creo que han sido completamente refutados con esta breve exposición. El la fija en setenta y cinco años: la Comisión entiende que es á los setenta.

No es posible, por lo demás, establecer á este respecto reglas fijas, estrictas, y de ahí, pues, que varíen según el criterio con que se analice esta cuestión.

Setenta años es una edad avanzada, casi extrema, esto es indiscutible.

Analizando el otro orden de argumentos, los argumentos de orden constitucional, veremos que tampoco tienen mayor fundamento.

Es cierto que la disposición constitucional establece que los miembros de la Alta Corte y los miembros de los Tribunales de Apelaciones durarán en sus funciones mientras dure su buena comportación.

Evidentemente, lo que ha querido nuestra ley fundamental es declarar inamovible el puesto; en una palabra,—garantizar al funcionario judicial, mientras esté desempeñando ese puesto, de posibles destituciones arbitrarias ó infundadas, y ha dicho que no podrá ser eliminado de su cargo mientras dure su buena comportación; pero eso no quiere decir que ha de limitarse la acción legislativa, por cuanto la propia Constitución en otras disposiciones, da ciertas facultades á la Asamblea Legislativa para reglamentar el ejercicio

---

(1) Ve sesión de 5 de Julio de 1906, DIARIO OFICIAL, Tomo IV, página 83.

(1) Ve DIARIO OFICIAL, Tomo VII, página 456.

de esas funciones, y tan es así que el Código Fundamental, en el artículo 17, inciso 13, y recuerdo que en el artículo 81 también, habla del retiro de los empleados públicos.

(Así, por ejemplo, el inciso 13 del artículo 17 dice que compete á la Asamblea General—«crear y suprimir empleos públicos; determinar sus atribuciones; designar, aumentar ó disminuir sus dotaciones ó *retiros*, dar pensiones ó recompensas pecuniarias, ó de otra clase», etc.

Con los argumentos tan estrictos de los señores diputados llegaríamos al absurdo de que la Asamblea Legislativa no pudiera suprimir un puesto judicial de Alta Corte ó de miembro de los Tribunales de Apelaciones.

¿Por qué? Porque como ese juez debe durar en el ejercicio de sus funciones en tanto dure su buena comportación, es natural que no podrá sacársele de su puesto mientras él se porte bien. Pensar así es extremar hasta lo absurdo la disposición constitucional.

De modo que la Asamblea Legislativa estaría completamente atada por esta disposición á que aluden los señores diputados preopinantes.

Evidentemente en este modo de pensar hay un error. Vuelvo á repetir: lo que se desprende de la disposición constitucional es la declaración de inamovibles en sus puestos de estos funcionarios públicos; pero la inamovilidad no importa en ningún caso que la ley no pueda reglamentar el ejercicio de esas funciones y hacerlos cesar en tanto se cumplan ciertas condiciones que la misma ley ha de determinar.

La propia Comisión en su informe, haciéndose cargo de este argumento, decía:

«El establecimiento del retiro forzoso de los magistrados ¿no ataca el principio de la inamovilidad? ¿no contraría la letra y el espíritu de los preceptos constitucionales que declaran, en los artículos 95 y 103, que los miembros de la Alta Corte y Tribunales de Apelaciones durarán en sus cargos todo el tiempo de su buena comportación? . . . . . . . . . . .

*Señor Freire* (don Tulio)—No habla nada de los Tribunales de Apelaciones.

*Señor Pérez Olave*—El señor diputado que tanto marca la Constitución, no recuerda sus disposiciones. Lea el artículo 10:

Continúo, señor presidente.

«No cree vuestra Comisión que el retiro forzoso viole las mencionadas disposiciones constitucionales.

«El principio de inamovilidad debe entenderse y aplicarse dentro de límites justos y razonables. Establecido este principio, dice un ilustrado publicista chileno, como una garantía para la sociedad más que para el magistrado, no debe tener aplicación sino hasta el límite preciso en que, dejando de ser una garantía, comienza á ser un peligro para los asociados.

«La inamovilidad de los magistrados reposa sobre motivos de orden muy respetable y muy elevado, diremos con Garsonnet; pero ella no constituye, como se supone con frecuencia, un privilegio del Juez, sino la garantía del litigante; y si se le coloca én esta situación envidiable, más que en el interés de su tranquilidad, es para que halle en su independencia el suficiente coraje para resistir á todas las solicitaciones y amenazas, para castigar todos los culpables por alto que se hallen colocados y no escuchar jamás otra voz que la de su conciencia.»

El precedente de legislaciones extranjeras abona también la doctrina sostenida por la Comisión de Legislación.

Así, por ejemplo, Italia, en el artículo 69 del Estatuto, es decir, de su Constitución, declara inamovibles á los jueces, pasados tres años de ejercicio de la profesión, y en el 202 de la Ley Orgánica Judicial, establece el retiro llegando á la edad de setenta y cinco años.

En Francia, la propia ley establece la inamovilidad de los jueces y sin embargo, en otra disposición establece el retiro para los jueces que lleguen á los setenta y cinco años, tratándose de miembros de la Corte de Casación, ó sesenta y cinco años, si los son de la Corte de Apelaciones.

Lo mismo ocurre en España, que en el artículo 80 de la Constitución declara inamovibles á sus jueces, y sin embargo establece el retiro á los setenta años.

Todo esto, pues, viene á confirmar que la Comisión de Legislación está en la verdad cuando ha establecido el retiro forzoso de los magistrados llegados á un cierto límite de edad.

Decía también, en una interrupción que hice al doctor Berro en la última sesión, que la Comisión á este respecto no ha innovado, y tan es así que el artículo 481 del Código Militar establece el retiro forzoso por razón de la edad.

Haciendo argumentos idénticos á los de los señores diputados por Montevideo, doctores Berro y Massera, se podría también decir que el artículo 481 del Código Militar es un artículo inconstitucional. . .

*Señor Freire* (don Tulio)—No apoyado.

*Señor Pérez Olave*— . . . por cuanto establece la Constitución que los empleados públicos, únicamente deben cesar en sus empleos por ineptitud, omisión ó delito; y el general, coronel ó cualquier otro empleado militar que llegue á cierta edad y se le obliga á retirarse, no puede decirse que se halla comprendido en ninguno de estos tres casos, y sin embargo, la ley ha establecido ese retiro forzoso y á nadie se le ha ocurrido decir que este es un artículo anticonstitucional.

El doctor Massera, citando párrafos de Story, que combate un principio semejante establecido en la Constitución del Estado de Nueva York, nos cita el caso de Chancellor Kent y del eminente Franklin; pero éstos son casos de excepción—excepción que confirma la regla seguida por nosotros—casos que la Comisión no niega que puedan llegar á producirse; pero la ley no debe contemplar estos casos excepcionales sino que debe colocarse dentro de una norma jurídica general. Para las excepciones ya también la propia ley fundamental da medios para que esos miembros tan ilustrados ó tan fuera de lo común, de lo vulgar, puedan permanecer en el ejercicio de sus funciones; y tan es así que la misma Comisión de Legislación, en su informe, lo dice, contestando al señor Ministro de Gobierno que se oponía á esta disposición creyendo que debía fijarse el límite de setenta años; pero dándole margen á la Asamblea General para poder prorrogar en ciertos casos ese retiro hasta los setenta años.

Dice la Comisión, en su informe:

«No hay duda de que puede presentarse el caso excepcional á que se refiere el señor Ministro de Gobierno; pero siendo así, nada impide que la Asamblea, ejerciendo la prerrogativa que le acuerda la Constitución de la República en la última parte del inciso 13 del artículo 17, decrete, como un honor á eminentes servicios, la permanencia en el puesto de un magistrado de condiciones muy fuera de lo común.»

Yo creo, señor presidente, que, con estas breves palabras, he refutado completamente las opiniones de los distinguidos colegas que han impugnado el artículo de la Comisión de la cual tengo el honor de ser miembro ponente, y estimo, por lo tanto, que la Honorable Cámara debe prestarle su alta aprobación, convencida de que con ello no comete ningún atentado contra nuestra ley fundamental.

He dicho.

*Señor Rodríguez Larreta*—Quiero decir unas cuantas palabras, señor presidente, sobre este asunto.

Fundamentalmente, como miembro de la Comisión de Legislación, lo he suscripto; pero me impresiona la consideración que hasta parece se ha insinuado en el seno de la Cámara, de que esta disposición responda al propósito de que los actuales miembros de los Tribunales de Apelaciones no puedan ser candidatos para formar la Alta Corte.

Por mi parte, declaro que si estuviera en mis facultades, yo constituiría la Corte con esos señores, porque creo que en el desempeño de las funciones que han ejercido, han demostrado competencia y honorabilidad, y se han hecho acreedores, por consiguiente, á que la Asamblea constituyera su primera Alta Corte de Justicia con ellos mismos.

Por esta razones, no sería resistente á que en vez de poner setenta años se pusiera setenta y cinco . . .—(Apoyados.)

— . . . ó á que se votara el inciso aditivo que proyecta el doctor Herrera, estableciendo que para la constitución de esta primera Alta Corte no regiría la disposición del artículo que discutimos, en lo referente á los miembros actuales de los Tribunales de Apelaciones.

Así desaparecería ese carácter, en cierta manera odioso, que puede tener esta disposición si se le atribuye ese alcance.

*Señor Pérez Olave*—Es que no se le puede atribuir tal carácter, señor diputado Rodríguez Larreta.

De los seis miembros de los Tribunales creo que únicamente dos se hallan en el caso de retirarse á los setenta años. Quedan cuatro, todavía.

*Señor Rodríguez Larreta*—Pero en la Cámara se han hecho distintas insinuaciones en ese sentido.

*Señor Saldaña* — Se ha padecido un error.

*Señor Pérez Olave*—Más desairados van á quedar si la Asamblea no los nombra.

*Señor Presidente*—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Va á leerse la enmienda propuesta en principio por el señor diputado Herrera—pero sin haberle dado forma definitiva—tal como la ha redactado la Mesa, para ver si el autor está conforme.

(Se lee:)

«Esta disposición no será aplicable á los actuales miembros del Poder Judicial, al constituirse la primera Alta Corte de Justicia, de que habla esta ley».

—¿Es este el pensamiento del señor diputado Herrera?

*Señor Herrera*—Absolutamente, señor presidente.

*Señor Pérez Olave*—Yo modificaría esta enmienda, para quitarle todo carácter personal: *En la constitución de la primera Alta Corte de Justicia, no regirá la disposición de este artículo* . . .—(Apoyados).

— . . . Así se le quita, repito, todo carácter personal.

*Señor Herrera*—Apoyado.

Entonces la Comisión acepta la enmienda, señor diputado.

*Señor Pérez Olave*—Yo no acepto nada; pero enmiendo la forma de redacción.

*Señor Presidente*—Quedaría así: «En la constitución de la primera Alta Corte de Justicia, no regirá lo dispuesto en el inciso anterior».—(Apoyados).

*Señor Freire* (don Tulio)—Yo, señor presidente, no apoyo esa enmienda, porque lo que yo he sostenido no es para que quedarán ó no quedaran los miembros de los Tribunales de Apelaciones, sino para que quedara subsistente el derecho constitucional, es decir, el respeto á la Constitución.

De consiguiente, yo no me adhiero á ninguna moción que se haga con el propósito de que queden subsistentes los setenta ó los ochenta años como límite para que puedan retirarse; sino que quede subsistente lo que al respecto dice la Constitución.

Así, que dejo salvado mi voto.

*Señor Presidente*—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Se va á votar en primer término el artículo que aconseja la Comisión de Legislación. En seguida se votará la enmienda del señor diputado Herrera.

Léase el artículo 33, que ha pasado á ser 36.

(Se lee):

«Los Ministros de la Alta Corte y demás miembros del Poder Judicial, así como los Fiscales, al llegar á la edad de setenta años, cesarán en el ejercicio del cargo y serán jubilados con arreglo á las leyes vigentes.»

—Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase ahora la enmienda propuesta por el señor diputado Herrera.

(Se lee):

«En la constitución de la primera Alta Corte de Justicia no regirá lo dispuesto en el inciso anterior.»

—Si se aprueba esta enmienda.

*Señor Pérez Olave*—Pido la palabra.

*Señor Presidente*—Está cerrada la discusión.

*Señor Pérez Olave*—Es que quiero hacer una manifestación de carácter personal.

Como yo hice una indicación, podría suponerse que aceptaba esa enmienda, cuando yo no hice más que proponer una simple corrección para que se aclarase el concepto de la enmienda propuesta por el doctor Herrera; pero eso no quiere decir que acepte la enmienda.

*Señor Presidente*—Se va á votar.

Si se aprueba la enmienda del señor diputado Herrera.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa.—Murmullos).

*Señor Presidente*—¿Hay dudas, señores diputados?

*Señor Oneto y Viana*—Yo tengo dudas, señor presidente.

*Señor Presidente*—Se va á rectificar la votación, respecto de la moción del doctor Herrera.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee lo siguiente):

«Artículo 37. La Alta Corte dictará su reglamento interior y el de todas las reparticiones del orden judicial.»

—En discusión.

*Señor Martínez*—Ya que por este artículo se comete á la Corte el formar un Reglamento de Administración de Justicia, voy á proponer un inciso aditivo respecto del arancel de costas y en general de los honorarios de los auxiliares de la Administración de Justicia.

Es sabido que nuestro arancel de costas, es todo un colmo . . .

*Señor Pérez Olave*—Apoyado.

*Señor Martínez*— . . . empezando porque está en maravedíes, y al hacer una operación hay, en primer lugar, que traducir los términos de las cosas, que han variado, y después, que traducir hasta la misma moneda en que los diversos actos judiciales están avaluados.

Entre los abogados es sabido que casi nadie sabe manejar el arancel. Creía que los escribanos eran más duchos en la materia; pero después he sabido que hasta los mismos tasadores de costas que van siendo nombrados por turnos, emplean á dos ó tres personas que se han hecho competentes en esa materia arqueológica.

Esperar que la Cámara vaya algún día á preocuparse de hacer un arancel de costas, es pensar en lo imposible.

Creería, pues, que haríamos obra buena cometiéndole esta tarea á la Alta Corte, sin perjuicio de que después venga aquí para la aprobación legislativa, en virtud de que se trata de impuestos; pero es natural que un trabajo de esta índole, técnico y hecho por una corporación, puede decirse técnica, sería aprobado inmediatamente y sin observación por el Cuerpo Legislativo.—(Apoyados.)

—En este sentido, pues, propongo este inciso aditivo:

«Dentro de los dos meses de instalada, la Corte formulará y elevará á la aprobación legislativa, un arancel de costas judiciales, comprensivo de las remuneraciones de Actuarios, Alguaciles, Tenientes Alcaldes, Jueces de Paz, Tasadores y Rematadores, procurando especialmente disminuir los gastos que pesan sobre los asuntos de menor cuantía.

También propondrá la mejor forma de regular los honorarios de Abogados, Procuradores y Peritos.—(Apoyados.

*Señor Sosa*—Me parece muy corto el plazo.

*Señor Pérez Olave*—Yo acepto, señor presidente, lo propuesto por el doctor Martínez, aunque me parece que el plazo de dos meses que propone es sumamente limitado: podría extenderse á cuatro ó seis meses.

*Señor Martínez*—¿No será mucho? Porque estas cosas que se dejan muy para el futuro suelen no hacerse.

*Señor Pérez Olave*—Pero seis meses, no es mucho.

*Señor Presidente*—La Mesa se permite recordar que hay un proyecto de arancel votado por la Honorable Cámara, y que pende del Honorable Senado.

*Señor Martínez*— Pero pende ¿desde cuándo?

*Señor Presidente*—Desde la Legislatura anterior.

*Señor Martínez*—Yo, á pesar de la indicación de la Mesa, persistiría en mi moción, porque es muy distinto un proyecto que haya sido presentado por algún señor diputado y sobre cuya eficiencia se tenga dudas, de un proyecto que venga auspiciado por la Alta Corte de Justicia.

*Señor Sosa*—Podría solicitarlo la Alta Corte de Justicia del Senado, y servirle de base.

*Señor Martínez*—Y también podría aprovechar ese trabajo.

*Señor Presidente*—Es un proyecto formulado por una Comisión de Abogados, con motivo de un plan de expropiación de Oficios Públicos.

*Señor Herrera*—Pero no basta eso.

*Señor Cortinas*—Me parece que podrían agregarse los honorarios de contadores, que no están incluídos ahí.—(Apoyados.)

*Señor Martínez*—Perfectamente.

Entonces, donde dice, al final: *abogados y procuradores*, sustituir: *abogados, procuradores y peritos*.

Esta es otra materia que vale la pena de ser legislada.

La regulación de honorarios se hace de la manera más imperfecta que puede darse. Se van nombrando por turnos los abogados de la matrícula. ¿Qué sucede? Que como salen de la Universidad más abogados de los necesarios para llenar los turnos del año, esta tarea es desempeñada siempre por abogados muy jóvenes, cuando una de las cosas que más se tarda en aprender es la regulación justa de honorarios profesionales.

*Señor Pérez Olave*—No es del todo exacta la observación del doctor Martínez. No son siempre los abogados jóvenes los que regulan los honorarios.

*Señor Martínez*—Cuando ha habido algún ausente del país y vuelve, se le nombra; pero lo regular es que se vayan nombrando los abogados que van saliendo de la Universidad.

*Señor Quintana* (don Julián)—Los reguladores actuales son los más jóvenes.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Cuando un abogado deja de ser Juez de Paz ó Juez Letrado, ó cuando regresa después de haber estado ausente, entonces se le nombra, como decía el doctor Martínez; pero el orden que se sigue es ese.

*Señor Martínez*—Además, no es esa la única deficiencia que tiene la manera de regular.

Hecha la operación por el regulador, va al juez y entonces el juez la puede subir ó bajar, y ahí se queda sin recurso alguno, salvo cuando se trata de condena á la otra parte.

*Señor Pérez Olave*—Y hay veces que la suben mucho.

*Señor Martínez*—Bien: los incidentes de regulación de honorarios pueden tener importancia, como para motivar una apelación. Si cualquier litigante en un asunto de menor cuantía, tiene esa seguridad de las dos instancias, debería tenerla también, me parece, el deudor ó el acreedor de honorarios.

Por último, indico como una razón para reformar el arancel, esa de que hoy las costas pesan lo mismo sobre un pequeño asunto que sobre un asunto de millones.

Una corporación docta como la Alta Corte, va á poder hacer algo de lo que insinúo, aliviando los asuntos de menor cuantía, aunque sea recargando los asuntos valiosos, en los que no pesa pagar algo más de honorarios de curiales.

*Señor Pérez Olave*—Alargue el plazo, doctor Martínez.

*Señor Martínez*- Muy bien: haciendo caso de las observaciones que se me hacen de varias partes de la Sala, propongo cuatro meses.

En los primeros tiempos, la Alta Corte va á tener pocos asuntos, porque éstos le irán entrando por turno, á medida que se produzcan apelaciones para tercera instancia y recursos extraordinarios.

Creo que no cometerán el error,—y esta es otra indicación que voy á hacer para un artículo aditivo,—de quitarles los asuntos á los jueces que estén conociendo, para llevárselos á la Alta Corte cuando ya sus honorarios han sido pagados, y el estudio está iniciado.

Estará bastante desahogada la Alta Corte en los primeros tiempos como para poder dedicarse á esta tarea de carácter general.

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la enmienda del señor diputado Martínez, está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión dictaminante.

*Señor Pérez Olave*—Yo la he aceptado, señor presidente. De manera que puede votarse en conjunto.

*Señor Presidente*—Perfectamente.

Se va á votar.

*Señor Martínez*—Antes de que se vote, voy á pedir otra aclaratoria.

En los juicios ante la Alta Corte ¿se devengan costas?—No lo dice el proyecto, y como veo que todos los funcionarios dependientes de la Alta Corte están presupuestados, toda la Secretaría...

*Señor Mora Magariños*—Sería el caso de que no devengaran.

*Señor Martínez*—Sería el caso de que no comiesen á dos carrillos,—de suprimir las asignaciones ó moderarlas; ó bien establecer que no se devenguen costas, ó que esas costas sean para el Estado; cualquier temperamento...

*Señor Pérez Olave*—Las costas para el Estado.

*Señor Sosa*—Habría que agregar un inciso.

*Señor Mora Magariños* — ¿El señor miembro informante propone que sean para el Estado las costas?—Habría que disponerlo por ley.

*Señor Rodríguez Larreta*—Eso se hará después.

*Señor Pérez Olave*—El doctor Martínez, cuando llegue el momento, dijo que indicaría....

*Señor Mora Magariños*—Ah! Muy bien.

*Señor Presidente*—Se va á votar.

Léase el artículo 37, con la enmienda del señor diputado Martínez, aceptada por la Comisión dictaminante.

(Se lee):

«Artículo 37. La Alta Corte dictará su reglamento interior y el de todas las reparticiones del orden judicial».

«Dentro de los cuatro meses de instalada, la Corte formulará y elevará á la aprobación legislativa un arancel de costas judiciales, comprensivo de las remuneraciones de actuarios, alguaciles, tenientes alcaldes, Jueces de Paz, tasadores, contadores y rematadores, procurando especialmente disminuir los gastos que pesan sobre los asuntos de menor cuantía.

«También propondrá la mejor forma de regular los honorarios de abogados, procuradores y peritos».

*Señor Martínez* — Los honorarios de contadores deben juntarse con los de procuradores y abogados, no con los de rematadores, Jueces de Paz y actuarios....

*Señor Presidente*—La Mesa tendrá presente esa indicación y colocará á los contadores entre los abogados y procuradores.

*Señor Martínez*—... porque eso tiene que regularse según la importancia del asunto y el trabajo que haya demandado.

*Señor Cortinas*—En el inciso ese no se dice que una vez hecho el proyecto de arancel de costas se remita á la asamblea para que ésta lo apruebe...

*Señor Martínez*—Sí, dice.

*Señor Presidente*—Dice, señor diputado. Se va á votar.

Si se aprueba este artículo con la enmienda del señor diputado Martínez.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se empieza á leer el artículo 38).

*Señor Martínez*—Aquí quizá convendría agregar lo que se creyese más conveniente respecto de las costas.

*Señor Presidente*—¿En el artículo anterior?

*Señor Martínez*—En un artículo nuevo. «Las costas que se devenguen en los asuntos ante la Alta Corte pertenecerán al Estado».—(Apoyados).

*Señor Rodríguez Larreta*—Salvo los honorarios de los Jueces cuando integren.

*Señor Carvalho Lerena*—Son costos.

*Señor Mora Magariños*—¿Por qué no se exonera de esos recargos de costas?

*Señor Cortinas*—Yo creo que sería lo más prudente.

*Señor Pérez Olave*—Vamos á dejar á la Alta Corte que formule su plan de arancel, y contentémonos por ahora con el artículo propuesto por el doctor Martínez.

*Señor Mora Magariños*—Esta es ley; aquel sería un reglamento.

*Señor Sosa*—Sería una ley, porque tendría que mandarlo á la Asamblea.

*Señor Mora Magariños*—Pero desde que en la ley se estableciera el arancel que propusiese el Tribunal, nunca podría modificar la ley.

*Señor Martínez*—Mientras tanto habría que tomar alguna resolución. Quiere decir que esto de todos modos va á ser provisorio, porque la Alta Corte se ha de preocupar del destino de esas costas, como del de todas las demás del arancel, y vendrá de nuevo dispuesto lo que convenga, en el proyecto de arancel que nos remita.

*Señor Presidente*—¿La Comisión acepta el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Martínez?

*Señor Pérez Olave*—Acepta, señor presidente.

*Señor Presidente*—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Léase nuevamente el artículo aditivo.

(Se lee:)

«Artículo 38. Las costas que se devenguen ante la Alta Corte de Justicia, pertenecerán al Estado.»

—Si se aprueba este artículo aditivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 39. En caso de recusación, impedimento ó licencia del Fiscal de Corte, el Poder Ejecutivo designará directamente al Fiscal que deba subrogarlo.»

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.—(Afirmativa).

*Señor Martínez*—Creo que aquí cabría poner otra disposición, caso de que fuera aceptada.

Hay asuntos, naturalmente, ahora en tercera instancia y en recurso extraordinario. El Tribunal está formado; si hay conjueces, sus honorarios han sido regulados y percibidos; el estudio en muchas causas está empezado. Creo que no debe trastornarse el orden de esos juicios por la creación de la Alta Corte; y entonces propondría que los actuales Tribunales de Apelaciones ó de recurso extraordinario continuaran entendiendo en los asuntos en que ya hayan empezado á conocer al promulgarse esta ley, hasta terminar la instancia; porque si no, la creación de la Alta Corte obliga á retrasar el estudio de todos estos asuntos.

*Señor Mora Magariños*—¿No quedarían más retrasados con los conjueces y otros jueces extraordinarios, como sucede ahora, cuando los Tribunales están integrados con conjueces que nunca se reunen?

*Señor Sosa*—Va á haber cambios importantes. De manera que el trastorno sería el mismo.

*Señor Martínez*—El hecho de que se retrasen hoy los asuntos, no sería un argumento suficiente, porque al fin eso sucederá en algunos casos, pero en general los litigantes se preocupan de obtener justicia; pero la otra observación que oigo me llama la atención,—la de que probablemente va á haber cambios importantes en los Tribunales de Apelaciones, de suerte que el trastorno y la demora se producirían lo mismo.

De manera que no insisto en la enmienda propuesta.

*Señor Otero*—Oigo aquí una observación, señor presidente, que no deja de hacerme peso y es que, si con motivo de la ley de la creación de la Alta Corte van á cesar los Tribunales Superiores de Justicia, es un poco inconveniente ese cese de los Tribunales con la intervención de los jueces en determinados asuntos.

*Señor Pérez Olave*—Acaba de retirar el doctor Martínez esa indicación.

*Señor Martínez*—Por eso la he retirado.

*Señor Otero*—Entonces nada tengo que decir.

(Se lee):

«Artículo 40. Los Ministros de la Alta Corte serán responsables de su comportación ante la Asamblea General.»

*Señor Presidente*—En discusión.

*Señor Rodríguez Larreta*—Me parece, señor presidente, que este artículo debería suprimirse, porque encuentro que es contrario á lo dispuesto en el inciso 2.° del artículo 26 de la Constitución, que, entre las facultades de la Cámara de Representantes, establece el derecho exclusivo de acusar ante el Senado al Jefe Superior del Estado y á los miembros de la Alta Corte de Justicia, por delitos de traición, concusión, malversación de fondos públicos, violación de la Constitución ú otros que merezcan pena infamante.

Por consiguiente me parece que eso debe quedar como está en la Constitución: que los miembros de la Corte sean acusados por la Cámara de Representantes ante el Senado, que sería el juez en este caso.

*Señor García* (don Luis I.)—O no poner nada, desde que ya está legislado en la Constitución.

*Señor Rodríguez Larreta*—No poner nada: suprimir el artículo.

*Señor Presidente* — ¿El señor diputado Rodríguez Larreta hace moción para que se elimine el artículo 36 que ha pasado á ser 40?

*Señor Rodríguez Larreta*—Para que se suprima el artículo que se acaba de leer.

*Señor Presidente*—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se elimina este artículo del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Queda eliminado.

(Se lee:)

«Artículo 40. Inmediatamente de promulgada por el Poder Ejecutivo la presente ley, convocará el presidente del Senado á la Asamblea General en sesión extraordinaria, para que, de conformidad á la prescripción del artículo 95 de la Constitución de la República y al artículo 4.° de la presente ley de organización judiciaria, proceda á nombrar los cinco Ministros que han de componer la primera Alta Corte de Justicia de la República, fijando un día inmediato para qué, con arreglo á lo que prescribe el artículo 8.° de esta ley, presten el correspondiente juramento.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Art. 41. Nombrada la Alta Corte se comunicará por el presidente del Senado al Presidente de la República, para que éste designe el día de la solemne instalación.»

—En discusión.

Si no se observa se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 42 es de forma.

*Señor Mora Magariños*—Me parece que antes del artículo de forma que indica el señor presidente, habría que poner un artículo que comprendiera el presupuesto de la Alta Corte mientras no se sancione el Presupuesto General de Gastos en el cual será incluido.

*Señor Rodríguez Larreta*—Pero con votar el presupuesto en seguida, basta.

*Señor Mora Magariños*—No, porque está en el repartido como un apéndice, sin articulado.

*Señor Rodríguez Larreta*—No importa.

*Señor Pérez Olave*—No es necesario artículo ninguno.

*Señor Sosa*—Hay que incorporarlo.

*Señor Martínez*—Toda disposición legislativa debe ir en forma de articulado.

*Señor Presidente*—¿La indicación del señor diputado Mora Magariños es para que se incorpore como un artículo final?...

*Señor Mora Magariños*—En esta forma, señor presidente:

«Mientras no se sancione el Presupuesto General de Gastos, regirá para la Alta Corte de Justicia el siguiente presupuesto:...»—(Apoyados.)

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyado el proemio de artículo del señor diputado Mora Magariños, está en discusión conjuntamente con el Presupuesto de la Alta Corte.

(Se lee):

«Mientras no se sancione el Presupuesto General de Gastos, regirá para la Alta Corte de Justicia el siguiente presupuesto:»

—Como artículo 42.

Léase el presupuesto.

(Se empieza á leer).

*Señor Sosa*—(Interrumpiendo) Hago moción para que se suprima la lectura de este presupuesto, porque es conocido de todos los señores diputados. — (Apoyados).

*Señor Freire* (don Tulio)—Hago moción para que se prorrogue la sesión.

*Varios señores Representantes*—No hay necesidad.

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Sosa, se va á votar.

Si se suprime la lectura del presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—En discusión el presupuesto de la Alta Corte.

(Los señores Quintana (don Alberto) y Mora Magariños, piden la palabra).

*Señor Quintana* (don Alberto S.)—Yo no sé si el señor diputado Mora Magariños va á hacer uso de la palabra en el mismo sentido que yo. Es para proponer la creación del Oficial 1°.

*Señor Mora Magariños*—No señor: no es en ese sentido que yo iba á hablar.

*Señor Freire* (don Tulio)—Va á sonar la hora y hago moción para que se prorrogue la sesión.—(Murmullos).

*Señor García* (don Bernardo) — Señor presidente: Yo voy á hacer una moción de orden,—para que se prorrogue la sesión por cinco ó diez minutos, para terminar este asunto. Seguramente con cinco minutos de prórroga queda concluído.

*Señor Freire* (don Tulio)—Esa es mi moción.

*Señor Berro*—Por el tiempo necesario.

*Señor Rodríguez Larreta* — Por media hora.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Si se van á hacer observaciones al presupuesto, mejor es esperar.—(Murmullos).

*Señor Presidente*—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado García?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se prorroga la sesión por diez minutos para terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

*Señor Pittaluga*—En la sesión anterior, el señor presidente me indicó que hiciera uso de la palabra después de sancionado el proyecto de Alta Corte...

*Señor Presidente*—Si el señor diputado permite, se votará el presupuesto y en seguida la Mesa le concederá la palabra.

*Señor Pittaluga*—Sí, señor.

*Señor Presidente*—Está en discusión el presupuesto de la Corte.

*Señor Mora Magariños*—Actualmente, señor presidente, los Tribunales de Justicia tienen el encargo de revisar los protocolos de los escribanos. Esta tarea no la pueden desempeñar debidamente, porque hoy mismo son muchos los escribanos: en el Departamento de Montevideo, creo que llegan á ciento ochenta.

También tienen el encargo de revisar los protocolos de los escribanos los Jueces Letrados.

En Montevideo, al Juez Letrado le es imposible hacer la revisión como manda la ley.—Creo que ha habido notas cambiadas en este sentido en Montevideo entre el Juez Letrado Departamental y el Tribunal de Justicia.—Si no estoy mal informado, estos protocolos ó no se revisan, ó su revisión es muy defectuosa.

Yo propondría, entonces, que se creara un puesto de Escribano encargado del archivo y revisión de los protocolos. Desearía saber de la Comisión de Legislación si conoce este asunto y qué ideas tiene al respecto.

*Señor Sosa*—Aquí figura «*Un Escribano*» que también podría servir para eso.

*Señor Presidente*—El señor diputado Mora Magariños tiene que formular su moción previamente, para saber si ha sido apoyada y entrar en discusión.—(Apoyados).

*Señor Sosa*—Apoyado, para que se discuta.

*Señor Mora Magariños*—«Un Escribano, encargado del archivo y revisión de protocolos, 120 pesos mensuales».

*Señor Sosa*—Ya es bastante fastuoso este presupuesto, para que le agreguemos más.—(Murmullos).

*Señor Presidente*—Un momento, señores diputados. El señor diputado Mora Magariños propone la siguiente partida:

«Un Escribano, encargado del archivo y revisión de protocolos, 120 pesos mensuales».

*Señor Sosa*—Podría darse ese cometido á este mismo escribano que figura aquí.

*Señor Presidente*—La Mesa necesita saber si esta enmienda ha sido apoyada.—(Apoyados).

*Señor Pittaluga*—Yo, señor presidente, con el propósito de no recargar más el presupuesto correspondiente á la Alta Corte, me voy á permitir solicitar reconsideración del artículo 7.° de este proyecto, pero sólo en la parte que tiene relación con el Prosecretario Letrado.

Cuando se discutió este artículo, se estableció, en una forma clara y terminante,

que las obligaciones del Prosecretario letrado serían las mismas que corresponden al escribano actuario: creo que fué así.

*Señor Pérez Olave*—No: el artículo no dice eso.

*Señor Pittaluga*—Pero, cuando se discutió este artículo, el doctor Vásquez Acevedo preguntó si las funciones del Prosecretario letrado serían las mismas que las del escribano actuario.

*Señor Pérez Olave*—Si las funciones de Secretario serían las funciones de actuario: eso fué lo que preguntó el doctor Vásquez Acevedo, y le contesté afirmativamente.

*Señor Pittaluga* — Esta afirmación del doctor Pérez Olave, me hace pensar que ese referido cargo de Prosecretario podría ser debidamente desempeñado por un escribano.

Por esta razón, considero que si se aceptara la modificación en la forma que yo la dejo establecida, podría perfectamente confiarse á ese escribano el cumplimiento de una disposición legal que, no obstante ser importante y de reconocida urgencia, no se cumple en estos momentos, como lo dijo el doctor Mora Magariños. Me refiero al examen de los cuadernos que los escribanos presentan al Tribunal al solicitar papel rubricado, como así de todos los protocolos que se entregan á fin de año con el objeto de obtener el certificado correspondiente, que, favorable ó desfavorable, se presenta al Superior Tribunal para que éste resuelva lo que en derecho corresponde.

Antes de ahora esa delicada y engorrosa tarea estaba á cargo del Juez Letrado Departamental, ó formaba parte de los diversos cometidos correspondientes á dicho juez; pero este magistrado, en la imposibilidad de examinar mil y tantos protocolos en el breve término que designa una disposición vigente, se ha visto en el caso de tenerlo que comunicar así al Superior Tribunal. Esta autoridad, imposibilitada á su vez de confiar esa engorrosa tarea á otro funcionario del orden judicial, en razón de que todos tienen múltiples obligaciones que cumplir, no ha resuelto nada sobre este asunto.

El Juez Letrado Departamental, firme en su propósito y consideraciones que nosotros consideramos atendibles, no ha examinado aún los protocolos correspondientes al año anterior.

Hay que tener presente que esa tarea no es para un juez como el Departamental, que, independientemente de sus funciones judiciales, tiene también diversos cometidos que cumplir, como ser el rubricar cientos de libros relacionados con las inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones, y cuya tarea coincide precisamente con la fecha en que debe examinar los protocolos.

La falta de cumplimiento á esa disposición, ha perjudicado enormemente á los escribanos, que se han visto privados, en algunos casos, de tener en su poder los protocolos necesarios para obtener los datos indispensables al otorgamiento de una escritura relacionada con otra anterior.

Está bien que las autoridades judiciales de la República traten de fiscalizar los actos y procederes observados por los señores escribanos; pero también reconocerá la Honorable Cámara que es justo que esa fiscalización se lleve á efecto en forma que no perjudique á los escribanos ni á las partes contratantes.

Interpreto, pues, que sancionándose esa modificación en la forma que solicito, no se recarga el presupuesto, se dará debido cumplimiento á la ley y se evitarán esos perjuicios que se originan á esos escribanos y á las partes contratantes.

En ese sentido yo formulo moción, señor presidente, para que el artículo quede redactado en esta forma: «El Secretario Letrado y un Prosecretario Escribano encargado del Archivo y Protocolo.

*Señor Pérez Olave*—Ante todo debo hacer notar á la Mesa...

*Señor Presidente*—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Pittaluga?—(Apoyados).

—Se va á votar.

Si se autoriza la reconsideración del artículo 7.° del proyecto á que se ha referido el señor diputado Pittaluga...

*Señor Pérez Olave*—Pero si yo voy á oponerme, ¿cómo va á ponerse á votación la reconsideración?

*Señor Presidente*—No se puede entrar á la discusión de una reconsideración sin que previamente la Cámara la autorice.

*Señor Pérez Olave*—Pero ¿no se puede atacar la moción de reconsideración?

*Señor Presidente*—Puede atacarse.

*Señor Pérez Olave*—Para eso pido la palabra.

*Señor Presidente*—Perfectamente; pero la Cámara primero tiene que pronunciarse si accede ó no á la reconsideración.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Pero eso tiene que discutirse.

*Señor Pelayo*—El pro y el contra, y después votarse.

*Señor Pérez Olave*—¡Si yo creo que no debe aprobarse la moción de reconsideración!—(Murmullos).

*Señor Presidente*—Tiene la palabra el señor diputado Pérez Olave; pero el procedimiento es que previamente se autorice la reconsideración.

*Señor Pérez Olave*—Ante todo observo á la Mesa que debe suprimir del presupuesto de la Fiscalía de Corte el Secretario Letrado, que ya fué suprimido del cuerpo del proyecto.

Ahora, en cuanto á la moción de reconsideración, debo manifestar que, por mi parte, no la acepto.

Entiendo que el Prosecretario Letrado debe ejercer funciones de Secretario Letrado en ciertos casos, y, por lo tanto, debe tener iguales condiciones.

En cuanto al inconveniente que ha hecho notar el señor diputado Pittaluga respecto á que los protocolos no se revisan en forma ni en el tiempo debido, dentro del mismo presupuesto puede dársele ese cometido, ó á un nuevo escribano, como indicaba el doctor Mora Magariños, ó al Escribano existente en el presupuesto de la Alta Corte...—(Apoyados).

—... pero yo creo que si un Prosecretario va á ejercer en ciertos casos funciones de Secretario Letrado, debe tener forzosamente idénticas condiciones el primero que el segundo.

*Señor Mora Magariños*—¿Qué funciones tendría este escribano, doctor Pérez Olave?

*Señor Pérez Olave*—Aquí hay Un Escribano, 150 pesos. Se le podrían dar esas funciones á que se alude.

*Señor Mora Magariños*—¿Qué otras funciones tendría? Según el presupuesto, ¿qué funciones se le asignan?

*Señor Pérez Olave*—La Comisión no le puede designar funciones. Eso lo hará la Alta Corte.

*Señor Martínez*—Este sería el Escribano que daría fe de las notificaciones, probablemente.—(Murmullos).

*Señor Mora Magariños*—Tenemos que saber qué cometidos va á tener, porque, si no lo sabemos, no se pone ..

*Señor Martínez*—Eso es materia del reglamento interior que debe dictar la Corte.

*Señor Presidente*—¿Ha terminado el señor miembro informante?

*Señor Pérez Olave*—Sí, señor.

*Señor Pittaluga* — Las consideraciones aducidas por el señor diputado Pérez Olave...

*Señor Pérez Olave*—Va á sonar la hora.

*Señor García* (don Bernardo)—Se había hecho moción hasta terminar el asunto.

*Señor Pelayo*—Yo creo que se limitó á diez minutos. En ese sentido fué votada la moción.

Deseo que se aclare ese punto.

*Señor Presidente*- Por diez minutos.

*Señor Sosa*—Ahora, me parece inútil que se vaya á prorrogar.

Este asunto nos va á absorber mucho tiempo.

*Señor Pittaluga*—Yo voy á terminar en cinco minutos más, señor presidente.

*Señor Pérez Olave*—Yo hago moción para que se prorrogue por diez minutos más.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Yo me opongo á la moción de prórroga de sesión.

*Señor Pérez Olave*—Hemos entrado á Sala á las 4 y 1/2, señor diputado, cuando debimos hacerlo una hora antes. Bien podemos estar diez minutos más en Sala.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Me parece que el punto que se está discutiendo tiene su importancia. Está encerrado en eso quién debe revisar los protocolos. Hasta la fecha los revisaban los Jueces Departamentales en Campaña y el Tribunal en Montevideo. Ahora se le quiere dar esa misión á un Escribano.

*Señor Herrera* - A la Alta Corte, señor diputado.

*Señor Ponce de León* (don Vicente)—Pero es á un Escribano.

*Señor Herrera*—Comisionado por la Alta Corte.—(Murmullos.)

*Señor Pelayo*—Hago notar que ha llegado la hora por la cual se prorrogó la sesión.

*Señor Herrera*—Que se vote la moción, señor presidente.

*Varios señores*—Ya ha llegado la hora.

*Señor Presidente*—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

---

**CITACIÓN**

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 7 de Junio de 1907.

La Cámara se reune mañana á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Discusión general de los siguientes proyectos: Créditos pagaderos en Deuda Amortizable; inembargabilidad de sueldos; del que manda ocurrir á la vía judicial á los que se consideren agraviados por resoluciones del Poder Ejecutivo; aumento de miembros en las Juntas Electorales; renovación de chapas de nomenclatura de calles y caminos del Departamento; construcción de una balsa en el arroyo San Luís y establecimiento de otra en el Paso de las Piedras del río Cebollatí; del que crea el pueblo «Guichón»; concesión á don Francisco Ortiz para extracción de arena; proyecto de ley del Poder Ejecutivo en el asunto de doña Manuela Rusiach de Fregeiro; de doña Catalina Bonino de Viera y de don Agustín Chalar.

P. A.—*J. M. Clavelli*, Oficial 1.°

---

# PODER EJECUTIVO

## Departamento del Interior

### Consejo Penitenciario

ACTA DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LOS MIEMBROS NOMBRADOS PARA COMPONERLO.

En Montevideo, á siete de Junio de mil novecientos siete, reunidos en el despacho del señor Ministro del Interior, doctor Alvaro Guillot, los señores doctor Alfredo Giribaldi, doctor Adolfo Pérez Olave, ingeniero Víctor B. Soudriers, Doroteo Williman y Luis Cardozo Carvalho, nombrados por Decreto del Poder Ejecutivo del 3 del corriente para desempeñar los cargos de miembros del Honorable Consejo Penitenciario por el término de la actual Presidencia de la República, S. E. el señor Ministro declaró en posesión de sus cargos á los expresados y dispuso se dejara constancia en la presente acta, que firman los comparecientes por ante el Oficial Mayor del Ministerio.

A. GUILLOT.
*Alfredo Giribaldi.*
*Adolfo H. Pérez Olave.*
*V. B. Soudriers.*
*Luis Cardozo Carvalho.*
*Doroteo Williman.*
*B. Fernández y Medina.*

### Comisión del Palacio de Gobierno

ACTA DE INSTALACIÓN

En Montevideo, el día siete de Junio de mil novecientos siete, á las 5 de la tarde, estando en su despacho el señor Ministro del Interior doctor don Alvaro Guillot y presentes los señores José P. Carré, Luis Andreoni, José Foglia y Leopoldo Tossi, designados para componer la Comisión encargada de trazar un anteproyecto del Palacio de Gobierno,—S. E. declaró á los expresados en posesión de su cargo y los invitó á constituirse para dar comienzo á sus tareas. Para constancia se levanta la presente, que firman por ante el Oficial Mayor del Ministerio,

ALVARO GUILLOT.
*J. Carré.*
*J. Foglia.*
*L. Andreoni.*
*Leopoldo J. Tossi.*
*Benjamín Fernández y Medina.*

### Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE JUNIO DE 1907.

Victorio Valli, ciudadanía legal.
—Luis Machado, ídem ídem.
—Lucas Evangelino Sennes, ídem ídem.
—Rodrigo Vivanco, ídem ídem.
—Angel Sixto, ídem ídem.
—Ramón Aguiar, ídem ídem.
—Domingo Fernández, ídem ídem.
—Ricardo Crespo, ídem ídem.
—Juan Chiozza, ídem ídem.
—Pedro Lomonaco, ídem ídem.
—Francisco Garófolo, ídem ídem.
—Bernardo Barberau, ídem ídem.
—José J. Puyo, ídem ídem.
—José Armanelli, ídem ídem.
—José Vescovi, ídem ídem.
—Juan Calzada, ídem ídem.
—Francisco M. Ferrari, ídem ídem.
—Lúcas Mitrovich, ídem ídem.
—Pedro Morilla Merino, ídem ídem.
—José Ignacio Martins, ídem ídem.
—Francisco Benincasa, ídem ídem.

*La Secretaría.*

## TRÁMITE

**Día 7 de Junio de 1907**

Se pasa á la Contaduría General la nota de la Jefatura Política de la Capital, en la que comunica, que para elevar á escritura pública ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, la propuesta para el suministro de rancho para los guardias civiles y presos de esa Cárcel de Policía, se hacen necesarios los antecedentes remitidos á este Ministerio con fecha 15 de Mayo próximo pasado.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina la nota de la Fiscalía General de Policías manifestando que con frecuencia se presentan á esa Fiscalía guardias civiles procedentes de campaña que han sido dados de alta en el Hospital de Caridad, solicitando medios de alimentación y hospedaje hasta tanto puedan ponerse de regreso á su destino.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda la nota de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú, en la que solicitaba se le remitiera el 1 °/o de la cuota contributiva que con arreglo al artículo 9.° de la Ley de Contribución Inmobiliaria se haya recaudado hasta la fecha en esta Capital, por bienes radicados en ese Departamento.

—Se pasa á informe del Consejo Nacional de Higiene la nota de la Junta Económico-Administrativa de Artigas elevando la renuncia presentada por Domingo Onetti del cargo de presidente del Consejo de Higiene de ese Departamento.

—Se pasan al Ministerio de Obras Públicas los antecedentes remitidos por la Junta Económico-Administrativa del Salto sobre construcción de un mercado.

—Se hace saber á la Jefatura Política de Cerro Largo que si los vecinos de San Gervando se consideran lesionados por las resoluciones de la justicia civil sobre las medidas de desalojo, deben recurrir ante ella por medios legales.

—Se pasa á la Jefatura Política de Maldonado expediente Antonio D. y Manuel Lussich, cobro de pasajes.

—A la Jefatura Política de la Capital, expedientillo de doña Mauricia Acuña de Mández, sobre cédula y pensión.

—Se pasa al Juzgado Departamental de San José su nota comunicando que don Juan T. Rochetti puede ser ciudadano.

—Se manda expedir testimonio de la carta de ciudadanía á favor de don Benito López.

—Se pasa á la Dirección General de Correos una nota recibida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Legación de la República en Cuba, adjuntando varios números del volumen VI del Boletín Oficial de la Dirección General de Comunicaciones de dicho país.

—Se pasa á la Contaduría General estado de ingresos y egresos habidos en el Correo el día 6 del corriente.

—Se comunica á esa Dirección General la resolución recaída en el expediente formulado con motivo de la propuesta de venta, al Estado, de las líneas del Telégrafo Platino, Brasilero.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno el expediente iniciado por el Juzgado de Paz de San Jacinto (Canelones) consultando un punto sobre inspecciones oculares en los permisos para alambrar.

—Se acusa recibo y se comunica á la Junta Económico-Administrativa de Colonia, la nota en que el Ministerio de Obras Públicas transcribe una resolución recaída en el expediente iniciado por los señores Salvo, Campomar y C.ª, con motivo de la inspección de la fábrica de hilados y tejidos de «Puerto del Sauce».

—Se acusa recibo al Ministerio de Obras Públicas, de una nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relacionados con la construcción de la «Avenida Concordia», del Salto.

—Se acusa recibo al mismo Ministerio de una nota transcribiendo la resolución recaída en el proyecto de la vía férrea desde Puerto del Sauce hasta Trinidad.

—Se acusa recibo y se comunica á las Jefaturas respectivas,—una nota del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo la resolución recaída en la propuesta del señor Nicasio Ricetti ofreciendo establecer gratuitamente una oficina telefónica y depósito de mercaderías para el servicio de la navegación del río Negro.

—Se comunica al Ministerio de Guerra y Marina que su nota solicitando se ordene al Consejo Penitenciario recibir del Estado Mayor al penado soldado Aníbal Larrosa, ha sido pasada al mencionado Consejo á sus efectos.

—Se acusa recibo al Ministerio de Obras Públicas de una nota transcribiendo la resolución recaída en la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay sobre prolongación del ramal de su vía desde el kilómetro 6.250 hasta el Hipódromo del Salto.

—Consejo Nacional de Higiene—Movimiento de Caja por el mes de Abril último.

—Jefatura Política de Tacuarembó—Movimiento de Caja por Mayo ppdo.

—Jefatura Política de Paysandú—Movimiento de Caja por Mayo último.

—Jefatura Política de Canelones—Movimiento de Caja durante el mes de Mayo último.

—Junta Económico-Administrativa de San José—Remite balances de las Comisiones Auxiliares de Libertad, Ituzaingó y Santa Ecilda, correspondientes al mes de Abril último.

—Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó—Movimiento de Caja correspondiente al mes de Abril último.

—Dirección General de Registro Civil—Su presupuesto correspondiente á Junio corriente.

—Junta Electoral del Salto—Su presupuesto del mes de Junio corriente.

—Junta Electoral de Florida—Sus presupuestos correspondientes á los meses de Mayo y Junio.

—Juzgado Letrado Departamental de San José—Su presupuesto por Junio.

—Idem ídem ídem — Inversión presupuesto de Mayo.

—Juzgado Letrado de Flores—Su presupuesto por Junio corriente.

—Juzgado Letrado del Crimen de 1er. Turno—Su presupuesto de Junio corriente.

*La Secretaría.*

## DEPARTAMENTO

DE

# Relaciones Exteriores

### Censo general de la República

LEY DISPONIENDO SU FORMACIÓN

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo ordenará la formación del Censo General de la República, de conformidad con lo que establece el artículo 21 de la Constitución.

Art. 2.° Declárase obligatoria la cooperación de los ciudadanos el día en que se realice el censo, y los cargos que en ese sentido les confiera el Poder Ejecutivo no podrán ser renunciados sin justa causa.

Art. 3.° Autorízase á las autoridades encargadas de la formación del censo, para pedir la imposición de multas de cuatro á cuarenta pesos; ó en su defecto los días de prisión que correspondan según las leyes, á las personas que se nieguen al cumplimiento de la ejecución del censo.

Las multas ó en su defecto la prisión, se harán efectivas por los Jueces de Paz, previo juicio verbal breve y sumario por denuncia de las autoridades censales ó de sus representantes.

En estos juicios se actuará en papel común y no se devengarán costas.

Las multas serán á beneficio de la obra del censo.

Art. 4.° A los efectos del artículo anterior, sólo serán obligatorias. en lo que concierne á las personas, las siguientes declaraciones: nombre y apellido, sexo, edad, año, mes y día del nacimiento, estado civil, el que no sea uruguayo declare cuál es su nacionalidad, lugar del nacimiento de los nacionales, residencia y su tiempo, parentesco con el jefe de la casa, si es librepensador ó si tiene religión, y en este caso á cuál está afiliado, si sabe leer, si sabe escribir; raza, profesión, ocupación, oficio ó renta, número de hijos, si es ciego ó sordo-mudo. Las respuestas á las demás preguntas relativas á las personas, que puedan contener el boletín ó formulario del censo serán facultativas.

Art. 5.° Las declaraciones sobre el censo industrial, de edificación y escolar, son obligatorias.

Art. 6.° Los funcionarios ó particulares encargados del levantamiento del censo, serán responsables, con arreglo á la ley, de los abusos que cometan en el desempeño de sus funciones. Especialmente será castigada, con multa de cincuenta á doscientos pesos ó prisión equivalente, la tergiversación ó falseamiento malicioso de los hechos declarados por el habitante censado.

Art. 7.° Autorízase al Poder Ejecutivo para declarar feriado, si lo cree necesario, el día en que se levante el censo, facultándosele desde ahora para disponer que las obligaciones que venzan el día que se declare feriado, deberán ser satisfechas el día hábil siguiente.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo queda autorizado para invertir hasta la suma de cien mil pesos en el levantamiento del censo.

Art. 9.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 3 de Junio de 1907.

EMILIO AVEGNO,
1er. Vicepresidente.

*M. Magariños Solsona,*
1er. Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 5 de Junio de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, insértese en el R. N. y publíquese.

WILLIMAN.
JACOBO VARELA ACEVEDO.

### Viceconsul del Brasil

DECRETO RECONOCIENDO EN ESE CARÁCTER PARA EJERCER EN MELO, AL SEÑOR ANTONIO AZAMBUYA CIDADE.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 5 de Junio de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Antonio de Azambuya Cidade en el carácter de Viceconsul interino de los Estados Unidos del Brasil, en Melo.

Art. 2.° Anótese la Patente en la Cancillería del Ministerio de Relaciones Exteriores, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JACOBO VARELA ACEVEDO

### Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE JUNIO DE 1907.

1—Cúmplase á la ley reglamentando la formación del Censo General de la República.

2—Mensaje acusando recibo de la ley sancionada por el Honorable Cuerpo Legislativo disponiendo la formación del Censo General de la República.

3—Decreto reconociendo al señor Antonio de Azambuya Cidade en el carácter de Viceconsul interino de los Estados Unidos del Brasil, en Melo.

4—Resolución disponiendo el despacho libre de derechos de una caja conteniendo artículos de ropa blanca para uso personal del señor Encargado de Negocios de Chile en esta capital.

5—Orden disponiendo el despacho libre de derechos de una caja marca H. G. V. N°. 1, llegada pcr el vapor «Alfonso XII» y que contiene artículos de ropa blanca para uso personal del señor Encargado de Negocios de Chile en esta capital.

6—Carta autógrafa de S. E. el señor Presidente de la República contestando á la que le dirigió S. E. el señor Presidente de la República Francesa, poniendo fin á la misión del señor Francisco E. Bruwaert, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia en el Uruguay.

7—Resolución disponiendo se pase al Ministerio de Hacienda, para que ordene el pago, una cuenta presentada por los señores Dornaleche y Reyes, que asciende á la cantidad de mil quinientos ochenta pesos ($ 1.580.—), importe de la impresión de los pliegos números 13 á 24 del 1er. tomo del Anuario Estadístico de 1904-1905.

8—Resolución disponiendo se pase al Ministerio de Hacienda, á fin de que ordene el pago de una cuenta presentada por los señores Dornaleche y Reyes, por la suma de mil quinientos sesenta pesos ($ 1.560.—), importe de la impresión de los pliegos 25 á 36 inclusive del Anuario Estadísto 1904-1905.

9—Resolución ordenando el despacho libre de derechos de seis cajones marca F A números 17-22, conteniendo seis imágenes, doce candelabros, un cáliz, un copón, un juego vinagreras, un atril, dos misales, un juego sacras, un incensario y tres patenas, destinados al culto de la Iglesia del Rosario.

10—Resolución disponiendo el despacho libre de derechos de veintisiete cajas de vino de Burdeos y veintiséis cajas de conservas marca H. G. V., destinadas al señor Ministro de la República Argentina en esta capital.

11—Orden libre de derechos para que se permita el despacho de veintisiete cajas de vino de Burdeos y veintiséis cajas de conservas marca H. G. V. destinadas al señor Ministro de la República Argentina en esta capital.

12—Liquidación á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos por la suma de cincuenta y un pesos con cincuenta y cuatro centésimos ($ 51.54).

*La Secretaría.*

## TRÁMITE

**Día 6 de Junio de 1907**

SECCIÓN PROTOCOLO

Legación del Brasil—Solicita para el capitán cirujano del 114 Batallón de Guardias Nacionales del Estado de Río Grande del Sud, señor João Ubaldo Nery, la medalla y diploma que concede el Gobierno á los militares brasileños que tomaron parte en la Guerra del Paraguay.—Se acusa recibo y se comunica al Ministerio de Guerra y Marina á los efectos correspondientes.

—Legación de la República en Alemania—Remite varios recortes de diarios con noticias sobre la conferencia dada por el señor Carlos Blixén, Secretario de la Legación.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Rusia—Comunica que el Gobierno Imperial tiene á estudio un proyecto por el cual la Compañía de Navegación «Flota Voluntaria», establecería una línea de vapores entre los puertos rusos y el Río de la Plata, con objeto de fomentar la inmigración rusa al Uruguay y á la Argentina.—Se acusa recibo y pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública para su conocimiento y demás que pueda corresponder.

—Legación de la República en Portugal—Informa sobre el movimiento político de Portugal.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Portugal—Expresa que el *Diario do Goberno* publicó un Decreto autorizando al Gobierno presidido por el señor Juan Franco de Castello Branco, á proclamarse en dictadura y autorizándolo también á disolver la Cámara de Diputados.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Alemania—Remite varios recortes de diarios que contienen noticias relativas á la República.—Se acusa recibo.

—Se expidió un pasaporte diplomático á favor del señor Eliseo Ricardo Gómez, Canciller del Consulado General en Alemania.

—Legación de la República Argentina—Remite un exhorto dirigido por el señor Juez de primera instancia en lo Criminal de la 2.ª Circunscripción Judicial de Entre Ríos al señor Juez Letrado Departamental de Paysandú.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Legación de la República Argentina—Solicita un testimonio de la partida de defunción de don Manuel Sevanne ó Seonne, fallecido en la catástrofe del vapor «Poitou».—Se acusa recibo y se oficia al Ministerio del Interior en el sentido solicitado por la Legación de la República Argentina.

—Se oficia á la Legación de la República en Francia, remitiendo, con la copia de estilo, la carta autógrafa que dirige el Excmo. señor Presidente de la República al Presidente de la República Francesa en contestación á la carta de retiro del señor Francisco Edmundo Bruwaert.

—Consulado de la República en Hamburgo—El doctor Oriol Solé Rodríguez acusa recibo de la nota núm. 376, así como del pleno poder y demás documentos acompañados, y expresa que acepta complacido el cargo de delegado de la República al IV Congreso Internacional de Higiene y Demografía.

SECCIÓN CONSULAR

Consulado General de la República en el Paraguay—Comunica que se ha dirigido al Viceconsul en San Ignacio de las Misiones, pidiendo le indique las fechas en que prestó servicios el Canciller de dicho Viceconsulado.—A sus antecedentes.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina la nota de la Comandancia de Marina, relativa á la interpretación del artículo 12 del Arancel Consular, para que agregue copia de la nota de ese Ministerio de fecha 22 de Octubre de 1906.

—Consulado de la República en Burdeos—Remite la Memoria de ese Consulado, correspondiente al año 1906.—Se acusa recibo, aprobando ese trabajo.

—Consulado General de la República en Alemania—Acompaña una carta y un ilustrativo catálogo de la casa Volkmar, de Leipzig, que contiene la clasificación de todos los útiles de la enseñanza elemental y secundaria de uso en la pedagogía moderna.—Se acusa recibo y con copia de la respectiva nota se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, la carta y catálogo que se acompañan.

—Consulado General de la República en los Países Bajos—Eleva el estado demostrativo de los emolumentos percibidos durante el mes de Abril último en las oficinas consulares de Rotterdam y Amsterdam.—Se pasan á la Contaduría General los estados acompañados y se acusa recibo.

—Consulado General de la República, en Chile—Envía los estados mensuales presentados por las diversas oficinas consulares de la República en Chile, en los que se detallan las actuaciones efectuadas, las estampillas empleadas y los emolumentos percibidos por cada una de esas oficinas durante el pasado mes de Abril. Acompaña igualmente una letra bancaria por libras 24-14-6.—Se remite donde corresponde los estados y la letra acompañada, y se avisa.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite un ejemplar del informe anual sanitario y demográfico de la Habana, correspondiente al año de 1906.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene, acusándose recibo.

—Consulado General de la República en Suecia y Noruega—Informa que en los Consulados en Christianía y Stockolmo, no se ha percibido derecho alguno durante el mes de Marzo último.—Se acusa recibo y se remite copia de esta nota á la Contaduría General, á los efectos del artículo 55 del Reglamento Consular.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite el boletín de las defunciones ocurridas en el término municipal de la Habana, durante el mes de Marzo ppdo.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Suecia y Noruega—Remite la cuenta de los derechos recaudados en ese Consulado General y dependencias, durante el mes de Marzo de 1907.—Se remiten á la Contaduría General, acusándose recibo.

—Se pasan á la Contaduría General: los estados de cada una de las oficinas dependientes del Consulado General en la Argentina, que corresponden al mes de Marzo de 1907; los estados del producido consular y movimiento de buques habido en el Consulado General y dependencias en Inglaterra durante el mes de Febrero último; y los cuadros de exportación y movimiento consular habido en el Consulado General y sus dependencias en Norte América durante el mismo mes de Febrero.

—Consulado General de la República en Venezuela — Remite dos formularios conteniendo las firmas autógrafas de los señores Cónsules Silvestre Tobar Toro y Felipe Francia Reina.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Norte América—Al acusar recibo de la circular de este Ministerio, núm. 435, remite varios formularios conteniendo firmas autógrafas de varios agentes consulares de su dependencia.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Portugal—Acompaña una letra bancaria por libras 71-3-6, importe del saldo del mes de Marzo que corresponde á Rentas Consulares.—Se acusa recibo y se remite la letra acompañada al Ministerio de Hacienda, pasando copia de la nota que precede á la Contaduría General.

—Su Señoría Roberto de las Carreras acusa recibo de la nota de nombramiento de Cónsul de 2.ª clase en Paranaguá.—A sus antecedentes.

—Comandancia de Marina—Acusa recibo de los antecedentes que le fueron remitidos relacionados con el vapor nacional «Dakade I» que zarpó de Bremen con destino á Montevideo.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Colón—Comunica que en ese Departamento no existe actualmente enfermedad epizootica alguna en los ganados.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, y se acusa recibo.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo del cuadro demostrativo del estado sanitario de la ciudad de Colón durante el mes de Abril próximo pasado.—A sus antecedentes.

—Capitanía General de Puertos—Acusa recibo de los antecedentes relacionados con el vapor nacional «Santos», que zarpó del puerto de Amberes con destino á Montevideo y Buenos Aires.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Francia—Acusa recibo del Pasavante Provisional de la corbeta «Port Sonachan» y del giro por 15 pesos que le fué remitido para su devolución al interesado. Habiendo el Consulado General en Cuba expedido el nuevo Pasavante Provisorio, válido solo para viaje de retorno al puerto de procedencia, trasmítanse á los Consulados Generales en Cuba y Francia las informaciones cuyo conocimiento puede interesarles.

—Consulado General de la República en Cuba—Acusa recibo de los ochenta formularios impresos destinados al Regis-

tro General de Inventarios de las existencias consulares.--A sus antecedentes.

—Legación de la República en el Brasil—Comunica haber solicitado el *exequátur* del Gobierno brasileño para la patente del Cónsul en Paranaguá á favor del ciudadano don Roberto de las Carreras.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Francia—Acompaña las firmas autógrafas de los señores agentes consulares en Dunkerque y Oloron de Sainte Marie. A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Italia—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Marzo del corriente año y una letra por liras 1871:10 que corresponden á Rentas Consulares.—Se acusa recibo y se remiten á la Contaduría General los estados acompañados y al Ministerio de Hacienda la letra que se menciona.

—Consulado General de la República en el Perú—De acuerdo con la circular de este Ministerio número 435, acompaña los inventarios consulares en el Perú, Lima y Callao.—A sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo del folleto publicado por el Departamento de Ganadería y Agricultura de Washington sobre la «cabra de Angora».—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en el Paraguay—Para el Registro de Firmas Autógrafas de este Ministerio, remite la del Canciller del Viceconsulado de la República en Villa Encarnación.—A sus antecedentes.

—Se expidieron, además, cinco copias autorizadas y se efectuaron treinta y tres inscripciones en Matrículas Consulares.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Se oficia á los Consulados Generales de la República en la Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Perú, Bolivia, Ecuador, Venezuela, Méjico, Cuba, Norte América, Portugal, España, Francia, Italia, Inglaterra, Alemania, Bélgica, Holanda, Suecia y Noruega, Austria-Hungría, Suiza, y Sud Africa, remitiendo dos ejemplares impresos del «Discurso-programa del Presidente de la República, doctor Claudio Williman, pronunciado ante la Honorable Asamblea General el día 1.° de Marzo de 1907».

—Cámara de Senadores—Remite la ley sancionada por el Poder Legislativo, que dispone la formación del Censo General de la República.—Se acusa recibo y se remite copia de la ley sancionada á los Ministerios del Interior, Hacienda, Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, Obras Públicas y Guerra y Marina, para su debido conocimiento.

—Consulado General de la República en la Argentina—Devuelve informado el expediente referente á la cédula de pensión solicitada por la señora Juana Balseda de Blanco.—Vuelve al Ministerio de Guerra y Marina á sus efectos.

—Compañía Nacional de Navegación «Lloyd Uruguayo»—Solicita se trasmitan al señor Cónsul de la República en Liverpool sus agradecimientos por la cooperación prestada á la Compañía, con motivo de la adquisición de los buques que forman parte de la flota.—Se acusa recibo y se remite copia de esta nota al señor Cónsul en Liverpool.

—Superior Tribunal de Justicia—Remite un exhorto que dirige el señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno de esta capital al señor Juez Distrital de Santa Anna do Livramento.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Superior Tribunal de Justicia—Remite un exhorto que dirige el señor Juez Letrado Departamental de esta capital al señor Juez Letrado de lo Civil de 1.ª Instancia de la ciudad de Buenos Aires.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

**Resumen estadístico**

*Resoluciones*

| | |
|---|---|
| Sección Protocolo | 10 |
| Sección Consular | 29 |
| Sección Asuntos Internos | 6 |
| Total | 45 |

*Notas*

| | |
|---|---|
| Sección Protocolo | 15 |
| Sección Consular | 36 |
| Sección Asuntos Internos | 35 |
| Total | 86 |

*Diversas*

| | |
|---|---|
| Decretos | 1 |
| Mensajes | 1 |
| Leyes promulgadas | 1 |
| Ordenes libre de derechos | 3 |
| Patentes Consulares anotadas | 1 |
| Pasaportes diplomáticos | 1 |
| Inscripciones en Matrículas Consulares | 33 |
| Legalizaciones de firmas | 27 |
| Copias autorizadas | 20 |
| Traducciones | 4 |
| Endosos | 2 |
| Telegramas | 1 |
| Total | 95 |

Total general de actuaciones: 226

*La Secretaría.*

# Departamento de Hacienda

## Secretaría Ministerial

TRÁMITE

**Día 7 de Junio de 1907**

Contaduría General—Nota del Juzgado Letrado Departamental de la Florida, comunicando que la sucesión Rosaura Marta Castillo, se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—Nota del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, comunicando haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Santiago Rodríguez de Lima, cuyo importe asciende á la suma de $ 170.91.

—Contaduría General—Nota del Juzgado Letrado Departamental de Flores, comunicando haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Julia Echegoyen de Gándara, cuyo importe asciende á la suma de $ 59.69.

—Contaduría General—La Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles eleva las cuentas del Ferrocarril C. del Uruguay, (secciones garantidas) correspondientes al mes de Abril último.

—Contaduría General—La Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, eleva las cuentas del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, correspondientes al mes de Abril último.

—Ministerio del Interior—Liquidación formada por la Contaduría General, á favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por pasajes y fletes girados por las Jefaturas del Salto y Artigas, en Enero último.

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidación formada por la Contaduría General, á favor de Dominga Gómez, menor del soldado inválido Leonardo Gómez, por sus pensiones de los meses de Abril de 1906 á Junio inclusive del mismo año.

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidación formada por la Contaduría General, á favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por pasajes y fletes girados por el Ministerio de Guerra y Marina, sus dependencias y Jefaturas del Interior, (servicio militar), en Mayo de 1906.

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidación formada por la Contaduría General, á favor de la Jefatura Política del Salto, por Testa y Picción, por servicio fúnebre.

—Fiscalía de Gobierno de 2.° Turno—El Ministerio de Obras Públicas remite varios expedientes sobre despacho libre, de materiales para el Ferrocarril Central del Uruguay.

—Fiscalía de Gobierno de 2.° Turno—El Ministerio de Obras Públicas, remite un expediente, sobre despacho de materiales para el Ferrocarril Midland del Uruguay.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expediente del Consejo de Administración del Hospital Militar y señores Salvo Campomar y C.ª, sobre provisión al mismo, de artículos de tienda, registro, confecciones y lana.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expediente de Tomasa Illescas de Batallán y la Junta Económico-Administrativa de la Capital, sobre permuta de terrenos tomados por las calles Democracia y Lima.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expediente del doctor Ildefonso García Acevedo y la Junta Económico-Administrativa de la Capital, sobre compra de una parcela de terreno ubicada con frente á la calle Guaná.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Antecedentes relacionados con la venta del terreno y finca de propiedad fiscal, sita en la calle Agraciada y vendida en remate á don Francisco Ferraro.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno—Expedientillo de Enriqueta Clorinda y Celestina Bárbara Gibillote, sobre traspaso de pensión.

—Dirección General de Aduanas—Expediente de los señores Salvo, Campomar y C.ª relacionando los materiales que empleará en el presente año, para la confección de los artículos manufacturados en la fábrica de tejidos de que son propietarios.

—Guerra y Marina—Liquidación número 8886, de Antonio Díaz Armesto, teniente 2.°—Por las diferencias de sueldo de reemplazo á cuartel como alférez desde el 22 de Agosto de 1904 á 16 de Febrero de 1905, importante $ 72.29.

—Guerra y Marina—Liquidación número 8882, de Juan Cruz, teniente 2.°—Por importe del sueldo de los once primeros días del mes de Noviembre de 1904, en situación de actividad y los diecinueve días restantes en situación de reemplazo, importante $ 22.63.

—Guerra y Marina—Liquidación número 8883, de Claudio Fonseca, soldado de la Academia General Militar—Por su premio de constancia de segunda clase desde el 11 de Mayo de 1906 á Junio inclusive del mismo año, importante $ 4.50.

—Guerra y Marina—Liquidación número 8886 de José M.ª González, capitán—Por las diferencias de sueldos que le corresponde de teniente 1.° á capitán por los meses de Febrero de 1905 á Agosto inclusive del mismo y de Noviembre de igual año á Febrero inclusive de 1907, importante $ 279.28.

—Guerra y Marina—Liquidación número 8891, de Juan B. Suburu, capitán—Por las diferencias que le corresponden entre el sueldo de teniente 1.° á capitán por los meses de Noviembre y Diciembre de 1904, en reemplazo.

—Guerra y Marina — Liquidación número 8884, de Pedro Vergara, teniente 1.°—Por el sueldo que le corresponde por el mes de Marzo de 1905, como teniente 1.° en reemplazo, importante $ 15.09.

—Guerra y Marina—Liquidación número 8861, de Florentino Reinoso, ex sargento 1.°—Por importe de la diferencia del premio de primera á segunda clase que le corresponde desde el 4 de Enero de 1905 á Junio inclusive del año ppdo., importante $ 25.41.

—Guerra y Marina — Liquidación número 8873, de Manuela J. Barca, menor del soldado inválido Braulio Barca—Por sus pensiones correspondientes á los meses de Enero á Octubre de 1904, importante $ 34.20.

—Guerra y Marina—Liquidación número 8872, de Aurelio Barneche, sargento mayor—Por su sueldo en situación de reemplazo correspondiente al mes de Marzo de 1905, importante $ 36.91.

—Guerra y Marina—Liquidación número 8871, de Gabriel López, ex soldado del batallón de Infantería núm. 3 — Por sus premios de constancia de primera clase desde el 26 de Junio de 1900 á Noviembre de 1903, y los de segunda clase de Diciembre de 1903 á Junio inclusive de 1906, importante $ 154.25.

—Guerra y Marina—Liquidación número 8876, de Miguel Marquesano, soldado del Regimiento de Artillería, por la diferencia del premio de constancia de segunda al de tercera clase, desde el 6 de Diciembre de 1905 á Junio de 1906, importante $ 13.16.

—Guerra y Marina—Liquidación número 8877, de Angel A. Graña, capitán, por la diferencia entre la cantidad de cuarenta pesos con setenta y cinco centésimos mensuales que percibió como empleado de la Policía del Departamento de Rocha, al de su clase militar en situación de cuartel, por los meses de Marzo á Julio de 1905, importante $ 45.09.

—Guerra y Marina—Liquidación número 8878, de María Olivera, viuda del alférez don Casildo Ayala, por sus pensiones de los meses de Febrero á Septiembre de 1904, importante $ 132.54.

—Guerra y Marina—Liquidación número 8879, de Manuel Urán, capitán, por su sueldo en situación de reemplazo correspondiente al mes de Diciembre de 1903, importante $ 27.21.

—Guerra y Marina—Liquidación número 8880, de Pedro Sierra (teniente 1.°) Por las retenciones de sueldos que se le efectuaron en los meses de Mayo y Junio de 1904, á razón de quince pesos veinticinco centésimos por cada mes, importante $ 30.04.

—Guerra y Marina—Liquidación número 8890, de Luis Azambuya, (alférez)—Por sus sueldos que le corresponden como alférez, por los meses de Marzo de 1905 á Febrero inclusive de 1907.

—Guerra y Marina—Liquidación número 8889, de Ramón Tabares, (capitán)—Por sus sueldos en situación de reemplazo correspondientes á los meses de Abril á Junio de 1905, importantes $ 82.63.

—Contaduría General—Expediente del sargento primero Tomás Cabrera, por el premio de constancia de cuarta clase, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

—Contaduría General—Expediente del sargento segundo del Regimiento 4.° de Caballería, Sinforoso Montiel, por premio de constancia de primera clase.

—Contaduría General—Expediente de José Vila, cabo 1.° del Regimiento 4.° de Caballería, solicitando premio de constancia de primera clase.

—Contaduría General— Expediente de Manuel García, cabo 1.° del Regimiento 4.° de Caballería, solicitando premio de constancia de primera clase.

—Contaduría General — Expediente de Rafael Soppi, soldado del Regimiento 4.° de Caballería, solicitando premio de constancia de primera clase.

—Contaduría General— Expediente de Pantaleón Pérez, soldado del Regimiento 4.° de Caballería, solicitando premio de constancia de primera clase.

—Contaduría General — Expediente de Ramón Rodríguez, soldado del Regimiento 4.° de Caballería, solicitando premio de constancia de primera clase.

—Contaduría General— Expediente de Domingo Torres, soldado del Regimiento 4.° de Caballería, solicitando premio de constancia de primera clase.

—Contaduría General— Expediente de Hilario Silveira, soldado del Regimiento 4.° de Caballería, solicitando premio de constancia de primera clase.

—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Expedientes sobre reintegro de montepíos (Ley de 14 de Octubre de 1904), de Juan José Aguiar, Ernesto Garibaldi, Pedro González Vallejo, Florencio Panasco, Ramón Triñanes y Rufino Videla Oronel.

—Contaduría General — Expediente de Hilario Silveira, soldado del Regimiento 4.° de Caballería solicitando premio de constancia de primera clase.

—Contaduría General — Expediente de Ceferino Rodríguez, soldado del Regimiento 4.° de Caballería solicitando premio de constancia de primera clase.

—Contaduría General— Expediente de Antonio Roselli, soldado del Regimiento 4.° de Caballería solicitando premio de constancia de primera clase.

—Contaduría General—Expedientes de Cipriano Balbuena, Visitación Moreira, Francisco Díaz y Abdón Cruz solicitando premios de constancia de primera clase.

*La Secretaría.*

## Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Fructuoso Alburquerque, Abelardo Márquez, Pedro Bolino y sus hijos menores, Engracia Elías de Palma, Ignacio P. Sibade, Domingo Zipitría, Manuel J. Jubin, Angel Silveira, Ceferino Lucce, José M. Rodríguez, José R. González, Lucio Pereira (hijo), José Mandarano, Chilinchavide de Hnos., Antonio Otegui, Atilio B. Souza, Santiago Bessonart, Bibiano Rodríguez da Silva, Pradelino Machado, Andrés M. Barceló, Emilio Gillardo (apoderado), Domingo Aprile, Juan Lachan, Luis Moinat, José C. Mujica, Juan Zheophele, Gaspar B. González, Manuel de la Cruz Meneses, Vicente Ghemi, Compañía Ferrocarril del Norte, Pedro Berasain, Martín Bottino, Pedro Gutiérrez, Miguel Bidart.

Montevideo, 7 de Junio de 1907.

*La Secretaría.*

# DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

## Productos de origen animal

PRÓRROGA DE TÉRMINO PARA INTRODUCIRLOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, MEDIANTE CERTIFICACIONES DE LEGACIÓN.

Legación del Uruguay.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1907.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Jacobo Varela Acevedo:

Tengo el honor de remitir á V. E. un recorte del *Boletín Oficial* de este país, que contiene el Decreto de fecha 27 de Abril próximo pasado, dictado por el Ministerio de Agricultura, que prorroga por tres meses los efectos del de 4 de Febrero de este año, que autoriza la importación de productos de origen animal, mediante un testimonio de la Legación del país de donde procedan.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración y estima.

*Eduardo Acevedo Díaz.*

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 3 de Junio de 1907.

Pase al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública para su cono-

cimiento y demás que corresponda, y acúsese recibo.

VARELA ACEVEDO.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Acúsese recibo y publíquese.

TERRA.

COPIA

Buenos Aires, 27 de Abril de 1907.

Considerando: Que por oficio de 9 del corriente, dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el señor Ministro de S. M. Británica hizo presente, por mandato de su Gobierno, que éste había dispuesto lo necesario para implantar en Inglaterra un sistema de certificación de las buenas condiciones para el consumo ofrecidas por los productos de origen animal que se exportarán á la República, sistema que debía guardar equivalencia con las disposiciones que sobre el mismo punto habíanse dictado aquí;

Que según lo declara dicho diplomático, para que aquel sistema pueda ser establecido sobre una base satisfactoria, se requiere un tiempo prudencial, en virtud de lo cual y á fin de evitar una sería perturbación en ese comercio, espera que el Poder Ejecutivo resuelva seguir aceptando los certificados provisorios como hasta el presente, solucionándose favorablemente, con esto, la dificultad creada por el decreto de 4 de Febrero ppdo., que fijó un plazo hasta el 15 de Abril corriente, para suspender los efectos del decreto reglamentario de la ley de policía sanitaria animal, en lo concerniente á la importación de los productos mencionados con los certificados de origen prescriptos por el mismo;

Que aún cuando la mente del Poder Ejecutivo, al dictar esas disposiciones reglamentarias, haya sido la de garantizar la buena condición de los productos para el consumo, en atención de las dificultades que ellas han creado en los países extranjeros que comercian con la República, por la diferencia de sistemas empleados y teniendo en cuenta, por otra parte, que es una práctica aconsejada para el mantenimiento de la cordialidad en las relaciones internacionales, aplicar con prudencia y benignidad las disposiciones nuevas que afectan las costumbres comerciales de largo tiempo establecidas, no hay inconveniente en satisfacer los deseos del Gobierno de S. M. Británica, y prorrogar, en consecuencia, el plazo fijado para la admisión de los productos en las condiciones que han regido hasta ahora;

Por estas consideraciones y atento lo informado por la División de Ganadería,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Prorróganse por tres meses los efectos del decreto de 4 de Febrero último, que autoriza á la División de Ganadería, para recibir de los importadores de los productos de origen animal á que se refieren los artículos 9 y 10 del 4 de Octubre de 1906, y hasta el 15 del corriente mes, un testimonio de la Legación del país de que procedan dichos productos, acreditando que han estado sujetos á una inspección sanitaria en el lugar de su fabricación.

Art. 2.° El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto comunicará este decreto á los gobiernos extranjeros acreditados en la República, y con especialidad al de S. M. Británica, por haber sido el iniciador de esta gestión.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

FIGUEROA ALGORTA.
E. RAMOS MEXIA.

## Secretaría Ministerial

### TRÁMITE

**Día 7 de Junio de 1907**

Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Expediente sobre jubilación de la maestra Esperanza Pugni.

—Idem ídem del ex inspector de escuelas de Treinta y Tres, don Santiago E. Mussio.

—Contaduría General — Expedientillo iniciado por la Contaduría del Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura sobre un saldo deudor.

—Fiscal de Gobierno 2.° Turno—Expediente sobre jubilación de la maestra María Stuart de Díaz.

—Dirección de Instrucción Primaria—Expedientillo sobre diferencias notadas en las entregas hechas por las Administraciones de Rentas á dicha Dirección.

—Instituto de Higiene Experimental—Antecedentes relativos al número de bebederos establecidos en la Inspección Veterinaria.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expedientillo sobre construcción de un nuevo salón de clase para la escuela rural número 36, de Cerro Largo.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Antecedentes referentes á la solicitud de los señores P. Harriague y C.ª sobre baño garrapaticida á los animales que introducen para faenar en la República Argentina.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores y se manda publicar un decreto expedido por el Gobierno Argentino sobre importación de productos de origen animal.

—Contaduría General—Comprobantes de inversión de fondos habida en la Biblioteca Nacional en Mayo ppdo.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente sobre abono de diferencias de sueldo á don Pedro Ferrari y Ramírez.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Nota de la Sociedad Sericícola Argentina sobre desarrollo de la industria de la seda.

—Se aprueba el nombramiento de Juan Barlozo para peón del Instituto de Química de la Facultad de Medicina y se pasa á la Contaduría General la nota respectiva.

—A la Oficina de Trabajo—Antecedentes sobre Legislación Obrera, enviados por la Legación en Alemania.

— Universidad — Antecedentes sobre construcción de un depósito de granos y semillas en Sayago.

—Contaduría General — Expedientillo sobre descargo de una suma al maestro Luis Saqués y Molins.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Expedientillo sobre policía sanitaria animal.

—Oficina de Patentes de Invención—Expediente sobre privilegio por mejoras introducidas en «bocinas de extensión», de propiedad de «La Victor Talking Machime Co.» de Canadian E. U. de N. A.

—Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, de unos antecedentes sobre declaración de aptos para el refinamiento del ganado de otros países, de los bovinos sementales uruguayos.

—Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Antecedentes sobre suspensión de la maestra señorita Carolina Toledo.

—Dirección de Instrucción Primaria—Expedientillo sobre reparaciones en el edificio de la escuela número 34 del Peñarol.

—Se manda dar vista á la maestra Juana Sanguinetti, del expediente que tramita ante este Ministerio.

—Oficina de Patentes de Invención—Nota de la Legación del Uruguay en Alemania, sobre inscripción de patentes.

—Contaduría General—Cuentas de pasajes del Ferrocarril Central del Uruguay en Marzo último.

—A la misma—Expedientillo sobre reclamo de haberes por los señores Negroto y Moure.

—Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Expediente sobre jubilación del maestro Orestes Braida.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota de la Asociación de Ganaderos sobre una nueva enfermedad del ganado.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota del Consejo Nacional de Higiene sobre producción de un caso de carbunclo.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Nota del Consulado de la República en Cuba sobre declinación del precio del azúcar de remolacha en Londres.

—Ministerio de Obras Públicas—Expediente sobre construcción de un edificio escolar en Florida.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota del Departamento de Ganadería y Agricultura acompañando un telegrama de la Jefatura de Rivera, sobre enfermedad del ganado.

*La Secretaría.*

## Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 7 DE JUNIO.—HORAS: 5.30 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del E. S. E.
Datos de hoy á las 5.30 p. m.:
Barómetro 758.4. Temperaturas: normal 13.5, á la intemperie 13, máxima 15, á la intemperie 18; mínima 13, á la intemperie 5.
Viento E. S. E. 14 kilómetros por hora.
Altas presiones de Mendoza á Bahía Blanca.
Bajas en Río Janeiro y Punta Arenas.
Mal tiempo con vientos del Sur.

*Hamlet Bazzano.*

# Departamento de Obras Públicas

## Suministros y perjuicios de guerra

ABONO Á LA EMPRESA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 7 de Junio de 1907.

Visto: este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay reclama el pago de los perjuicios que se le ocasionaron durante la última guerra;

Considerando: que la reclamación de la Empresa comprende tres clases de perjuicios:

1.° Los causados por los revolucionarios antes del 4 de Febrero de 1904, perjuicios que se hacen ascender á treinta y seis mil trescientos diez pesos con treinta y seis centésimos ($ 36 310.36);

2.° Los causados por los mismos revolucionarios con posterioridad al 4 de Febrero de 1904;

3.° Los causados directamente por las fuerzas legales, así como ciertos materiales suministrados á aquéllas, importando estas dos últimas clases de perjuicios y auxilios cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho mil pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 54.288.84);

Considerando que la ley de 14 de Julio de 1862, declara terminantemente que no son indemnizables los perjuicios ocasionados á los particulares por casos fortuitos como los de una guerra exterior ó sublevaciones en el interior, y que la misma ley sólo declara de indemnización los daños que se ocasionen por los auxilios prestados á la autoridad nacional y por las cosas que ella haya tomado para aplicarlas al servicio público;

Considerando que la ley citada es de estricta aplicación en este caso, y que, por lo tanto, no corresponde la indemnización reclamada por los perjuicios establecidos en la primera y segunda clase del primer considerando, y sí sólo los comprendidos en la tercera clase de la expresada clasificación;

De acuerdo con la vista del señor Fiscal de Hacienda,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Declarar expresamente que no son legalmente indemnizables los perjuicios reclamados por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay y que le fueron ocasionados por las fuerzas revolucionarias.

2.° Declarar asimismo que corresponde la indemnización á dicha Empresa de los perjuicios ocasionados por las fuerzas legales y de los suministros hechos á las mismas, porque la indemnización de tales daños y el pago de tales suministros son precisamente los que contempla y establece la ley ya citada, vigente en la materia.

Eliminados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.° los perjuicios causados por los revolucionarios, corresponde se liquidená la Empresa los demás daños que le fueron ocasionados y cuyo monto queda fijado de común acuerdo entre el Ministerio de Obras Públicas y el representante de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay en la suma de ($ 48.859,96) cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con noventa y seis centésimos.

Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga que por la Contaduría General del Estado se expida, á favor de la citada Empresa, la liquidación correspondiente á la expresada suma, con imputación á la ley de fecha 23 de Marzo de 1906.

Notifíquese á la Empresa del Ferrocarril Central, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

## Carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

MODIFICACIONES APROBADAS DEL PERFIL LONGITUDINAL, SEGÚN EL NUEVO PLANO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 31 de Mayo de 1907.

Vista la proposición del ingeniero director de las obras de la carretera que se construye de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache, sobre modificación del perfil longitudinal de dicha carretera con arreglo al plano que se acompaña;

Resultando, de esa modificación, que se suprime el badén proyectado en el kilómetro $19^{10.900}$ y se evita la entrada al pueblo de San Juan Bautista de las aguas recogidas en una extensión de doce cuadras, llevándolas á desaguar á la alcantarilla del kilómetro $18^{690.50}$ fuera de la población;

Atento lo manifestado por la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Aprobar la modificación propuesta en el perfil longitudinal de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache, de que instruye el plano adjunto.

Autorízase el exceso de costo que importa dicha modificación y que asciende á la suma de seiscientos setenta y cinco pesos con treinta y cinco centésimos, imputable á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905.

Comuníquese y vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

PAGO DE INDEMNIZACIÓN Á LOS ARRENDATARIOS DEL TERRENO EXPROPIADO Á DON JOAQUÍN MORÉ.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 31 de Mayo de 1907.

Vistos: Siendo necesario retirar del terreno expropiado á don Joaquín Moré para las obras de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache, las construcciones de propiedad de los señores Luis Mutay y Juan Pastorino, arrendatarios del señor Moré;

Considerando: de acuerdo con la Inspección General de Vialidad, que es atendible el pedido de compensación que formulan los referidos señores para retirar las construcciones de que son propietarios y aceptable el monto de la indemnización que solicitan,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para abonar, con cargo á las economías que tiene en Caja, la suma de $ 20.— al señor Luis Mutay y la de $ 50.— al señor Juan Pastorino, como indemnización de los gastos que les ocasione el retiro de las construcciones de su propiedad, sitas en el terreno expropiado al señor Joaquín Moré, para las obras de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

## Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE JUNIO DE 1907.

1—Se concede al señor Juan Bentancour, la permuta de la parcela de 4.059 metros cuadrados, que se le expropió, para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache, por la fracción del antiguo camino que cruza su propiedad y cuya área es de 3.672 metros cuadrados.

2—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para señalar en el terreno, á medida que se vayan proyectando, las obras de explanación y de arte á construirse en la carretera de Toledo á San Jacinto y al Sauce, por la Empresa Martinelli, de acuerdo con el nuevo trazado aprobado por el Poder Ejecutivo recientemente y limitando á dos ó tres kilómetros la extensión de carretera que se replantee.

3—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para practicar obras de defensa sobre la margen izquierda del puente sumergible del río Santa Lucía, de acuerdo con el proyecto y presupuesto formulado, que asciende á doscientos noventa y cuatro pesos con tres centésimos ($ 294.03).

4—Se aprueba el certificado número 41, por obras de saneamiento, correspondiente al mes de Abril ppdo., que importan catorce mil setecientos diez y ocho pesos con seis centésimos, ($ 14.718.06), y se manda abonar por la Comisión Financiera.

5—Se aprueba el certificado número 5 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto á favor de la Empresa de Saneamiento por la suma de seiscientos veinticuatro pesos con cincuenta y un centésimos ($ 624.51), de trabajos por Administración por el mes de Marzo ppdo.

6—Hallándose impedido el señor Ministro de Obras Públicas, de entender en la solicitud de devolución de garantía de la Empresa constructora del puente sobre el río San José, por razones de parentesco con uno de los técnicos encargados de

esa construcción, se designa para subrogarlo al señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

7—Resolución aprobando la entrega que ha hecho la Comisión de Obras Públicas de Rocha á la Junta Económico-Administrativa del mismo Departamento del edificio que se construye para sede de esta última corporación.

8—Se aprueba el nombramiento del señor ingeniero don José Serrato, designado de común acuerdo entre el Ministerio de Obras Púclicas y el representante del señor Fretz, constructor del faro de Lobos, como arbitro único para la avaluación de los gastos ó costos excedentes del contrato de construcción de dicho faro.

9—Se autoriza á la Oficina Técnico-Administrativa para pagar con cargo á Economías de su presupuesto los haberes devengados por don Washington Sendres, como encargado de la alimentación de los cuatro empleados de la división Materiales, de dicha oficina, que prestan servicios en La Teja y cuyos haberes corresponden del 19 de Marzo al 31 de Mayo último.—Se autoriza asimismo á la Oficina Técnica para presupuestar en lo sucesivo dicho servicio con imputación á Eventuales de su presupuesto.

10—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para nombrar dibujante á don Julio Lema, al servicio de la Comisión de Puentes y Carreteras número 5 que efectúa los estudios de la carretera del Paso de Pache á Florida. Los servicios del señor Lema durarán dos meses, á razón de cuarenta pesos ($ 40.—) mensuales.

11—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para aceptar la propuesta del señor Manuel Cavaré, por la suma de cien pesos ($ 100.—) para la construcción del muro de sostenimiento de la propiedad de las señoras María y Benita Martínez, con motivo de los perjuicios sufridos por dicha propiedad á causa de los desmontes efectuados para la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe.

12—Se ordena el pago del presupuesto de la Dirección de la Oficina de Navegación de los Ríos correspondiente á Mayo próximo pasado.

13—Se libra la orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

14—Resolución declarando expresamente que no son legalmente indemnizables los perjuicios reclamados por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, que le fueron ocasionados por las fuerzas revolucionarias en la última guerra.—Se declaran de indemnización los perjuicios ocasionados á dicha Empresa por las fuerzas legales y los suministros hechos á las mismas.—Se dispone que la Contaduría General liquide estos últimos perjuicios, que ascienden á $ 48.859.96.

15—Se ordena el pago al agrimensor don Hipólito C. de Barros de la suma de dieciocho pesos ($ 18.—) por seis días de honorarios que devengó con motivo de practicar el inventario de las existencias de la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior que pasó á depender de la Hidrográfica.

16—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

17—Se ordena el pago á la Oficina de Navegación de los Ríos de la suma de ciento diecisiete pesos dieciséis centésimos ($117.16), por jornales de obreros que trabajaron en el mes de Abril y seis días de Mayo en la construcción de dos ramales de la línea telefónica al servicio de la Navegación del Río Negro, uno hasta la estación Cañas y otro á la de Pereyra.

18—Se libra la orden á que se refiere la resolución anterior.

19—Se aprueba la planilla para gastos y sueldos del personal y peones, equipo, etc. de la Comisión de Estudios sobre aprovechamiento de las fuerzas motrices del río Uruguay.

20—Se libra la orden correspondiente á la planilla aprobada por la resolución anterior, que importa seiscientos setenta y cinco pesos ($ 675.—).

21—Se aprueba el certificado núm. 11 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de la Empresa V. Scala y C.ª por los trabajos realizados en la carretera de Toledo á Pando, en Mayo ppdo.

22—Se libra la orden de pago correspondiente al certificado anterior, que importa nueve mil setecientos sesenta y un pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 9.761.55), después de deducido el 10 % estipulado en la base V del Contrato.

23—Se aprueba el certificado expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de la Empresa V. Scala y C.ª, importe de los trabajos extraordinarios realizados en la construcción de la carretera de Toledo á Pando, hasta el 29 de Abril ppdo.

24—Se libra la orden de pago correspondiente al certificado anterior, que importa tres mil ciento noventa y ocho pesos noventa y cinco centésimos ($ 3198.95), después de deducido el 10 % establecido en el contrato respectivo.

25—Se ordena el pago de la suma de doscientos treinta y nueve pesos cincuenta y seis centésimos ($ 239.56), destinados á ser reintegrados á la Comisión Auxiliar de Las Piedras, que los anticipó para el pago de los jornales de obreros, correspondientes á la 2.ª quincena de Abril, que trabajaron en el arreglo de las calles de la villa de Las Piedras que empalman con el camino á Guadalupe.

26—Se libra la orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

27—Se aprueban las cuentas presentadas por la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior, importantes mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos ocho centésimos ($ 1.458.08), provenientes del suministro de carbón y diversos otros gastos para las embarcaciones destinadas á la navegación del río Negro.

28—Se libra la orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

29—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para incluir desde el presente mes en el presupuesto de la Oficina de Navegación, la suma de mil pesos ($ 1.000) mensuales destinada á la adquisición de carbón, pintura, aceite, útiles de consumo, estopa, etc., para el servicio de las embarcaciones del río Negro.

30—Se aprueba el certificado número 4 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de los señores Monteverde y Fabini, por la terminación del puente sobre la cañada Las Pajas (obras de arte en el camino de San Juan Bautista á San José).

31—Se libra orden de pago por la suma de cinco mil doscientos setenta y seis pesos noventa y un céntesimos ($ 5.276.91), importe del certificado anterior, después de deducido el 10 % establecido en el artículo 17 del contrato.

32—Se manda liquidar por la Contaduría General la relación de los pasajes por asuntos de servicio expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias en el mes de Abril ppdo.

Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de lo siguiente:

33—Compañía de Aguas corrientes—Hierro galvanizado, caballetes de hierro, tornillos, etc.

34—Sociedad Comercial de Montevideo—Solicitud A, 9 cajones bronce antifriccional destinado á ejes de los vagones.

35—Tranvía al Paso del Molino y Cerro—Solicitud núm. 92, interruptores, interceptores, cable y pintura para la electrificación de sus líneas.

36—Solicitud núm. 104, 150 caños hierro.

37—Solicitud 105, 300 caños hierro.

38—Solicitud 106, 25 bultos vagones.

39—Solicitud 107, 500 caños de hierro.

40—Solicitud 108, 130 tirantes de hierro para la usina.

41—Solicitud 109, 6 bultos conteniendo vagones.

42—Solicitud 110, rieles, travesaños y bulones.

43—Solicitud 111, 136 rieles.

44—Se aprueba la liquidación formulada por la Contaduría General á favor de doña Angela Charino de Sciarra y don Miguel Sierra por la suma de mil quinientos ochenta y un pesos dieciséis centésimos ($ 1.581,16), importe de los alquileres devengados por la casa que ocupó la extinguida Dirección de Obras Públicas.

*La Secretaría.*

# Departamento de Guerra y Marina

## Secretaría Ministerial

TRAMITE

**Día 7 de Junio de 1907**

Alberto Lalanne—Permiso para despachar 9000 cartuchos para revólvers.—Informe la Secretaría.

—Parque Nacional—Orden de flete para cinco bultos.—A la Junta de Administración Militar.

—Jefatura Política de Canelones—Cuenta de Luis Gatti, pago del importe de un caballo.—Al Ministerio del Interior.

—Justina Medina de Ortiz, viuda de teniente coronel—Sobre aumento de pensión.—Al Estado Mayor General.

—Menores del teniente coronel Ricardo Olivencia—Por cédula y pensión.—A la Contaduría General.

—Juan Crovetto, sargento mayor—Por diferencias de sueldo. — Vista al interesado.

—Victoriano Leguizamón—Sobre reincorporación.—Informe la Contaduría.

—Liebig's Extract of Meat—Sobre construcción de un varadero en Fray Bentos.—Al Fiscal de Gobierno.

—Nicanor Ferreira, teniente 2.°—Por abono de haberes.—Al Ministerio del Interior.

—Carolina Casaravilla de Díaz, viuda de capitán—Sobre licencia.—Concedida.

—Escuadrón de Caballería núm. 2—Sumario instruido al soldado Manuel Varela.—Al Estado Mayor General.

—Antonio D. y Manuel Lussich—Abono de 300 pesos por viajes del «Tabaré» en Mayo ppdo.—A la Contaduría General.

—Batallón 6.° de Cazadores—Por pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Juan M. Mailhos—Permiso para embarcar hacia Carmelo un cajón con 300 tiros para revólver.—Concedido.

—Sucesión de Esteban M.ª de Pena—Expediente administrativo reclamando indemnización de daños y perjuicios, en ocasión del sitio de Durazno, en 1864.—Informe la Contaduría General.

—Regimiento 8.° de Caballería—Premio de constancia para el soldado Emilio Sánchez.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio del Interior comunicando la aceptación de la renuncia del coronel Mauricio Cancela, del puesto de Inspector de Extramuros.—Comuníquese.

—Usina Eléctrica—Cuenta que importa $ 387.13, por alumbrado y reparaciones durante 1906 en reparticiones de este Ministerio.—Vista al interesado.

—Rodolfo Machado de Souza—Pago de reses suministradas.—Al Ministerio del Interior.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota y remisión de documentos sobre patentes de navegación que se gestionan para los vapores «Horacio», «Cosmos» y «Bernabé».—Al Fiscal de Gobierno.

—Estado Mayor General—Por pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Teniente 2.° Plácido Machado—Prórroga de licencia.—Al Estado Mayor General.

—Alférez Patricio Díaz—Licencia.—Informe el Estado Mayor.

—Teniente coronel Venancio C. Mancebo—Diferencias de sueldo. — Repóngase timbre.

*La Secretaría.*

# PODER JUDICIAL

## Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 7 de Junio

*Trámite*—Segade con Victorica, Acosta con Echavarría y Mederos, queja, López de Lago Piñeyro con The Pacific Company Limited, seis en causas criminales, dos administrativas.

*Interlocutorias* — Parsons con Migone, Veiga Máximo, recurso de queja, concurso Eduardo Jones, inc. Pérez Petit.

*Adrián Castro*, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 7

*Trámite*—Urtubey de Portillo Mariana tercería, autos José Bonomi é (hijos) con Pedro J. Portillo, Echevarría Pedro y Corina con doctor Ricardo Acosta, el Fisco con las sucs. Manuel Henríquez Fagúndez y otros, Viera Dionisio con Joaquín Milans Zabaleta, Revello Máximo con suc. Carlos E. Barros, Pittaluga Fructuoso con el Fisco, 4 administrativas, 2 criminales.

*Definitivas*— Pesqueira Roque concursado con Guerín y C.ª, conc. Roque Pesqueira.

*José V. Evia*, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 7

*Trámite*—Suc. de Gabriel Real de Azúa, suc. de Socorro Veiga de Noguez, suc. de Magdalena Rebentos de Blanchet, Aníbal Saffons y Saravia contra Jorgelina Corbo, Juan Fernández contra la suc. de Joaquín Alvarez apelación del Juzgado Ldo. Departamental de Canelones, Angela F. de Monteavaro, Juan Santos contra Bernardo, Corina y Elvira Aristoy y Correa, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, José Ignacio Leites contra la suc. de Claro José Oliveira, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno, sucs. de Santiago Mourelle Juana Nietto de Mourelle, Carlos Beherens contra los señores Montaner, Moratorio y C.ª, suc. de Apolonia Campomar de Jaume, Pablo Lazaeta contra Domingo Maguín, Ricardo José da Silva Viana cesionario de S. Barabino contra la suc. de Regina M. de Romero, A. Vidal, sucs. de Manuel Vázquez de España, Petrona Palacios, Agustín Corbalán, Juana Melitona Vázquez, Antonio Gavito, María de la O. Vázquez de España, Martina Vázquez de España, Juan Antonio Vidal, Isabel Vázquez de España, Joaquín Durante, Manuela Vargas, Pedro Mor y otros, Tomás B. Martínez contra Rosa Balboa y José Balboa, José Fariña (a), Francisco Lipe contra la Emprssa Constructora del Puerto de Montevideo, Luis Rici, suc. de Isabel Fernández de Reyes antecedentes relativos á la incapacidad de Pedro Roquero, incidente de Enrique Albanell, los señores Gallo y Peluffo contra Isidoro Bonilla, apelación del Juzgado Departamental de Canelones, Juan Santos contra Bernardo, Corina y Elvira Aristoy y Correa, apelación del Juzgado L. Departamental de Canelones, Adela G. De María suc. de Francisco Dutilh, suc. de Francisca Jóchi de Curti, suc. de María Joaquina Correa Netto de Barboza Netto, suc. de Dolores Santos de Martínez, suc. de Juana Souto Castro, Ricardo José da Silva Viana cesionario de José Barreiro contra la sucesión de Regina Meneses de Romero, suc. de Ursula Currutchet de Gallo, Bartolo Reyes contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, María Palermo contra Nemesio Ruiz.

*Interlocutorias*—Sucs. de Cayetane Pino y Casta Moreira de Pino, suc. de Juan Scarone, suc. de Antonio Zubizarreta.

*Antenor R. Pereira*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 7

*Trámite*—Sucs de Juan Bautista Geloso y María Sico de Geloso, suc. de Domingo Moreira, suc. de Paula Bucheli de Baladan, suc. de Juan Dellisanti ó D'Alessandro, suc. de Juan Planillas, conc. necesario de Guillermo Pérez, Miguel A. Sierra en los autos seguidos por Antonio García contra el conc. de José Luis Antuña, oficio del Juzgado L. Departamental, autos sucesorios de Julia Velasco de Aguirre, sucs. de Félix Montani, Virginia Montaní de Rabbuffetti, Ernesto Montani y F. Rabbuffetti, Santiago Torres con P. Vázquez, Camila Cordones, suc. de Generosa Mello de Mello, Carmen Suárez, Josefa Suárez de Facciola y otros, suc. de Bidonia Foulon de Brelier, antecedentes relativos á la menor Rosa Bracco, test. de Isabel Viana dé Zorrilla, inc. promovido por Manuela Martínez, suc. de Lázaro Cavallo, suc. de Cristián Häggeber, Benjamín Blanco, suc. de Antonio Ponte de Vecino, suc. de Modesto Migliarini, Benjamín Murguía contra la suc. de Ismael López Formoso, Alice Lázaro de Cuñarro, suc. de Martín Trabucati, suc. de Juan Bautista Marchío, María Muñúa de Vaeza, Angela Catalina Basilia Sturla de Meyraux, Eulogia Escalada de Péndola, Juan Touyá con Josué E. Bordoni, test. de Isabel Viana de Zorrilla, incidente Manuela Martínez.

*Interlocutorias*—Sucs. de Vicente Goñi y Micaela Jaunarena de Goñi, Francisco J. Orejuela, Jorge Séguez, test. de José Trifón Terra, Ramón Piñeyro, test. de Ramón Márquez y otros.

*Definitivas*—Test. de Máximo Vázquez Alonso, Trinidad Prego de Diez, suc. de Catalina Elissalde de Guidi, suc. de Pedro Antonio Borras.

*Pedro Moreno*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 7

*Trámite*—Conc. Juan González, María Etcheverry de Pons, test. Isaura Grajales de Canavessi (2), suc. María Abelenda y Varela de Penedo, oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, test. Juana Corbo de Rodríguez, sucs. Lucas Herrera y Obes, Nicolás y María J. Herrera y Alvarez, Manuel Suárez tutor del menor Luis Bermúdez con la Compañía de Tranvías «La Comercial», Segundo Escayola con Vicente Costa, Clara Fernández de Pérez, test. Antonio Conforte.

*Interlocutorias*—Eduardo Ruiz con Martín Moreira, Fiscal Eclesiástico con Pedro M. Delgue y Santiago Arigón, sucs. Lucas Herrera y Obes, Nicolás y María J. Herrera y Alvarez, sue. Arturo Angel

Gallego, Ana Lavalleja de Landívar, suc. María Barrios de Trápani.

*Definitivas*—Test. Ramón Márquez y otros.

*Juan P. Muslo*, Actuario.

---

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 7

*Trámite*—Antonio Llambías de Olivar denuncia, Simón Baraibar ídem, Héctor Escofet ídem, Enrique Scotto y otro con Dirección General de Aduanas, Fisco solicitando mensura, Alberto Dupont Aguiar, Consejo de Administración Militar expropiación, Dirección de Impuestos con Vicente Adami, Novo Martello con Fisco.

*Francisco Sáez*, Actuario.

---

ADUANA

*Trámite*—Cuatro sumarios por contrabando.

*Isaías Ximénez*. Actuario.

---

IMPEDIMENTOS

*Trámite*—Vicente Zunino con Sebastián Fulquet y otros, Scarsi y Alvigini con A. Pastorino.

*Interlocutoria*—Suc. Barrios de Trápani

*Varios actuarios*.

---

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 7

*Trámite*—Ricardo Rodríguez con Pedro Rebour, Lorenzo Mazzoni proponiendo concordato preventivo judicial, J. Guarnero con Juan Servetti, venidos del Juzgado de Paz de la 14.ª sección, Pedro Rebour proponiendo concordato preventivo judicial, Tomás Pérez con Pilar M. Píriz, Aurelio Nogueira con Salgado y Cadenas, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú referente al registro público de comercio, Jorge Riffausen solicitando título de corredor y rematador, Antonio Varese solicitando matrícula de comerciante, oficio del Juzgado de Paz de San Carlos, Eduviges Delgado con Jorge Rossi, Ricardo de León y Accinelli proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

*Interlocutoria*—Gaspar Dotres con Carlos Hugo Schubert.

*Definitiva*—José Espinosa Lavalleja, solicitando título de corredor y rematador.

*Avelino Javier Figares*, Actuario.

---

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 7

*Trámite*—Benigno Roveda con Pantaleón Méndez, Bernardino Ayala (hijo) conc., Pedro Risso con la Compañía de Seguros «La Nueva Zelandia», Bernardino Ayala (hijo) concordato, Antonio J. M. Giudice con Amaro Baillo, Antonio Canávero con Ignacio Echagoyen y C.ª, Carmelo Lecaldare con Claro Damas y Ricardo Lema, Antonio Damas concordato extrajudicial.

*Interlocutorias*—Carmelo Lacaldare con Claro Damas y Ricardo Lema, A. Rodríguez Añido Hnos. con Martín Martínez, Gerardo Campos con Antonio Damas.

*Salvador Aguerrebere*, Actuario.

---

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 6

*Trámite*—Alfredo Castellanos con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, incapacidad Justo Varela, Juan Mandorla, Enrique F. Zuccoli, Angel Crosa con Ramón Rego, Roque Coluche con Pedro Rebour, José Serpa con Emilio Perazzo y Emilio J. Paz, Antonio Varela con Domingo Berrogain, suc. Constancia Zambardo, Oficio del Juzgado de lo Civil 1.er turno, Pascuala Larrosa, Rita Fuentes, Antonio Video, Francisca Romero, Fernando Pou, Pascual Fiurri con José Martusedo, José Barreiro con Luis Rodríguez y Pedro Freire y Casaravilla, exhorto del Juzgado L. del Salto, Francisco B. Helguera con la suc. de José Freire, incapacidad Manuel Ayala, Petrona Feria de Silva con Tomás Piñeyro, sucs. de José del Pozzo y otro, exhorto del Juzgado L. de Canelones, suc. Rosa T. M. de la Torre.

*Interlocutorias* — Francisco Benincasa, José Barreiro con Luis Rodríguez y Pedro Freire y Casaravilla, Juan Gadea, Catalina Facio de Leal, Pedro Lazo Beltrame.

*Reservadas*—Cuatro.

*Avelino Barbot*, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

7 de Junio de 1907.

1.ª RUEDA

*Deuda Consolidada*

| | | |
|---|---|---|
| $ 1.410 | al contado . . . | 68 70 °/。 |
| » 3.760 | para el 8 de Junio | 68 70 » |

*Títulos Hipotecarios Serie E*

| | | |
|---|---|---|
| $ 1.500 | para el 8 de Junio. | 91 20 °/。 |

2.ª RUEDA OFICIAL

*Deuda Consolidada*

| | | |
|---|---|---|
| $ 4.700 | para fin de mes. . | 68 90 °/。 |
| » 4.700 | para el 8 de Junio. | 68 70 » |
| » 23.500 | para fin de Julio . | 69 — » |

*Empréstito de Conversión*

| | | |
|---|---|---|
| $ 9.325 | para fin de mes. . | 89 — °/。 |
| » 9.325 | ídem ídem . . . | 89 — » |
| » 9.325 | para fin de Julio . | 88 — » |
| » 1.865 | para el 8 de Junio. | 88 90 » |
| » 1.865 | ídem ídem . . . | 88 90 » |

*Títulos Hipotecarios Serie E*

| | | |
|---|---|---|
| $ 1.000 | para el 8 de Junio. | 91 20 °/。 |
| » 2.000 | al contado . . . . | 91 40 » |

*Deuda Amortizable*

| | | |
|---|---|---|
| $ 10.000 | para fin de mes. . | 49 — °/。 |

---

## Servicio de Correos

### Llevan valija

7 de Junio de 1907

*Londres*, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 8 del corriente.

*Colombia*, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 8 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . | 4.45 p. m. | Central . | 4.15 p. m. |
| Terrestre . | 4.15 p. m. | Terrestre | 3.45 p. m. |
| Bolsa . . | 4.15 p. m. | Bolsa . . | 3.45 p. m. |

---

*Thames*, inglés, para Santos, Río Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Leixoes, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 8 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . . | 11 p. m. del día 7 | Central . . | 10 p. m. del día 7 |
| Terrestre . | 10 p. m. del día 7 | Terrestre | 9 p. m. del día 7 |
| Bolsa . . . | 5 p. m. del día 7 | Bolsa . . . | 4 p. m. del día 7 |

---

*Oriana*, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Coruña, La Pallice y Liverpool, saldrá el 8 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central. . | 11 p. m. del día 7 | Central. . | 10 p. m. del día 7 |
| Terrestre . | 10 p. m. del día 7 | Terrestre . | 9 p. m. del día 7 |
| Bolsa . . | 6 p. m. del día 7 | Bolsa . . | 5 p. m. del día 7 |

---

*Cordillere*, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 8 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central | 10.30 a. m. | Central | 9.30 a. m. |
| Terrestre | 9.30 a. m. | Terrestre | 8.30 a. m. |
| Bolsa . | 9.30 a. m. | Bolsa . | 8.30 a. m. |

---

*France*, francés, para Las Palmas y Marsella, saldrá el 9 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central. . | 9 a. m. | Central. . | 8 a. m. |
| Terrestre . | 8 a. m. | Terrestre . | 7 a. m. |
| Bolsa . . | 5 p. m. del día 8 | Bolsa . . | 4 p. m. del día 8 |

---

*Lombardía*, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 13 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . | 11 p. m. del día 12 | Central . | 10 p. m. del día 12 |
| Terrestre . | 10 p. m. del día 12 | Terrestre | 9 p. m. del día 12 |
| Bolsa . . | 10 p. m. del día 12 | Bolsa. . | 9 p. m. del día 12 |

---

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y horas.

---

### Vapores de Ultramar esperados en Junio

| NOMBRE | NACIONALIDAD | FECHA | PROCEDENCIA |
|---|---|---|---|
| Arensburg.... | alemán .. | 8 | Bremen y escs. |
| H. Chief....... | inglés.... | 8 | Londres |
| Orleanais..... | francés .. | 8 | Marsella y escs. |
| Santa Fe...... | alemán .. | 8 | Hamburgo |
| Hyperia....... | inglés .... | 8 | Liverpool |
| P. Ingeborg... | sueco.... | 8 | Hull |
| Governor ..... | italiano... | 8 | Génova |
| Toscana...... | italiano... | 8 | Génova |
| R. Amazonas.. | italiano... | 8 | Génova |
| Lynorta....... | inglés.... | 8 | Amberes |
| Espagne ...... | frances... | 8 | Marsella y escs. |
| Bellasco ...... | inglés.... | 8 | Londres y escs. |
| A. Courbet.... | francés... | 9 | Dunkerque y escs. |
| Bellgrano..... | inglés.... | 11 | Liverpool |
| T. de Larri'ga. | inglés.... | 11 | Nueva York |
| Neko.......... | alemán .. | 11 | Valparaiso |
| Montevideo... | alemán... | 12 | Hamburgo y escs. |
| Granada ...... | alemán... | 13 | Hamburgo y escs. |
| Hyardes....... | inglés.... | 13 | Liverpool |
| Wolfsburg.... | alemán... | 14 | Bremen y escs. |
| B Prince..... | inglés.... | 14 | Londres y escs. |
| Atlantique .... | francés... | 14 | Burdeos y escs. |
| Istria ......... | austriaco. | 14 | Flume |
| P. Oskar....... | alemán... | 15 | Génova |
| Nile........... | inglés ... | 15 | Southampton y escs |
| Cap Verde .... | alemán .. | 16 | Hamburgo y escs. |
| Oropesa ...... | inglés.... | 16 | Liverpool y escs. |
| Belgian ....... | inglés.... | 16 | Manchester |
| Harmodius.... | inglés.... | 16 | Nueva York |
| Santa Rita..... | alemán .. | 17 | Hamburgo y escs. |
| Umbria ....... | italiano .. | 17 | Génova y escs. |
| Hydaspes ..... | inglés.... | 17 | Liverpool |
| Florida........ | italiano .. | 18 | Génova |
| A. S. de Lar... | francés .. | 18 | Dunkerque y escs. |
| Pensylvania.... | danés .... | 18 | Glasgow y escs. |
| Araby......... | inglés.... | 19 | Liverpool |
| M. Gallart..... | español... | 19 | Barcelona y escs. |
| B. Grange..... | inglés.... | 19 | Newport |
| Tuebingen..... | alemán .. | 21 | Bremen y escs. |
| Aragón ....... | inglés.... | 21 | Southampton y esc. |
| Les Alpes..... | francés .. | 22 | Marsella y escs. |
| K. F. August . | alemán... | 23 | Hamburgo y escs. |
| Orisa.......... | inglés.... | 23 | Valparaiso |
| Ruapehu...... | inglés.... | 24 | Wellington |
| Karlsruqe..... | alemán... | 24 | Bremen y escs. |
| Brasile........ | italiano .. | 24 | Génova y escs. |
| León XIII..... | español .. | 24 | Barcelona y escs. |
| Hyacinthus.... | inglés.... | 34 | Liverpool |
| G. Castle...... | inglés.... | 26 | Liverpool |
| Macedonia .... | alemán .. | 26 | Hamburgo |
| Cordova....... | italiano .. | 26 | Génova |
| Gera.......... | alemán .. | 27 | Bremen |
| Eemland....... | holandés. | 27 | Amsterdam y escs. |
| Bologna....... | italiano .. | 28 | Génova |
| Dovedale...... | inglés.... | 28 | Maryport |
| Chili .......... | francés .. | 28 | Burdeos y escs. |
| Orita .......... | inglés.... | 29 | Liverpool y escs. |
| Magdalena .... | inglés.... | 30 | Southampton y esc. |
| Norderney..... | alemán .. | 30 | Bremen y escs. |
| B. Fejarvary... | austriaco. | 30 | Trieste y escs. |

---

### Vapores á salir para Ultramar en Junio

| NOMBRE | NACIONALIDAD | FECHA | DESTINO |
|---|---|---|---|
| Schlesien...... | alemán .. | 8 | Bremen |
| P. Adalbert ... | alemán .. | 8 | Génova (de Bs. As.) |
| Desterro ...... | alemán .. | 8 | Hamburgo |
| P. Roca....... | argentino | 8 | Costa S. A. (Bs. As.) |
| Sao Paolo..... | alemán .. | 8 | Hamburgo |
| Tijuca......... | alemán .. | 8 | Hamburgo |
| Mendoza ...... | alemán .. | 8 | Génova y escs. |
| Oriana ........ | inglés.... | 8 | Liverpool y escs. |
| Cordillere..... | francés .. | 8 | Burdeos y escs. |
| Thames ....... | inglés.... | 8 | Southampton y esc. |
| Siena ......... | italiano .. | 8 | Génova (de Bs. As.) |
| France........ | francés .. | 9 | Marsella y escs. |
| Halizones..... | inglés.... | 9 | Hamburgo |
| Hostilius...... | inglés.... | 9 | Nueva York |
| Bellarden ..... | inglés.... | 9 | Amberes |
| Vollaire....... | inglés.... | 11 | Amberes y escs. |
| A. R. Gen'illy.. | francés .. | 11 | Dunkerque y escs. |
| Neko.......... | alemán .. | 11 | Hamburgo |
| Nassovia ...... | alemán .. | 12 | Hamburgo |
| Lombardía.... | italiano .. | 13 | Génova y escs. |
| Clyde ......... | inglés.... | 15 | Southampton y esc. |
| Barbary....... | inglés.... | 15 | Liverpool |
| Toscana....... | italiano .. | 15 | Génova (de Bs. As.) |
| Cap Ortegal.... | alemán .. | 16 | Hamburgo |
| B.-el Grande.. | español .. | 16 | Barcelona y escs. |
| Newton ....... | inglés.... | 16 | Amberes |
| Orleanais ..... | francés .. | 16 | Marsella y escs. |
| Leitrem....... | inglés.... | 16 | Londres |
| M. de Larr'ga.. | inglés.... | 16 | Nueva York |
| Hylas ......... | inglés.... | 16 | Hamburgo |
| Oropesa....... | inglés.... | 16 | Valparaiso |
| Stuttgart...... | alemán .. | 18 | Bremen y escalas |
| Espagne ...... | francés .. | 18 | Marsella y escalas |
| R. Amazonas.. | italiano .. | 20 | Génova y escalas |

| NOMBRE | NACIONALIDAD | FECHA | DESTINO |
|---|---|---|---|
| Nile........... | inglés.... | 22 | Southampton y esc. |
| Atlantique.... | francés .. | 22 | Burdeos y escalas |
| Wittenberg ... | alemán .. | 22 | Bremen y es. (B. A.) |
| P. Oskar...... | alemán .. | 22 | Génova |
| Orissa......... | inglés.... | 23 | Liverpool |
| Harmcnides... | inglés.... | 26 | Nueva York |
| Florida........ | italiano .. | 26 | Génova |
| Ruapehu ...... | inglés.... | 26 | Londres |
| Umbria........ | italiano .. | 27 | Génova |
| Cap Verde..... | alemán .. | 27 | Hamburgo |
| Aragon........ | inglés.... | 29 | Southampton y esc |
| Orita.......... | inglés.... | 29 | Valparaiso |
| Les Alpes ..... | francés .. | 30 | Marsella y esc. |
| Veronese...... | inglés.... | 30 | Amberes y escala |

---

## Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 7 DE JUNIO DE 1907

Josefina Macelare, oriental, 2 1/2 meses, Daymán 202.

Mariana Bianchi de Morrison, oriental, 32 años, casada, Colonia 683.

Francisco Rubiños López, español, 44 años, casado, Salsipuedes 46.

Un feto, Inca 85.

María Angélica Ferreira, oriental, 10 meses, Yí 276.

N. N., Hospital de Caridad.

Lucio Pallares, oriental, 3 meses, Asilo de Expósitos.

Domingo De Leone, italiano, 54 años, casado, Brecha 28.

José Gatelli, español, 53 años, casado, Yí 63.

Antonio Sabatel, oriental, 25 años, soltero, Joaquín Requena s/n.

Valentín Marinoni, oriental, 26 años, soltero, Hospital Italiano.

Marcelina B. de Bauzá, italiana, 65 años, casada, Isla de Flores 616.

María Consilia Deregati, italiana, 40 años, casada, Morales s/n.

---

## Guía Postal y Telegráfica

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª.

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.

74—Barrio Nueva Savoa, Gennera, Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

# SECCIÓN AVISOS



## OFICIALES

### Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

### Dirección General de Impuestos Directos

**Citación á los propietarios de las secciones judiciales 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª**

EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA

Habiéndose empadronado los bienes raices comprendidos en las secciones judiciales 1.ª y 4.ª de esta Capital,—ó sea la zona limitada en conjunto por la calle Miguelete al Norte; el Rio de la Plata al Sur; la calle Rio Negro al Este, y la calle Juan C. Gómez (antigua Cámaras) al Oeste—se *cita* y *emplaza* á los señores propietarios para que presenten sus respectivas planillas de contribución del ejercicio 1906-1907 á la Oficina de Empadronamiento, establecida en esta Dirección (calle de los Treinta y Tres núm. 73, altos), todos los dias hábiles de *9 a. m. á 12 m., desde el 15 del corriente hasta el 15 del próximo mes de Junio*, á fin de recibir la documentación indispensable para poder pagar oportunamente el impuesto. Se previene que aquellos que no concurran dentro del término fijado, no podrán efectuar en tiempo el pago y tendrán el recargo respectivo, con pérdida del derecho de reclamar de los aforos que consideren elevados.

En igual forma perjudicarán sus derechos los propietarios de las secciones 2.ª y 3.ª (la parte de la Ciudad Vieja comprendida al Oeste de la calle Cámaras, hoy Juan C. Gómez), que no hayan concurrido ya, si no se presentan antes del 15 de Junio.

Se previene igualmente que los señores propietarios ó sus representantes, deberán, antes de concurrir á la Oficina, verificar y anotar con lápiz en sus planillas, con toda exactitud, los nombres de los verdaderos dueños y la calle y números de puerta de cada finca; pues de lo contrario no podrán ser despachados.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección General de Impuestos Directos.*

2401-v.jn.10.

### Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de mil ejemplares de «Libros de Matricula», iguales al modelo que está de manifiesto en el Depósito de la Corporación.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de Ley y se recibirán en la Secretaria de esta Corporación hasta el 17 del corriente, á las 3 de la tarde, dia y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran. Los interesados pueden consultar en la Secretaría el pliego de condiciones respectivo todos los dias hábiles de 1 a 5 p. m.—Montevideo, 1.º de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2531-v.jn.17.

---

Montevideo, 30 de Mayo de 1907.—Se hace saber á los interesados, que en esta Secretaría se encuentra abierto un *Registro*, en el que pueden inscribirse todos los maestros y maestras que aspiren á la dirección de alguna de las *ciento cincuenta* escuelas creadas por la ley de 20 de Abril de 1907, próximas á fundarse.

Esa inscripción los habilitará para el *Concurso de Méritos* por medio del cual se asignarán esos puestos. *Pedro Bustamante*, Secretario General.

2520-v-jn.30.

### Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina previene al público que habiendo vencido con exceso el plazo concedido por el aviso de fecha 13 de Abril ppdo., se declaran *nulas por falta de pago* las siguientes solicitudes de marcas:

«Balilla»—De Juan Caderoso y C.ª, de Montevideo.
«Los Eléctricos»—De Montedónico y C.ª, id id.
«Trebol Sanitas»—De Sociedad Sanitas para elaboración de leche maternizada, de Montevideo.
«Las Aves Negras»—Juan Abal é hijo, de Montevideo.
«Acqua Vera»—De Enrique C. Alexander, de id, id, de Montevideo.
«Parva Domus»—Gran Destilería, de Montevideo.
«Merisette (denominación)»—Id id id id.
«Munyon's Homeopathic Remedies»—De Munyon's Homeopatic. Home Remedies C., de Filadelfia E. U., representada por el señor Castrelo, de Montevideo.
«El Baturro»—De Ricardo Zapater, de Montevideo.
«Escocesa»—De Braceras Rademacher y Ca., de id.
«La Competencia»—Id id id id id.
«Cervantes»—Id id id id id.
«20 Habanos Modernos»—De Juan Abal é hijo, de Montevideo.
«Quevedo»—De Manuel Fraga, de id id.
«Pablo Galarza»—De Héctor Luis Bonnet, de Montevideo.
«Salmerón»—De José M.ª Esteve, de id. id.
«Val D'Or»—De Bonilla y Magno, de id id.
«Agua higiénica La Fe»—Federico Fascetto y C.ª, de Montevideo.
«Guardia Nacional»—Luis Montedónico y C.ª, id. id.
«Familia»—De Marichal y C.ª, de Montevideo.
«Chocolates de Matias López»—De viuda é hijos de Matias López, de Madrid, representados por B. Delgado.
«El Oráculo»—De Juan Abal, de Montevideo.
«Flor de Silvana»—De Julio Mailhos, id id.
«Invencible Callicida Cano»—Alejandro J. Ferrari, id. id.
«Etiqueta Especial»—Enrique L. Cánepa, de Buenos Aires, representado por E. M. Alvarez.
«Frou Frou»—Arias y Del Campo, de Montevideo.
«Tosca»—Cassamagnaghi y Pons, de id id.
«18 Puros»—De Evaristo Reboredo, de Montevideo.
«Hoz»—De Guillermo Strohbaum, de id id.
«Ciervo»—De Carlos Somá, de id id.
«Ideales»—de J. Chans y Hno., de Montevideo.

NOTA: Esta Oficina previene también al público que toda presentación de marca omitida en ésta lista, cuyo decreto de aviso sea anterior al 13 de Abril ppdo. y cuyos derechos no hayan sido pagos al Estado, será considerada como nula.

Las marcas anuladas, en caso de nueva presentación deberán acompañarse del recibo de pago de los derechos en Tesoreria, (artículo 14 de la Ley de Marcas).—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.—*Juan M.ª Portillo*, Secretario.

2533-v-jn.21.

### Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 19 dias para la construcción de un galpón de fierro galvanizado para depósito de Aduana á levantarse en el terraplén detrás del dique de ribera del puerto, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría el dia 8 de Junio próximo á las 10 a. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*La Secretaría.*

2471-v.jn.8.

### Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas, hasta el 15 de Junio próximo, para la construcción de piezas para el servicio del personal del Faro del Cerro de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses asi como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—P. A., *A. F. Garção*, Oficial 1.º. 2483-v.jn.15.

### Estado Mayor General del Ejército

A los efectos de lo dispuesto en la ley de fecha 6 del corriente mes, se hace saber á los señores jefes y oficiales y á los clases de tropas y soldados que actuaron en la «Defensa de Montevideo», en «Caseros» y en la «Guerra del Paraguay», que deben presentarse personalmente ó por escrito, al Estado Mayor General del Ejército, á fin de comprobar sus servicios en dichas campañas, á cuyo efecto indicarán las fechas y los cuerpos y compañias, escuadrones ó baterias en que sirvieron.—Montevideo, 12 de Mayo de 1907.—*Segundo Bazzano.* 2432-v.jn.14.

## MUNICIPALES

### Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE CENSO Y ESTADISTICA MUNICIPAL

Montevideo, 8 de Junio de 1907.—Esta Dirección competentemente autorizada, llama á propuesta para la impresión y encuadernación del Resumen anual de Estadistica de 1906, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo. Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el sábado 22 del corriente á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—*La Dirección.* 2542-v-jn.22.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorias del ramo, dentre del término de noventa dias á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las victimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2488-v.ag.23.

---

Habiendo solicitado los señores Manuel Rodríguez y C.ª, propietarios del nicho, 2.º cuerpo del Cementerio Central, número 505, extraer los restos de Adela Miranda, Mariana P. de Marmouset, Margarita C. de Cazas y los de cuatro adultos confundidos, sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2409-v.ag-21.

---

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor José Turienzo, pidiendo, en su carácter de propietario del nicho núm. 853 del 2.º Cuerpo del Cementerio Central, se extraigan de dicho local los restos de Pedro Call, Jaime Llofrin, Mariana G. de Vidal y los de un adulto, que se encuentra sin la chapa respectiva.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local dentro del plazo de noventa días, vencido cuyo término, si no hubiere reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2404.v.ag.11.

---

Se han presentado á la Dirección de Cementerios doña Filomena S. de Macció y doña Catalina S. de Macció, exponiendo que, habiéndoseles extraviado el titulo del sepulcro número 25, del primer cuerpo del Cementerio Central, que estaba á nombre de sus finados esposos don Bartolo y don Lorenzo Macció y de un hermano de éstos don Luis Macció, solicitan la expedición de un nuevo titulo.

Se hace pública la petición, para que los que se conderen con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedira el boleto solicitado.—Montevideo, 25 de Abril de 1907.—*La Dirección.*

2329-v-jl.26.

---

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora doña Dominga Bustingorry de Souhourt, solicitando se le expida un nuevo titulo del nicho número 108, del ex Cementerio de la Unión, por haberse extraviado el original, que estaba á nombre de don Bernardo Sugarteguy.

Se hace publica la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposicion, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 11 de Abril de 1907. — *La Dirección.* 2251-v.jl.12.

---

Se hace saber que se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor Andrés Otero y Veiga, representado por el señor Juan R. Torres, solicitando sean extraidos del nicho de su propiedad, sito en el Cementerio del Buceo con el número 902, los restos de Dominga Pose de Costas, Carolina Gubitosi, Eliseo Castro, Antonia Lema de Varela, Gabriel Gubitosi, Juan Gubitosi, Angel Cabanas, Francisco López, Antonio Riveiro y Rosa Rios de Pena.

Se previene a los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.*

2094-v.jul.10.

## ESTADO CIVIL

### EDICTOS MATRIMONIALES

#### 1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pérez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedaa, domiciliado en la calle Andes número 112, y doña **Perfecta Hermida**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4945-v-jn.13.

---

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dalmiro Carril**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 242, y doña **Carmen Urta**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 425.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4931-v.jn.12.

---

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Sayagués Laso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones núm 496, y doña **Renée Geiller Castro**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª sección, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez (hijo)*, Oficial del Estado Civil. 4917-v-jn 9.

#### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1907, á las .. de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliseo Saborido**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pumar, Provincia de Orense, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 65, y doña **Encarnación Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Carballido, Provincia de Orense, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4970-v.jn.16.

---

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Arnoya, provincia de Orense, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 46, y doña **Perfecta Díaz**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Santa Eulalia de Ladivese (Coruña), domiciliada en la calle Sarandí número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *E Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4932-v.jn.12.

---

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Seoane Núñez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Maroñas, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 69, y doña **Manuela Pumar**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Bujan, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4933-v.jn.12.

---

En Montevideo, y el dia 3 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Marini**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rampla número 102, y doña **Francisca Graña**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4934-v.jn.12.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito López Amengueira**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 168, y doña **Elvira Mendeza**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 65, Hospital de Caridad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

4905-v.jn.8.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Suárez**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de San José, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 15, Hospital de Caridad, y doña **María Amen**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de la Florida, domiciliada en la calle Cerrito núm. 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

4906-v.jn.8.

#### 3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Alvarez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Durazno, domiciliado en la calle Recinto número 48, y doña **Cesaria Peláez**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Salas, Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número ..

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil

4971-v.jn.16

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felisberto Gómez Ferrer**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario Oriental (Departamento de Colonia), domiciliado en la calle Buenos Aires número 54a, y doña **Adela Luisa Bayetto**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4946-v-jn.13.

---

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Arocena**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 163, y doña **María Clara Risso**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

4936-v.jn.12.

---

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Núñez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar número 66, y doña **Lorenza Mattos**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4935-v.jn.12.

En Montevides, y el día 28 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Carvia**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Astrada, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel núm. 160, y doña **María Scándula**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Telio, provincia Sondria, domiciliada en la calle Maciel número 160.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4907-v-jn.8.

### 4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luciano Brun**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Canelones número 86, y doña **Isarda Acchino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Canelones número 86.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4972-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Lombardo**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Regio Calabria, domiciliado en la calle Isla de Flores número 107, y doña **Filomena Caputto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Isla de Flores número 107.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4973-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Carlos Peretti**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fotograbador, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en calle Convención núm. 291, y doña **Andre Margarita Blanco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, jurisdicción de esta Capital, domiciliada en la calle Convención núm. 291.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4937-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Felipe Sala**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 43, y doña **Ecilda Ortiz**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Arapey número 319.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4921-v.jn.11.

### 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Díaz**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 133, y doña **Elena de Pró**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 310.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4960-v-jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio **Carlos Tomá Gamba**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 127, y doña **Carmen Rosa Lista**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida dd la Paz número 280.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4947-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Peruzo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 371, y doña **María Rey**, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número 371.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4938-v.jn.12.

### 6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Benvenutto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Egido núm. 8A, y doña **Irene Mola**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 131.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4974-v-jn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Alejandro Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida núm. 256, y doña **Margarita Lapeyrade**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 7.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que le denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4954-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Olivera Marcant**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 30, y doña **Carolina Paulina Rodríguez Olivera**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Yí número 100.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4922-v.jn.11.

### 7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Nicolini**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Milán, domiciliado en la calle Reconquista número 171, y doña **Juana María Paretti**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 470.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4961-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan López y Gómez**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Washington núm 67, y doña **Josefa Lojo Lozano**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad espanola, nacida en la provincia de Coruna, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 360.
En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortes*, Oficial del Estado Civil. 4955-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Urrutia**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 46, y doña **Isabel Furmía**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 46.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil 4948-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Barere**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 198, y doña **Clotilde Cortessi**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión lobores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 432.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil. 4939-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ferré**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Tarragona, domiciliado en la calle Encina número 28, y doña **Dolores Rebuñal**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruna, domiciliada en la calle Encina número 28.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil. 4923-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lacouzatte**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 223, y doña **Paula Julia Gallese**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 72.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil. 4924-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Navarro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Vázquez núm. 241, y doña **Erlinda Burgueño**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Salvador núm. 86.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil. 4908-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Pascual Parodi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 23, y doña **Agustina Garanventa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 37.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4909-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Eugenio Díaz**, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 444, y doña **Flora Aguilar**, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 444.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Álvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4910-v.jn.8.

### 8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Alvino Perrone**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita núm. 22, y doña **María Lago**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 64.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4975-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Piazza**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 81, y doña **Juana Mancuso**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 48.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4925-v jn.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Manaro**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 699, y doña **Margarita Rossi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida ee esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid núm. 68.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial de Estado Civil. 4912-v.jn.8.

### 9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Machado**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol de la 9.° sección, domiciliado en Peñarol de la 9.° sección, y doña **Máxima Papa**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en el Peñarol de la 21.° sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el domicilio de la contrayente y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 4949-v.jn.13.

En Colón, y el día 28 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Simón Saettone**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Colón, y doña **María Flora Passadore**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 4913-v.jn 8.

### 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Rabiales**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 25, y doña **Sara Saavedra**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Industria 25.
En fe de lo cual intime á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4950-v.jn.13.

En la Villa de la Unión y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Baeza**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el barrio Garibaldi, y doña **Matilde Decia**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el barrio Garibaldi.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4918-v.jn.9.

### 11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Cancela**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cervantes s/n, y doña **Gerónima segunda María Pastorino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Municipio núm. 11 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4962-v.jn.15.

### 12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Marengo**, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Burgues s/n., y doña **Delia Chilintane**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4956-v.jn.14.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pioli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Figurita número 182, y doña **Rosa Cleffi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4951-v.jn.13.

---

En el Reducto, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Goyhenetche**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 181, y doña **Francisca Romero**, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Reducto núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4940-v.jn.12.

---

En el Reducto, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Simón Hernández**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Cuchilla Joanicó s/n., y doña **Juana Campaña**, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4919-v.jn.9.

---

En el Reducto, y el día 28 del mes de Mayo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Angelero**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 165, y doña **Teresa Ferrari**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4911-v.jn.8.

## 13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Epifanio Ferreyra**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Francisca Alvarez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Artagaveytia* (hijo) Oficial del Estado Civil. 4941-v.jn.12.

## 14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Zanellato**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **Julia Modesta Franco**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle 2.ª Rivera número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4976-v.jn.16.

---

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gastellú**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Gil número 140, y doña **Margarita Cervetti**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4929-v.jn.11.

## 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Castañeira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Villamil, provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 301, y doña **Ana Castañeira**, d 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4963-v.jn.15.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Carricaburu**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 428a, y doña **Paulina Casterán**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el Departamento de los Altos Pirineos, domiciliada en la calle Falsa Rivera núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4964-v-jn.15.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados. hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martiniano Alonso**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 484, y doña **Marcela Huet**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4965-v-jn.15.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Fazzio**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 579, y doña **Daniela Bermúdez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 454.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4966-v-jn.15.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Llewellyn Maurice Davies**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Brecon, domiciliado en la calle Colón núm. 18, y doña **Angelina Mattos**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4967-v.jn.15.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rodríguez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 41, y doña **Ciriaca Mena**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4968-v.jn.15.

---

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bonora**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 502, y doña **María Luisa Cazenave**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4942-v.jn.12.

---

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando d'Atri**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Lima número 185 (19 sección), y doña **Eva Teresa Rovira**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 451.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 4928-v.jn.11.

---

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Ceriani**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó número 421, y doña **Ana Capuano**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cataneo, domiciliada en la calle Gaboto número 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4929-v.jn.11.

## 17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan María Moreira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **Francisca García**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 4957-v.jun.14.

---

En el Miguelete, y el día 29 del mes de Mayo de año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Basilio Moleri**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Buceo, domiciliado en esta sección, y doña **María Luisa Rosselli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 4920-v-jn.9.

## 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Méndez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Carlos Anaya núm. 20, y doña **Rosa Paragarino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión aparadora, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4958-v.jn.14.

---

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Mañosas**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Patria núm. 101, y doña **María Filippini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Numancia núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4943-v.jn.12.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Narciso Pereira**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Los Ceibos (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Charrúa s/n, y doña **María Luisa Romana Demuro**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Charrúa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4914-v.jn.8.

## 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sixto Rasteli**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Parma, domiciliado en la calle Inca número 61, y doña **Manuela Guerra**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4952-v.jn.13.

---

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Nemesio Ramos**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Goes número 168, y doña **Mariana Plada**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4953-v.jn.13.

## 20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Talin**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenza, domiciliado en la calle Gómez s/n., y doña **Abiera Bandini**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Forli, domiciliada en la calle Aurora s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4977-v.jn.16.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cimma**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Aurora 54, y doña **Aída Suligon**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Vicenza, domiciliada en los Campos Elíseos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4969-v.jn.15.

---

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Francisco Vilarrubí**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 46, y doña **Angela Corina Marchesi**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4959-v.jn.14.

---

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Bergero**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña **Gregoria Sangalli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4927-v.jn.11.

## 21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 1.° del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Stratta**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en Sayago, y doña **Angela Delfino**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su texo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4944-v.Jn.12.

---

En Sayago y el día 28 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natalio Suárez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el Camino de los Molinos sin número, y doña **Teresa Rivero**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en el Camino de los Molinos sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4930-v-jn.11.

---

En Sayago, y el día 27 del mes de Mayo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gonçalvez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en Sayago, y doña **María Oyamburo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4915-v.jn.8.

---

En Sayago, y el día 25 del mes de Mayo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Paulino Félix Benento**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Perrone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito de la Victoria, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4916-v.jn.8.

# JUDICIALES

## Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Eduvijes Segade y Losada, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2544-v.ag.29.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Pereira de Llantada, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 10 de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2435-v.jn.14.

## Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Geisbusch, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario. 2527-v.jl.2.

## Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que don *Felipe S. Acevedo* se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los acreedores que suscriben, de la casa de comercio de don Felipe S. Acevedo, establecida en el Sauce del Yí, Departamento de Florida, séptima sección judicial, en vista del mal estado del negocio y oídas las explicaciones del caso, y siendo más perjudicial para nuestros intereses ir á la liquidación judicial de la casa, aceptamos el 40 por ciento de nuestros créditos, pagaderos al contado, ó sea dentro de los treinta días de homologado este concordato.—Montevideo, Noviembre de 1906.—Manuel Núñez y Ungo—J. Echagoyen y Cía.—Cirilo Ledesma—Juan B. Melgar—Martín B. Melgar—Justo G. Loma—á ruego de don Benito Izquierdo, por no saber firmar, Alfredo Puentes—Manuel Souza—A ruego de don Genaro Lembo, por no saber firmar, Justo J. Lema—Juan A. Bermúdez—A ruego de mi esposo, José Almandós, por no saber firmar. Juana Melgar—Rosa Reyes—Alfredo Puentes—José N. Melgar—Enrique Menini—Por Fábrica Nacional de sombreros, Pedro Gil, Gerente— Trabucati y Cía., por poder de la sucesión José Echagoyen».—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2449-v.jn.12.

## Juzgado de Distrito—15.a Sección

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á quien se considere propietario de todos ó alguno de los cuarenta y nueve animales yeguarizos y mulares que han sido recogidos por la policía en la vía pública y puestos á disposición de esta oficina, para que dentro del plazo de quince días comparezcan con los comprobantes respectivos á reclamarlos, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se procederá sin más trámite á su venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Raúl Gómez, depositándose el importe, previa deducción de las prestaciones legales y gastos de manutención, en la Oficina de Crédito Público, por el término de un año, á disposición de los interesados, quienes podrán enterarse de las marcas y pelos de dichos animales en esta oficina, calle Colonia número 500.

La venta de los animales que no fueran reclamados, tendrá lugar en el día, hora y lugar que indicará el referido martillero al anunciar el remate por la prensa.—Montevideo, 15 de Mayo de 1907.—*Ubaldo Pérez*. 2473-v.jn-9

## Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Alcoba, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, se presenten ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, dedu cir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, 22 de Marzo de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Públic . 2231-v.jun.9.

## Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que en el expediente iniciado por doña María N. Araújo de Mirazo, solicitando rectificación de partida, ha recaído la siguiente resolución:—«Durazno, 8 de Mayo de 1907.—Visto: con audiencia del Ministerio Público, el presente juicio sobre rectificación de la partida de casamiento de Antonio Biraza y María Norberta Araújo, extraída del libro respectivo de la Parroquia de Farruco; Resultando: Que á fs. 2 se presentó doña María N. Araújo manifestando que en la partida de su matrimonio, que acompaña, se padeció error al poner el nombre de su esposo, pues donde dice que éste se llama Antonio Biraza, debe decir Antonio Mirazo, que es el verdadero; ofreció, para probar sus asertos, la información de los testigos don Pedro Gómez Muñoz y don Félix N. Botana, y pidió que en definitiva el Juzgado decretara la expresada rectificación; Resultando: Que publicada la solicitud durante treinta días en la prensa local y producida la información ofrecida por la interesada, se oyó al Ministerio Público, el cual manifestó su conformidad con la rectificación solicitada, (información de fs. 12 y 13, periódicos de f. 15 y 16, y dictamen fiscal de f. 19 v.); Resultando: Que según la declaración de los testigos examinados el verdadero apellido del esposo de la solicitante es Mirazo; y, Considerando: Que durante el término del emplazamiento por edictos no se ha presentado ninguna persona á contradecir la rectificación solicitada; Considerando: Lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la Ley de 11 de Febrero de 1879 y la Ley de 9 de Julio de 1888.—Fallo: Mandando que se rectifique el acta expresada, en el sentido solicitado. Anótese esta sentencia, en extracto, al margen de la copia de dicha acta que obra en autos, comuníquese á quien corresponda, y publíquese durante el término de quince días en el Diario Oficial y en otro diario más, de la Capital, agregándose los periódicos respectivos, en oportunidad, para constancia. Y previa tasación y pago de las costas, dénse los testimonios y desgloses opertunos, y archívese el expediente.—*P. Martí*.—Lo proveyó y firmó S. S. el Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí en el Durazno el ocho de Mayo de mil novecientos siete.—Doy fe.—*Isidoro Vidal*, Actuario.

Y á los efectos dispuestos por la Ley del Registro de Estado Civil se hace la presente publicación.—Durazno, 1.° de Junio de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2532v-jn.20.

ÉDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, se hace saber: que se ha declarado en estado de quiebra á los señores Miguel y Octavio Bacelo, de la razón social «Bacelo Hnos.», intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos, que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; fijándose el término de sesenta días, paraque todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado, don Juan Caorsi, los justificativos de sus créditos, y que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, 12 de Abril de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 2289-v-jn.19.

## Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente caratulado: La suce- «sión de María Arispe de Urioste contra la sucesión «de don Alberto López y Ramona Morlote, por eje- «cución de hipoteca», se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Alberto López, que lo son su esposa Ramona Morlote y sus hijos doña Nicomedes, doña Gualberta, don Luis, don Cesáreo y doña Ramona López y las sucesiones de los fallecidos don Carmelo y don Isidoro López, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezcan á estar á derecho en estos autos ejecutivos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Florida, 22 de Mayo de 1907. *José Torres*, Escribano Público. 2499-v-ag.30.

## Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fontes y doña Petrona Nieves, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 14 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2236-v-jl.10.

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se cita, llama y emplaza á los señores: doña Ciriaca, doña Josefa, don Eusebio, doña María Luisa y doña Fermina Freire, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Ramón Freire, por sí ó por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones.—Maldonado, 14 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2183-v.jl.2.

## Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Nicolás R. Rodríguez para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los juicios que por cobro de pesos le sigue don Joaquín G. de Freitas y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos trescientos uno y trescientos siete del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 15 de Mayo de 1907. —*Jesús Gil*, Escribano Público. 2455-v.ag.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Francisco E. Bentos para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma por sus menores hijos, se presente ante este Juzgado Letrado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Teixeira Brazil, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente.—Paysandú, 6 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2402-v.ag.11.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, e cita, llama y emplaza á don José Eyherabide Mendisco para que por sí, ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por partición de herencia y reivindicación le ha iniciado don José E. Beaulieu, á él y á la sucesión de don José A. Epalza, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, 13 de Marzo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2400-v.jn.9.

## Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 12.ª sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la sucesión de doña Dionisia Garrido, doña Epifania, don Angel, don José, don Gervasio, don Silvestre, don Enrique, doña Eulogia, doña Isabel, doña Dionisia, don Liberato y don Robustiano Gadea, doña Quintina Figueroa, viuda de don Braulio Gadea, doña Saturna Gadea, don Román de León, viudo de doña Cancia Gadea, don Lorenzo y doña Ignacia Gadea, á fin de que comparezcan por sí ó por apoderado en legal forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria y multas les ha iniciado el Procurador de Impuestos don Eusebio E. Silvera, y correspondiente á un solar ubicado en este pueblo, manzana 20A, y que forma esquina en las calles Lavalleja y Treinta y Tres; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—José Batlle y Ordóñez, 8 de Abril de 1907.—*J. Aguirre y González*. 2245-v.jl.12.

# COMERCIALES

**Ley 26 de Septiembre de 1904**

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Bartolomé Peirano é hijos, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de la Armonía», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 394 esquina á la de Tacuarembó 213 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Juan Noguetra*. 2546v-jl.2.

## Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio, que con fecha 20 de Mayo ppdo., he vendido al señor don Zacarías A. Fregeiro, mi negocio de almacén, billar y despacho de bebidas establecido en las calles de Paysandú y Dolores de esta ciudad, quedando como exclusivas de dicho señor comprador las cuentas á cobrar, y el pasivo de cuenta del vendedor, por lo que éstos, ultimando apercibimiento, llaman á comparencia para cobro de créditos.—Mercedes, 4 de Junio de 2907—*E. Méndez*, *Zacarías A. Fregeiro*. 2545.v-jl-2.

## Al comercio

Se hace saber que por escritura fecha de hoy, autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad Melian y Amengual, establecida con cochería y caballeriza en esta ciudad, calle Canelones número 351. Queda á cargo del activo y pasivo el socio Norberto E. Melian.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Norberto E. Melian—Antonio Amengual*. 2544.v-jl-2.

## Al comercio

Habiéndose constituido en sociedad industrial y comercial para la fabricación de productos porcinos y conservas y explotación de los mismos, los señores Santiago Mauri, José A. Obertillo y Juan Campo, estableciéndose en el mismo local y fábrica que existe en la calle Domingo Aramburú número 96, y que ocupaba don Santiago Mauri, con cuya sola firma explotaba los mismos negocios que continuará la nueva firma bajo la razón social de Mauri, Obertillo y Campo; hacemos conocer á todos los que tuvieran créditos pendientes contra la extinguida firma comercial de Santiago Mauri, que se presenten hasta los treinta días de esta publicación, pasados los cuales no se atenderán reclamos de ninguna especie, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Mauri, Obertillo y Campo*. 2543-v.jl.2.

## Disolución de sociedad

Debiendo disolverse la sociedad en comandita «Isabelino M. Echave y C.ª» radicada con farmacia en el pueblo Nico Pérez,—hoy «José Batlle y Ordóñez»,—(Departamento de Minas) se previene á los acreedores de la misma, que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del termino prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, en la casa de los señores Juan Musante y C.ª, calle 25 de Mayo 424, de esta ciudad, cuyos créditos quedarán á cargo exclusivo del socio señor Isabelino M. Echave, quien adquirirá todo el activo de la predicha sociedad.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Isabelino M. Echave y C.ª* 2541-v.jl.2.

## Al comercio y al público

Al efecto de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Modesto Rodríguez, toda mi parte de capital y utilidades que tengo y me corresponde de la firma social de Moure y García, cuya casa está establecida en esta ciudad, en la calle Río Negro 29 y 29 c, en el ramo de venta de café y artículos de almacén.—Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos en la misma, en el término que marca la ley.—Montevideo, 6 de Junio de 1907.—*Andrés García*. 2540-v.jn.29.

## Venta de botica

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general que he resuelto vender al señor Dino Bounous la botica que poseo en el pueblo Vergara (Departamento de Treinta y Tres). En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores, á que comparezcan á dicho establecimiento en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación.—Atahualpa I. Cibils.—Vergara, 30 de Mayo de 1907. 2539.v-jn-28.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco A. Varela y C.ª en el ramo de consignaciones de frutos del país y comisiones en general, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma, según escritura otorgada por el escribano don Osvaldo Acosta con fecha 3 del corriente, á cargo de la nueva firma social de Varela y Gómez, quienes continuarán con el mismo ramo de negocio que sus antecesores.—Montevideo, 5 de Junio de 1907.—*Varela y Gómez*. 2538.v-jl-6.

## Despacho de bebidas

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido á don Luis Sabio y Solari las existencias del despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Orillas del Plata 238, de esta ciudad. Si hubiera algún reclamo deben presentarse á la calle Médanos número 83, dentro del término de treinta días contados desde ésta fecha, no atendiéndose reclamo, pasado dicho plazo.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Elías Umpierres*. 3537.v-jn-28.

## Venta de un tambo

Hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el tambo de mi propiedad con todas las existencias, situado en Pantanoso, á Mariano Aguerregoyen.

Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos, en el mismo negocio del referido tambo, en el término que marca la ley.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Pablo Dovines*. 2536-v.jn.27.

## Al público y al comercio en general

Habiendo contratado la venta de mi casa de comercio, sita en la calle Grecia números 237 y 239, con el señor Lucio L. Pereyra, se previene que los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarlas en ella dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Villa del Cerro, 30 de Mayo de 1907.—*Leopoldo Perdigon*. 2535-v.jn.27.

## Almacén y Fonda vendidos

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don León Montero las existencias de mi casa de negocio, sita en el Peñarol, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Enrique Bado*. 2534-v.jn.27.

## Disolución de sociedad

Habiendo resuelto disolver amigablemente la sociedad que teníamos para la venta de ganado, en esta ciudad, bajo la firma de González y García, el día 28 de Junio corriente, lo hacemos público á los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del plazo de treinta días se presenten con sus respectivos créditos.—Montevideo, 1.° de Junio de 1907.—*Manuel R. González.—Silverio García*. 2528-v.jn.23.

## Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Olindo Antonelli, mi cigarrería denominada «La Predilecta», que tengo establecida en la calle 18 de Julio núm. 263, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Juan Risso*. 2526v-jn.23.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que, con esta fecha y de común acuerdo, hemos disuelto totalmente la sociedad de comercio que giraba en el paraje Tacuarembó Grande, conocido también por Cerro Alegre, en la 3.ª sección judicial del Departamento de Rivera, bajo la razón social de José Camps y Novell, retirándose el socio don José Camps y quedando el activo y pasivo de la mencionada sociedad por cuenta y cargo exclusivos de don José Novell.

De acuerdo con lo que dispone la ley de la materia, hacemos esta publicación al efecto de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el domicilio de la sociedad, á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—San Fructuoso, Mayo 25 de 1907.—*José Novell.—José Camps*. 2525v-jl.2.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 la sucesión de don Federico Carrara avisa al público en general y al comercio en particular que ha resuelto vender á don Norberto Barloco su casa de comercio, despacho de bebidas, establecida en el Mercado Central número 7, á donde podrán concurrir todos los acreedores á percibir el importe de sus créditos si los hubiere.

Vencidos los 30 días, contados desde esta fecha, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 28 de Mayo de 1907.—Por la Sucesión: *Federico Carrara*. 2524-v.jn.23.

## Almacen vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Fernandez y Rigo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 21, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Manuel Moreira y Pizon*. 2523.v-jl-2.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Manuel Lista y Antonio Cotelo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor y al detalle denominado «Almacén 25 de Agosto de 1905», que tenía establecido en la calle Durazno números 360 y 362, esquina Vázquez números 178 y 180, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Fernando Iphar*. 2522-v.jl.2.

## Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he proyectado vender las existencias de mi casa de comercio situada en el Daymán (Departamento del Salto) al señor don Zacarías Dalmao.

Hago presente á todos los acreedores de dicha casa, que deben presentarse dentro del plazo de 30 días, á percibir el importe de lo que se les adeuda, en mi domicicilio situado en Buricayupí (Departamento de Paysandú).—Buricayupí, 28 de Mayo de 1907.—*Timoteo Dalmao*. 2518-v-jn.22.

## Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el negocio de fonda y despacho de bebidas, situado en la calle Continuación Agraciada número 134, á Domingo Berrogain.

Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos en la misma casa, en el término que marca la ley.—Montevideo, 29 de Mayo de 1907.—*Juana Caracotche*. 2517-v-jn.22.

## Al Comercio

Prevengo al comercio y al publico en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, que he comprado á don Raúl Alquier la fábrica de peladero de cueros lanares y pellonería, por escritura de 14 de Mayo de 1907 autorizada por el escribano don Benjamín C. Oliveira, disolviendo la sociedad de hecho que con dicho señor tenía.—Montevideo, 28 de Mayo de 1907.—*Elías Tournier*, Aveeida Buschenthal S. N. 2516.v-jn-21.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y con motivo de la venta, á don Pío Alvarez, de todas

las existencias y útiles del «Hotel Oriental», de mí pertenencia, establecido en el Pueblo de Santa Isabel del Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), cumplo un deber llamando á todos mis acreedores, para que dentro del término de *treinta días*. contados desde el siguiente al en que vea la luz esta publicación, se presenten á percibir el importe de sus créditos, en el domicilio que tengo en este pueblo.—Santa Isabel, 28 de Mayo de 1907.—*Enrique Artigón.*

2515-v.jn.21.

## Confitería del Aguila

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido a los señores Enrique Ravazzani y Camilo Zoppi las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y confitería, denominada del «Aguila», establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 318. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren acreedores á que se presenten con sus créditos dentro del término de 30 días en el establecimiento «La Formidable», ubicado en la Curtiembre.—Paysandú, 18 de Mayo de 1907.—*Tranquilo Buzzi.* 2501-v.jn.20.

## Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Zunino las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Uruguay número 451, esquina Ejido número 71, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Silvestre Silvetti.*

2496-v.jn.18.

## Almacén vendido

Al comercio y al público en general, participo que he contratado vender á favor de don Avelino Pérez y Hno. las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Asunción número 78, esquina Minas, de esta ciudad; y á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 23 de Mayo de 1907. — *José Brignani.—Avelino Pérez y Hno.* 2494-v.jn.18.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería teníamos establecida en la Laguna del Negro, Departamente de Cerro Largo, y que giraba bajo la razón social de Arroyal y Nieto.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algun derecho se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Pedro Nieto.—Castano Arroyal.* 2493-v.jn.25.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Ramón L. Martínez las existencias de la casa de comercio que en los ramos de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Yaguarón número 41, esquina de Nicaragua.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Ramón L. Martínez.—Juan Pissani.* 2490-v.jn.18.

## Almacén vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que en el día de hoy he prometido vender á don Manuel C. Couto, domiciliado en la calle Misiones núm. 39, de esta Capital, todas las existencias que constituyen mi casa de comercio, sita en la calle Uruguay núm. 495, esquina Médanos, y que gira bajo mi firma en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas. Invito á que dentro del término de treinta dias, todos los que tengan cuentas á cobrar se sirvan presentarlas al comprador en el domicilio indicado.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Pedro Mariano.—Manuel C. Couto.*

2487-v.jn.16

## Aviso

Al efecto de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, avisamos que hemos vendido á los señores Groscurth Walder y C.ª, la existencia de mercaderías de nuestra casa, establecida en la calle Río Negro números 31 y 33.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*Graberg y C.ª* (en liquidación).

2486-v-jn.16.

## Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que de comun acuerdo y amistosamente, por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Cristino Micoud, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., teníamos establecida en el paraje denominado «La Paloma», séptima sección del Departamento del Durazno.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Verísimo S. Rodríguez.—Valentín S. Rigos.—Nicanor Ferrer.*

2475-v.jn.15.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Riera las existencias de mi casa de negocio sito en la calle 25 de Mayo núm. 86, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Gaspar Argul.*

2474v.jn.15.

## Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ricardo Apatía, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de hotel y sus anexos, giraba en esta plaza bajo la firma de Fermín Mayora y C.ª, con la denominación de «Hotel Central», quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, el socio don Fermín Mayora.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San José, 18 de Mayo de 1907. —A ruego de Fermín Mayora: *José Lamaison.—Martín Mayora.* 2472-v.jn.15.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Magín Saball y Guardiá el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacen Americano», que tenía establecido en la calle Zabala núm. 193 esquina á la de Buenos Aires núm. 130 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Mayo de 1907.—*Juan Brescia.*

2468v.jn.14

## Aviso al público y al comercio

Conste por el presente aviso que vamos á disolver la sociedad que teníamos constituida bajo la razón social de Alejandro Bertiz y C.ª para especular en el ramo de Restaurant, denominado de las dos Naciones, situado en la calle Goes núms. 181 y 183 y que el socio Alejandro Bertiz, quedará con todo el activo y pasivo de dicho Restaurant.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 21 de Mayo de 1907.—*Bernardo Eyheragaraí.—Alejandro Bertiz.* 2464v.jn.14

## Cambio de firma

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Díaz y Compañía, en los ramos de almacén y despacho de bebidas situado en la calle Constituyente número 282 esquina San Salvador, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Constantino Díaz, bajo cuya sola firma seguirá el mismo negocio.—Montevideo, 20 de Mayo de 1907.—*A. Castañeira.—Constantino Díaz.*

2462-v.jn.14.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo ue he contratado vender á favor de don Agustín Perdomo, de este vecindario, las existencias de mi casa de negocio, que en el ramo de tienda, almacen y ferretería tengo establecida en Garzón, séptima sección del Departamento de Maldonado, en campos de don Luciano Núñez, en la cual venta entra tambien el edificio.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo, el comprador señor Perdomo queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Garzón, 10 de Mayo de 1907.—Firmado: *Carlos Núñez.* 2461-v.jn.14

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Fereiria las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Cerro Largo número 86, esquina Andes, de esta ciudad; á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*María Sougue.*

2457-v.jn.13.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Durán y Cotelo, en el ramo de almacén, despacho de bebidas y mercería, establecida en la calle Palmar núm. 24, ha quedado disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor Francisco Durán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á los acredores para que se presenten en el término de 30 días á deducir sus acciones.—Montevideo, 16 de Mayo de 1907.—*Antonio Cotelo.—Francisco Durán.* 2454-v.jn.12

## Disolución de sociedad

Se hace público que ha sido disuelta la sociedad Insua y Compañía, constituida por los hermanos don Alejandro Insua, como socio solidario, y don Agustín Insua, como socio comanditario, propietario de la «Farmacia Semería», establecida en la casa número 728 A de la calle 18 de Julio, habiendo quedado el activo y pasivo sociales, á cargo de don Alejandro Insua; y que éste proyecta constituir nueva sociedad con los señores don José Mantaras Domínguez y don Pedro C. Helguera.

A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la sociedad Insua y C.ª, ó de don Alejandro Insua, se presenten en la botica indicada, dentro del término de 30 días,—pasado cuyo término, la nueva razón social quedará exenta de responsabilidad.—Montevideo, 17 de Mayo de 1907. —*Alejandro Insua.—Agustín Insua.—Insua y C.ª*

2453-v.jn.12.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Ramón Pose y Hermano, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en el Camino Nuevo al Paso de la Arena esquina al de Las Tropas (Pantanoso).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 16 de Mayo de 1907.—Por la sucesión de don Manuel Martínez y a ruego de mi señora madre doña Carmen Rama.—*Consuelo Martínez.*

2452.v-jn-12

## Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general, que por ante el escribano don Benjamín C. de Oliveira, voy á vender á mi hijo don Francisco D. Faig la casa de comercio de mi propiedad, denominada «El Maragato», que en los ramos de cigarrería y venta de tarjetas postales giraba en esta plaza bajo la firma de Viuda de Francisco Faig, en la calle 25 de Mayo número 324.

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, 17 de Mayo de 1907.—*Ana Gatza, viuda de Francisco Faig.—Francisco D. Faig.*

2451-v.jn.12.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de «Fernández y Librán» giraba con casa de comercio en Salsipuedes, 10.ª sección judicial del Departamento de Río Negro, quedando á cargo del activo y pasivo de la casa, el socio don Nicomedes Librán Alonso, quien seguirá ocupándose en los mismos negocios. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama por 30 días á todos los acreedores de la casa, para que pasen por ella con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 15 de Mayo de 1907.—Firmados: *José Fernández.—Nicomedes Librán Alonso.*

2448-v-jn.11.

# SECRETARIA
## DE LA
# DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| LLAMAMIENTO | ESCUELAS Á PROVEERSE | | SEXO DE LOS ASPIRANTES | VENCIMIENTO DEL PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| | Grado y número | Localidad y Departamento | | |
| 2.° | Rural núm. 12..... | San Miguel—Rocha | V. y M. | 30 de Junio de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 23..... | Tres Cerros de Catalán—Artigas | V. y M. | 30 de Junio de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 28..... | Laureles—Treinta y Tres | M. | 30 de Junio de 1907 |
| 2.° | 2.° grado numero 4 | San Gregorio—Tacuarembó | V. | 28 de Junio de 1907 |
| 2.° | 2.° grado número 6 | Villa de Soriano—Soriano | M. | 28 de Junio de 1907 |
| 2.° | 2.° grado núm. 5... | Castillos—Rocha | M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 28...... | Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 3 ...... | Egido de San Eugenio—Artigas | V. y M. | 30 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 17 ..... | Zanja—Yacot—Artigas | V. y M. | 30 de Junio de 1907 |
| 2.° | 2.° grado num. 10. | Constitución—Salto | M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 10..... | Despeña Perros—Treinta y Tres | V. y M. | 31 de Julio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 15 ..... | Porongos—Treinta y Tres | V. y M. | 31 de Julio de 1907 |
| 1.° | Rural núm.3....... | Centurión—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Julio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 20 ..... | Cuchilla Grande—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Julio de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 7...... | Tres Islas—Cerro Largo | V. y M. | 28 de Junio de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 9 ...... | Puntas del Quebracho—Cerro Largo | V. y M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 15...... | Vera—Salto | V. y M. | 31 de Octubre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 23 ..... | Quebracho—Paysandú | V. y M. | 30 de Septiembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 13 ..... | Mataojito—Salto | V. y M. | 30 de Septiembre de 1907 |
| 1.° | Rural num. 35..... | Cañada Juan Pablo—Cerro Largo | V. y M. | 30 de Julio de 1907 |
| 1.° | Rural núm 24..... | Capilla de Farruco—Durazno | V. y M. | 30 de Septiembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 23 ..... | Hospital—Rivera | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 7...... | Sauce Chico—Salto | M. | 30 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 21 ..... | Casa Blanca—Paysandú | V. y M. | 30 de Junio de 1907 |
| 1.° | 1er. grado núm. 6. | Paysandú | M. | 30 de Junio de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 3.. | Rosario—Colonia | V. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 1... | Rivera | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 27 ..... | Coronilla—Rocha | V. y M. | 30 de Junio de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 7...... | Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó | V. c. y M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 3... | Santa Rosa—Artigas | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 27...... | Guazú Namby—Cerro Largo | V. y M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 22...... | Arbolito—Cerro Largo | V. y M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 15...... | Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú | V. y M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 12...... | Extramuros—Rivera | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 12...... | Sarandí Grande—Salto | V. y M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 36..... | Estación Cufré—Colonia | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 26..... | Guichón—Paysandú | V. y M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 23..... | Cuchilla del Carmen—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 20. | Santa Rosa—Canelones | M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. ........ | Paso de los Novillos—Tacuarembó | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm ........ | Bañaño de Rocha—Tacuarembó | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 3....... | Paso del Borracho—Tacuarembó | V. y M. | 28 de Junio de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 9....... | Curupí—Salto | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 34...... | Rincón de la Urbana—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 18...... | Carrasco—Montevideo | M. | 15 de Junio de 1907 |
| 1.° | 1er. grado núm. 3.. | Montevideo | M. | 15 de Julio de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 2.... | San Vicente—Rocha | V. | 15 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 13...... | Canelón Chico—Canelones | V. y M. | 31 de Octubre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 9 ...... | Chacras—Rivera | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 22..... | Carmen—Treinta y Tres | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 5 ...... | Cuchilla de Peralta—Tacuarembó | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 11 ..... | Cagancha—San José | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado num. 1.. | Treinta y Tres | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 2.. | Treinta y Tres | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 5...... | Gaetán—Minas | V. y M. | 1.° de Junio de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 1... | Rocha | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 19 ..... | Itacumbú—Artigas | V. y M. | 30 de Abril de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 3... | Nico Pérez—Minas | V. | 30 de Abril de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 10..... | Mataojo—Río Negro | V. y M. | 30 de Abril de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 6...... | Yacaré—Artigas | V. y M. | 30 de Abril de 1908 |
| 1.° | Rural num. 53..... | Garzón—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 6... | Las Piedras—Canelones | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 11..... | Los Tapes—Durazno | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1. | Rural núm. 13...... | Islas de Argüella—Río Negro | V. y M. | 15 de Junio de 1908 |
| 2.° | Rural núm. 24...... | Vichadero—Rivera | V. y M | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 30...... | Soto—Paysandú | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | CINCO Ayudantías de 3er. grado....... | Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo | M. | 31 de Marzo de 1908 |
| 1.° | Rural núm. 5...... | El León—Maldonado | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 28 .... | Cerro Portón—Paysandú | V. y M. | 15 de Mayo de 1908. |

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

*El Secretario General.*

625-mz21-pm.

## Compra - venta

De acuerdo con lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que he prometido en venta a don Manuel Figueroa, la casa de comercio de mi propiedad denominada «Café Oriental», sito en la calle Piedras esquina Maciel.

Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1907.—*José Alonso.*

2447-v.Jn.11.

## Al comercio y al público

Hago saber que por escritura de fecha 14 del corriente, autorizada por el escribano don Francisco Faig, he vendido á don Cayetano Salvini el negocio de mi propiedad que constituye el ramo de peluquería, situado en esta ciudad calle Constituyente número 132. —A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 15 de Mayo de 1907—*Divid di Petta.*

2441.v-jn-8.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público que he contratado vender á favor del señor Alejandro Begué el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominada «Almacén del Hospital de Niños» situado en esta ciudad, calle Boulevard Artigas núm. 143. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del termino de 30 días se presenten en la expresada casa para serles satisfechas sus cuentas. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Mayo de 1907.—*Adela Balduino de Colombi.* 2439-v.jn.8

## Venta de una peluquería

Al comercio y al público hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el negocio de peluquería situado en el Arroyo Seco, calle Agraciada núm. 503, á Carlos B. Vallarino. Los que se consideren acreedores se presentarán con sus créditos en el mismo negocio, dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, 14 de Mayo de 1907.—*Felipe Heuguerot.* 2438-v.jn.15

## Al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender al señor Vicente Garolini el horno de ladrillos que tenemos establecido en el Paso de la Arena de este Departamento, bajo la razón social de Ellauri y Garolini. Los que se consideren acreedores de dicha firma social, deberán presentar sus créditos dentro del término de 30 días, en mi casa, Camino de Castro número 113.—Montevideo, 15 de Mayo de 1907.—*Enrique Ellauri.* 2437-v.jn.15.

## Al público

Para los efectos que hubiere lugar, y en cumplimiento de las disposiciones de la ley, hacemos saber al público que tenemos en proyecto de venta, al vecino de Cañas, de este Departamento, don Juan A. Olivera, a casa de comercio de nuestra propiedad que gira en Laureles, bajo la firma Pablo Núñez y Ca., cuya firma la componen el expresado Pablo Núñez y doña Marcelina Chaves, como representantes de la sucesión de don Gaudencio Rosas.—San Fructuoso (Tacuarembó), 27 de Marzo de 1907.—*Marcelina C. Rosas.—Pablo Nuñez.* 2434-v.jn.14

## Café Imperial

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Ernesto Barcía, el café y billar denominado «Imperial», que tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí entre las de Asamblea y San José.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—San José, 15 de Mayo de 1907.—*Dalmiro Arnábal.*

2422-v.jn.12

# DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

## Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1890, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

### CAPITAL

**A**

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

**B**

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.a
Boggiano y C.a E.

**C**

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.a Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

**D**

Díaz Antonia
Decia Nicolás

**E**

Espósito Cayetano
Español y Llobet

**F**

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.a D. M.

**G**

González y C.a Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.a
García J. M.
Grether y C.a

**H**

Helguera Francisco B.

**I**

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

**J**

. . . . . . . . . . . . . .

**L**

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

**M**

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.a
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a

**N**

Núñez José
Nobo Francisco

**O**

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

**P**

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

**R**

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso R. viuda de
Ros, Ríos y C.a
Restano y C.a Luis
Rama María
Rabuñal Manuela
Radice Felipe

**S**

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.a
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

**T**

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.a.
Travazo Benito

**V**

Vázquez Boedo José
Varela y C.a Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

**X**

. . . . . . . . . . . . . .

**Z**

Zerbino Santiago

#### Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.a Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.a Antonio
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

#### MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.a
Adams William F.
Brandes y C.a
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.a
Cardozo y C.a
Comas, Brunet y C.a
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.a J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.a
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.a
Martínez y C.a Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.a J. A.
Peirano Hnos. y C.a
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.a
Rossi y C.a J. N.
Ros, Ríos y C.a
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.a
Soto y Hermosilla
Taranco y C.a
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.a Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.a

SORIANO

Magin Rivas

### LITORAL E INTERIOR

#### Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

#### Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

#### Río Negro

Juan Müller

#### Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.a

#### Colonia

Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona

#### Canelones

Félix Clapés y C.a
Roberto Lüning y C.a
Cornelio Maciel
Julián Marichal

#### Rivera

Gazapina y C.a

#### Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

#### Flores

. . . . . . . . . . . . . .

#### San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning
Alejandro Vila

#### Cerro Largo

. . . . . . . . . .

#### Rocha

E. Cotelo, Freire y C.a
Francisco J. Paciello

#### Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

#### Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.° de Junio de 1907

V.° B.°—Zas. 1016-pm. *J.as Olivera.*

# Dirección General de Correos

## Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

## Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

| Peso en gramos | CARTAS Interior $ | c. | Vecinales $ | c. | Papeles de negocio $ | c. | Muestras $ | c. | Impresos $ | c. | Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 á 15 | — | 05 | — | 02 | — | 01 | — | 01 | | — | 1 » 50 |
| 15 » 30 | — | 10 | — | 04 | — | 02 | — | 02 | | — | 50 » 100 |
| 30 » 45 | — | 15 | — | 06 | — | 03 | — | 03 | | — | 100 » 150 |
| 45 » 60 | — | 20 | — | 08 | — | 04 | — | 04 | | — | 150 » 200 |
| 60 » 75 | — | 25 | — | 10 | — | 05 | — | 05 | | — | 200 » 250 |
| 75 » 90 | — | 30 | — | 12 | — | 06 | — | 06 | | — | 250 » 300 |
| 90 » 105 | — | 35 | — | 14 | — | 07 | — | 07 | | — | 300 » 350 |
| 105 » 120 | — | 40 | — | 16 | — | 08 | | — | | — | 350 » 400 |
| 120 » 135 | — | 45 | — | 18 | — | 09 | | — | | — | 400 » 450 |
| 135 » 150 | — | 50 | — | 20 | — | 10 | | — | | — | 450 » 500 |
| 130 » 165 | — | 55 | — | 22 | — | 11 | | — | | — | 500 » 550 |
| 165 » 180 | — | 60 | — | 24 | — | 12 | | — | | — | 550 » 600 |
| 180 » 195 | — | 65 | — | 26 | — | 13 | | — | | — | 600 » 650 |
| 195 » 210 | — | 70 | — | 28 | — | 14 | | — | | — | 650 » 700 |
| 110 » 225 | — | 75 | — | 30 | — | 15 | | — | | — | 700 » 750 |
| 125 » 240 | — | 80 | — | 32 | — | 16 | | — | | — | 750 » 800 |
| 140 » 255 | — | 85 | — | 34 | — | 17 | | — | | — | 800 » 850 |
| 255 » 270 | — | 90 | — | 36 | — | 18 | | — | | — | 850 » 900 |
| 270 » 285 | — | 95 | — | 38 | — | 19 | | — | | — | 900 » 950 |
| 285 » 300 | 1 | 00 | — | 40 | — | 20 | | — | | — | 950 » 1000 |
| 300 » 315 | 1 | 05 | — | 42 | — | 21 | | — | | — | 1000 » 1050 |
| 315 » 330 | 1 | 10 | — | 44 | — | 22 | | — | | — | 1050 » 1100 |
| 330 » 345 | 1 | 15 | — | 46 | — | 23 | | — | | — | 1100 » 1150 |
| 345 » 360 | 1 | 20 | — | 48 | — | 24 | | — | | — | 1150 » 1200 |
| 360 » 375 | 1 | 25 | — | 50 | — | 25 | | — | | — | 1200 » 1250 |
| 375 » 390 | 1 | 30 | — | 52 | — | 26 | | — | | — | 1250 » 1300 |
| 390 » 405 | 1 | 35 | — | 54 | — | 27 | | — | | — | 1300 » 1350 |
| 405 » 420 | 1 | 40 | — | 56 | — | 28 | | — | | — | 1350 » 1400 |
| 420 » 435 | 1 | 45 | — | 58 | — | 29 | | — | | — | 1400 » 1450 |
| 435 » 450 | 1 | 50 | — | 60 | — | 30 | | — | | — | 1450 » 1500 |
| 450 » 465 | 1 | 55 | — | 62 | — | 31 | | — | | — | 1500 » 1550 |
| 465 » 480 | 1 | 60 | — | 64 | — | 32 | | — | | — | 1550 » 1600 |
| 480 » 495 | 1 | 65 | — | 66 | — | 33 | | — | | — | 1600 » 1650 |
| 495 » 510 | 1 | 70 | — | 68 | — | 34 | | — | | — | 1650 » 1700 |
| 510 » 525 | 1 | 75 | — | 70 | — | 35 | | — | | — | 1700 » 1750 |
| 525 » 540 | 1 | 80 | — | 72 | — | 36 | | — | | — | 1750 » 1800 |
| 540 » 555 | 1 | 85 | — | 74 | — | 37 | | — | | — | 1800 » 1850 |
| 555 » 570 | 1 | 90 | — | 76 | — | 38 | | — | | — | 1850 » 1900 |
| 570 » 585 | 1 | 95 | — | 78 | — | 39 | | — | | — | 1900 » 1950 |
| 585 » 600 | 2 | 00 | — | 80 | — | 40 | | — | | — | 1950 » 2000 |

Peso máximo: 350 gramos (Muestras)

Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso || Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

| Peso en gramos | CARTAS Franqueo $ | c | Sin franqueo $ | c. | FRANQUEO Papeles de negocio $ | c. | Muestras. $ | c. | Impresos. $ | c. | Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 á 16 | — | 05 | — | 10 | — | 05 | — | 02 | — | 01 | 1 á 50 |
| 15 » 30 | — | 05 | — | 20 | — | 10 | — | 02 | — | 02 | 50 » 100 |
| 30 » 45 | — | 05 | — | 30 | — | 15 | — | 03 | — | 03 | 100 » 150 |
| 45 » 60 | — | 05 | — | 40 | — | 20 | — | 04 | — | 04 | 150 » 200 |
| 60 » 75 | — | 05 | — | 50 | — | 25 | — | 05 | — | 05 | 200 » 250 |
| 75 » 90 | — | 06 | — | 60 | — | 30 | | — | — | 06 | 250 » 300 |
| 90 » 105 | — | 07 | — | 70 | — | 35 | | — | — | 07 | 300 » 350 |
| 100 » 120 | — | 08 | — | 80 | — | 40 | | — | — | 08 | 350 » 400 |
| 125 » 135 | — | 09 | — | 90 | — | 45 | | — | — | 09 | 400 » 450 |
| 130 » 150 | — | 10 | 1 | 00 | — | 50 | | — | — | 10 | 450 » 500 |
| 155 » 165 | — | 11 | 1 | 10 | — | 55 | | — | — | 11 | 500 » 550 |
| 160 » 180 | — | 12 | 1 | 20 | — | 60 | | — | — | 12 | 550 » 600 |
| 185 » 195 | — | 13 | 1 | 30 | — | 65 | | — | — | 13 | 600 » 650 |
| 190 » 210 | — | 14 | 1 | 40 | — | 70 | | — | — | 14 | 650 » 700 |
| 215 » 225 | — | 15 | 1 | 50 | — | 75 | | — | — | 15 | 700 » 750 |
| 225 » 240 | — | 16 | 1 | 60 | — | 80 | | — | — | 16 | 750 » 800 |
| 240 » 255 | — | 17 | 1 | 70 | — | 85 | | — | — | 17 | 800 » 850 |
| 255 » 270 | — | 18 | 1 | 80 | — | 90 | | — | — | 18 | 850 » 900 |
| 270 » 285 | — | 19 | 1 | 90 | — | 95 | | — | — | 19 | 900 » 950 |
| 285 « 300 | — | 20 | 2 | 00 | 1 | 00 | | — | — | 20 | 950 » 1000 |
| 300 » 315 | — | 21 | 2 | 10 | 1 | 05 | | — | — | 21 | 1000 » 1050 |
| 315 » 330 | — | 22 | 2 | 20 | 1 | 10 | | — | — | 22 | 1050 » 1100 |
| 330 » 345 | — | 23 | 2 | 30 | 1 | 15 | | — | — | 23 | 1100 » 1150 |
| 345 » 360 | — | 24 | 2 | 40 | 1 | 20 | | — | — | 24 | 1150 » 1200 |
| 360 » 375 | — | 25 | 2 | 50 | 1 | 25 | | — | — | 25 | 1200 » 1250 |
| 375 » 390 | — | 26 | 2 | 60 | 1 | 30 | | — | — | 26 | 1250 » 1300 |
| 390 » 405 | — | 27 | 2 | 70 | 1 | 35 | | — | — | 27 | 1300 » 1350 |
| 405 » 420 | — | 28 | 2 | 80 | 1 | 40 | | — | — | 28 | 1350 » 1400 |
| 420 » 435 | — | 29 | 2 | 90 | 1 | 45 | | — | — | 29 | 1400 » 1450 |
| 435 » 450 | — | 30 | 3 | 00 | 1 | 50 | | — | — | 30 | 1450 » 1500 |
| 450 » 465 | — | 31 | 3 | 10 | 1 | 55 | | — | — | 31 | 1500 » 1550 |
| 465 » 480 | — | 32 | 3 | 20 | 1 | 60 | | — | — | 32 | 1550 » 1600 |
| 480 » 495 | — | 33 | 3 | 30 | 1 | 65 | | — | — | 33 | 1600 » 1650 |
| 495 » 510 | — | 34 | 3 | 40 | 1 | 70 | | — | — | 34 | 1650 » 1700 |
| 510 » 525 | — | 35 | 3 | 50 | 1 | 75 | | — | — | 35 | 1700 » 1750 |
| 525 » 540 | — | 36 | 3 | 60 | 1 | 80 | | — | — | 36 | 1750 » 1800 |
| 540 » 555 | — | 37 | 3 | 70 | 1 | 85 | | — | — | 37 | 1800 » 1850 |
| 555 » 570 | — | 38 | 3 | 80 | 1 | 90 | | — | — | 38 | 1850 » 1900 |
| 570 » 585 | — | 39 | 3 | 90 | 1 | 95 | | — | — | 39 | 1900 » 1950 |
| 585 » 600 | — | 40 | 4 | 00 | 2 | 00 | | — | — | 40 | 1950 » 2000 |

Peso máximum 250 gramos (Muestras)

Sin límite de peso || Peso máximun para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

| Peso en gramos | CARTAS Franqueo $ | c. | Sin franqueo $ | c. | FRANQUEO Papeles de negocio $ | c. | Muestras $ | c. | Impresos $ | c. | Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 á 15 | — | 07 | — | 10 | — | 06 | — | 03 | — | 02 | 1 á 50 |
| 15 » 30 | — | 14 | — | 20 | — | 07 | — | 04 | — | 03 | 50 » 100 |
| 30 » 45 | — | 21 | — | 30 | — | 08 | — | 06 | — | 05 | 100 » 150 |
| 45 » 60 | — | 28 | — | 40 | — | 09 | — | 08 | — | 06 | 150 » 200 |
| 60 » 75 | — | 35 | — | 50 | — | 10 | — | 10 | — | 08 | 200 » 250 |
| 75 » 90 | — | 42 | — | 60 | — | 12 | | — | — | 09 | 250 » 300 |
| 90 » 105 | — | 49 | — | 70 | — | 14 | | — | — | 11 | 300 » 350 |
| 105 » 120 | — | 56 | — | 80 | — | 16 | | — | — | 12 | 350 » 400 |
| 120 » 135 | — | 63 | — | 90 | — | 18 | | — | — | 14 | 400 » 450 |
| 135 » 150 | — | 70 | 1 | 00 | — | 20 | | — | — | 15 | 450 » 500 |
| 150 » 165 | — | 77 | 1 | 10 | — | 22 | | — | — | 17 | 500 » 550 |
| 165 » 180 | — | 84 | 1 | 20 | — | 24 | | — | — | 18 | 550 » 600 |
| 180 » 195 | — | 91 | 1 | 30 | — | 26 | | — | — | 20 | 600 » 650 |
| 195 » 210 | — | 98 | 1 | 40 | — | 28 | | — | — | 21 | 650 » 700 |
| 210 » 225 | 1 | 05 | 1 | 50 | — | 30 | | — | — | 23 | 700 » 750 |
| 225 » 240 | 1 | 12 | 1 | 60 | — | 32 | | — | — | 24 | 750 » 800 |
| 240 » 255 | 1 | 19 | 1 | 70 | — | 34 | | — | — | 26 | 800 » 850 |
| 255 » 270 | 1 | 26 | 1 | 80 | — | 36 | | — | — | 27 | 850 » 900 |
| 270 » 285 | 1 | 33 | 1 | 90 | — | 38 | | — | — | 29 | 900 » 950 |
| 285 » 300 | 1 | 40 | 2 | 00 | — | 40 | | — | — | 30 | 950 » 1000 |
| 300 » 315 | 1 | 47 | 2 | 10 | — | 42 | | — | — | 32 | 1000 » 1050 |
| 315 » 330 | 1 | 54 | 2 | 20 | — | 44 | | — | — | 33 | 1050 » 1100 |
| 330 » 345 | 1 | 61 | 2 | 30 | — | 46 | | — | — | 35 | 1100 » 1150 |
| 345 » 360 | 1 | 68 | 2 | 40 | — | 48 | | — | — | 36 | 1150 » 1250 |
| 360 » 375 | 1 | 75 | 2 | 50 | — | 50 | | — | — | 38 | 1200 » 1200 |
| 375 » 390 | 1 | 82 | 2 | 60 | — | 52 | | — | — | 39 | 1250 » 1300 |
| 390 » 405 | 1 | 89 | 2 | 70 | — | 64 | | — | — | 41 | 1300 » 1350 |
| 405 » 420 | 1 | 96 | 2 | 80 | — | 56 | | — | — | 42 | 1350 » 1400 |
| 420 » 435 | 2 | 03 | 2 | 90 | — | 58 | | — | — | 44 | 1400 » 1450 |
| 435 » 450 | 2 | 10 | 3 | 00 | — | 60 | | — | — | 45 | 1450 » 1500 |
| 450 » 465 | 2 | 17 | 3 | 10 | — | 62 | | — | — | 47 | 1500 » 1550 |
| 465 » 480 | 2 | 24 | 3 | 20 | — | 64 | | — | — | 48 | 1550 » 1600 |
| 480 » 495 | 2 | 31 | 3 | 30 | — | 66 | | — | — | 50 | 1600 » 1650 |
| 495 » 510 | 2 | 38 | 3 | 40 | — | 68 | | — | — | 51 | 1650 » 1700 |
| 510 » 525 | 2 | 45 | 3 | 50 | — | 70 | | — | — | 53 | 1700 » 1750 |
| 525 » 540 | 2 | 52 | 3 | 60 | — | 72 | | — | — | 54 | 1750 » 1800 |
| 540 » 555 | 2 | 59 | 3 | 70 | — | 74 | | — | — | 56 | 1800 » 1850 |
| 555 » 570 | 2 | 66 | 3 | 80 | — | 76 | | — | — | 57 | 1850 » 1900 |
| 570 » 585 | 2 | 73 | 3 | 90 | — | 78 | | — | — | 59 | 1900 » 1950 |
| 585 » 600 | 2 | 80 | 4 | 00 | — | 80 | | — | — | 60 | 1950 » 2000 |

Peso máximo: 250 gramos (Muestras)

Sin límite de peso || Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

| Pseo en gramos | CARTAS Franqueo $ | c. | Sin franqueo $ | c. | FRANQUEO Papeles de negocio $ | c. | Muestras. $ | c. | Impresos. $ | c. | Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestr s. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 a 15 | — | 10 | — | 10 | — | 06 | — | 03 | — | 02 | 1 » 50 |
| 15 » 30 | — | 20 | — | 20 | — | 07 | — | 04 | — | 04 | 50 » 100 |
| 30 » 45 | — | 30 | — | 30 | — | 08 | — | 06 | — | 06 | 100 » 150 |
| 45 » 60 | — | 40 | — | 40 | — | 09 | — | 08 | — | 08 | 150 » 200 |
| 60 » 75 | — | 50 | — | 50 | — | 10 | — | 10 | — | 10 | 200 » 250 |
| 75 » 90 | — | 60 | — | 60 | — | 12 | | — | — | 12 | 250 » 300 |
| 90 » 105 | — | 70 | — | 70 | — | 14 | | — | — | 14 | 300 » 350 |
| 105 » 120 | — | 80 | — | 80 | — | 16 | | — | — | 16 | 350 » 400 |
| 120 » 135 | — | 90 | — | 90 | — | 18 | | — | — | 18 | 400 » 450 |
| 135 » 150 | 1 | 00 | 1 | 00 | — | 20 | | — | — | 20 | 450 » 500 |
| 150 » 165 | 1 | 10 | 1 | 10 | — | 22 | | — | — | 22 | 500 » 550 |
| 165 » 180 | 1 | 20 | 1 | 20 | — | 24 | | — | — | 24 | 550 » 600 |
| 180 » 195 | 1 | 30 | 1 | 30 | — | 26 | | — | — | 26 | 600 » 650 |
| 195 » 210 | 1 | 40 | 1 | 40 | — | 28 | | — | — | 28 | 650 » 700 |
| 210 « 225 | 1 | 50 | 1 | 50 | — | 30 | | — | — | 30 | 700 » 750 |
| 225 » 240 | 1 | 60 | 1 | 60 | — | 32 | | — | — | 32 | 750 » 800 |
| 240 » 255 | 1 | 70 | 1 | 70 | — | 34 | | — | — | 34 | 800 » 850 |
| 255 » 270 | 1 | 80 | 1 | 80 | — | 36 | | — | — | 36 | 850 » 900 |
| 270 » 285 | 1 | 90 | 1 | 90 | — | 38 | | — | — | 38 | 900 » 950 |
| 285 » 300 | 2 | 00 | 2 | 00 | — | 40 | | — | — | 40 | 950 » 1000 |
| 300 » 315 | 2 | 10 | 2 | 10 | — | 42 | | — | — | 42 | 1000 » 1050 |
| 315 » 330 | 2 | 20 | 2 | 20 | — | 44 | | — | — | 44 | 1050 » 1100 |
| 330 » 345 | 2 | 30 | 2 | 30 | — | 46 | | — | — | 46 | 1100 » 1150 |
| 345 » 360 | 2 | 40 | 2 | 40 | — | 48 | | — | — | 48 | 1150 » 1200 |
| 360 » 375 | 2 | 50 | 2 | 50 | — | 50 | | — | — | 50 | 1200 » 1250 |
| 375 » 390 | 2 | 60 | 2 | 60 | — | 52 | | — | — | 52 | 1250 » 1300 |
| 390 » 405 | 2 | 70 | 2 | 70 | — | 54 | | — | — | 54 | 1300 » 1350 |
| 405 » 420 | 2 | 80 | 2 | 80 | — | 56 | | — | — | 56 | 1350 » 1400 |
| 420 » 435 | 2 | 90 | 2 | 90 | — | 58 | | — | — | 58 | 1400 » 1450 |
| 435 » 450 | 3 | 00 | 3 | 00 | — | 60 | | — | — | 60 | 1450 » 1500 |
| 450 « 465 | 3 | 10 | 3 | 10 | — | 62 | | — | — | 62 | 1500 » 1550 |
| 465 » 480 | 3 | 20 | 3 | 20 | — | 64 | | — | — | 64 | 1550 » 1600 |
| 480 » 495 | 3 | 30 | 3 | 30 | — | 66 | | — | — | 66 | 1600 » 1650 |
| 495 » 510 | 3 | 40 | 3 | 40 | — | 68 | | — | — | 68 | 1650 » 1700 |
| 510 » 525 | 3 | 50 | 3 | 50 | — | 70 | | — | — | 70 | 1700 » 1750 |
| 525 » 540 | 3 | 60 | 3 | 60 | — | 72 | | — | — | 72 | 1750 » 1800 |
| 540 » 555 | 3 | 70 | 3 | 70 | — | 74 | | — | — | 72 | 1800 » 1850 |
| 555 » 570 | 3 | 80 | 3 | 80 | — | 76 | | — | — | 76 | 1850 » 1900 |
| 570 » 585 | 3 | 90 | 3 | 90 | — | 78 | | — | — | 78 | 1900 » 1950 |
| 585 » 600 | 4 | 00 | 4 | 00 | — | 80 | | — | — | 80 | 1950 » 2000 |

Peso máximo: 250 gramos (Muestras)

Sin límites ni peso || Peso para impresos y papeles de negocios

## Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

*Suscripción á periódicos.*—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

*Advertencias.*—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Imprenta del Diario Oficial